TOMO LXXII — Montevideo, Martes 25 de Septiembre de 1923 — Núm. 5235

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Ley. Dispone que los tenientes que fueron pasados a retiro por reprobados en dos cursos sucesivos de la Escuela Militar de Aplicación gozarán del sueldo que se expresa.

Poder Legislativo.—El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los tenientes que habiendo sido clasificados deficientes dos veces seguidas, en virtud de haber sido reprobados en dos cursos sucesivos de la Escuela Militar de Aplicación, fueron pasados a retiro por esa sola causa, gozarán del sueldo íntegro de su empleo desde la fecha en que fueron retirados.

Art. 2.o El Poder Ejecutivo reglamentará los cursos de las Escuelas Militares de manera que los oficiales que no procedan de la Escuela Militar tengan un curso preparatorio que les habilite a pasar al curso superior que corresponda para llenar el requisito establecido en el artículo 15 de la ley de 28 de Enero de 1919.

Art. 3.o Comuníquese, etc.—Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 7 de Setiembre de 1923. — GABRIEL TERRA, Presidente.—Domingo Veracierto, Secretario.

Ministerio de Guerra y Marina.—Montevideo, Setiembre 19 de 1923.—Cúmplase, comuníquese, insértese y publíquese. —SERRATO.—ROBERTO P. RIVEROS.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración al señor Presidente de la República remitiendo los antecedentes relativos a la investigación sumaria instruída a la ayudante de la Escuela Rural número 19 de Treinta y Tres.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923.—Señor Presidente de la República, ingeniero don José Serrato: El Consejo Nacional de Administración tiene el agrado de remitir al señor Presidente, para su conocimiento y resolución que estime oportuna, los antecedentes que dicen relación con la investigación sumaria instruída por denuncias sobre la actuación de la ayudante de la escuela rural número 19 de Treinta y Tres, en el que las autoridades escolares llaman la atención de la superioridad por la intervención, a su juicio indebida, que tomaron en este asunto las autoridades policiales de la localidad.

Con tal motivo, saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.—Por el Consejo: JULIO M.a SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General elevando el proyecto de ley recibido de la Presidencia de la República sobre represión de los juegos prohibidos.

Poder Ejecutivo. — Consejo Nacional de Administración. — Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1248|923). — Honorable Asamblea General: La Presidencia de la República se ha dirigido a este Consejo con el proyecto de ley que con pequeñas variantes tiene el agrado de someter a la consideración de Vuestra Honorabilidad, por el que se introducen algunas modificaciones a la legislación vigente sobre represión de los juegos prohibidos, proyecto que se halla inspirado en el propósito de perseguir con eficacia a los individuos que se dedican a la venta clandestina de boletos de carreras y a los que intervienen en el juego de "quinielas" por medio de combinaciones de premios sobre los números de las loterías a sortearse.

La expresada rama del Poder Ejecutivo, como lo dice en su exposición de motivos, que también, y en copia testimoniada se adjunta, ha dirigido esa iniciativa al Consejo para que éste, si la juzga oportuna, se sirva proponerla a la consideración del Honorable Cuerpo Legislativo.

El Consejo Nacional de Administración ha estudiado debidamente las modificaciones que introduce a nuestra legislación el referido proyecto de ley, y considerando que su aplicación será de benéficos resultados para la moral social en nuestro ambiente, solicita de Vuestra Honorabilidad se sirva prestarle su aprobación.

Aprovecho esta oportunidad para renovar a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — Por el Consejo: JULIO M.a SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Las personas que no estando autorizadas negociaren con la venta de boletos de carreras de caballos, y las que, en cualquier lugar, y bajo cualquier forma ofrecieren, dieren o recibieren apuestas sobre las mencionadas carreras, sea directamente o por intermediario, en contravención a las leyes o reglamentos de policía, serán castigadas con multa de cien a trescientos pesos o prisión equivalente.

Art. 2.o Con la misma pena señalada en el artículo anterior serán castigadas las personas que en cualquier forma intervinieren en el juego de las "quinielas", sea teniendo como base la lotería del Hospital de Caridad de Montevideo, sea refiriéndose a las loterías extranjeras.

Art. 3.o La reincidencia, en los casos de los dos artículos anteriores, será castigada con prisión de tres a seis meses.

Art. 4.o Los directores, o en defecto de éstos los administradores de los órganos de la prensa que publiquen programas, anuncios o resultados de las loterías extranjeras, en forma tal que hagan presumiblemente suponer que se efectúan con el objeto que se persigue en el artículo 2.o, serán castigados con multa de cien pesos a doscientos pesos o prisión equivalente.

Art. 5.o Los infractores a que se alude en esta ley serán sometidos por la policía a disposición de los Jueces Letrados de Instrucción, los que, una vez de instruído el sumario respectivo, lo elevará al Juez Letrado Correccional, a quien se atribuye el castigo de faltas a que se refiere esta ley.

En los Departamentos del litoral e in-

terior conocerán de estos juicios los Jueces Letrados Departamentales.

Art. 6.o A los efectos de esta ley, declárase que no es obligatorio, sino simplemente facultativo de los Jueces, el otorgamiento de la libertad provisional a que se refiere el artículo 202 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 7.o Los Jueces de Instrucción podrán decretar, a instancias de la policía o de oficio, siempre que haya mérito bastante para adoptar esta medida y al sólo objeto de obtener la prueba sobre el juego clandestino de carreras y el de "quinielas", la intervención de la Oficina Central Telefónica de la línea o líneas que correspondan a cada suscriptor o cada casa con la que exista comunicación.

Art. 8.o Sólo se permitirá el funcionamiento en Montevideo de cuatro casas de sport del Jocey Club para la venta de boletos de carreras de caballos autorizadas.

Por cada una de ellas pagará el Jockey Club una patente anual de quince mil pesos, que deberá abonarse dentro del primer plazo de pago de las patentes de giro.

El producido de este impuesto se destinará a la construcción y reparación de edificios policiales en el Departamento de Montevideo.

Art. 9.o Comuníquese, etc. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — PABLO BLANCO ACEVEDO.

(TESTIMONIO): "Poder Ejecutivo.— Presidencia de la República. — Montevideo, Agosto 30 de 1923. — Al Honorable Consejo Nacional de Administración: Tengo el agrado de remitir a Vuestra Honorabilidad el adjunto proyecto de ley, por el que se introducen algunas modificaciones a la legislación vigente sobre represión de juegos prohibidos, y que se halla inspirado en el propósito de perseguir a los individuos que se dedican a la venta clandestina de boletos de carreras de caballos y a los que se ocupan de intervenir en el juego de "quinielas". En ese sentido, ha formulado la Jefatura de Policía de Montevideo un proyecto que tiende a ese mismo fin, y la Presidencia de la República, participando en general de los motivos que han inducido a aquella Jefatura a tomar esa iniciativa, ha considerado conveniente presentar el proyecto de ley que se acompaña, a fin de que Vuestra Honorabilidad, si lo juzga oportuno, se sirva proponerlo ante el Honorable Cuerpo Legislativo. Es notoria la difusión que, sobre todo en el Departamento de la Capital, han tomado las "quinielas" y la venta clandestina de boletos de carreras. Y si se analizan las causas que han dado lugar a que esos juegos hayan tomado tal incremento, se reconoce, desde luego, que ello proviene, principalmente, de dos motivos. En primer término, aun cuando la policía dedique todas sus actividades a la persecución de esta clase de infractores, no sufren éstos con eficacia las sanciones que comportan las leyes penales, desde que, tan pronto son puestos a disposición de la justicia, recuperan su libertad, casi de inmediato, los presos. Resulta, entonces, que como el conocimiento de las faltas, entre las cuales se consideran comprendidos los juegos de azar, se halla atribuído a los Jueces de Paz, los procedimientos procesales son rápidos, tanto más cuanto que aquellos magistrados conocen el método verbal (artículo 36 del Código de Instrucción Criminal), lo que contribuye a que entre el sometimiento del preso a la justicia y su excarcelación provisoria medie un muy breve lapso de tiempo. Ya en el mensaje de fecha 15 de Octubre le 1919, la anterior Presidencia daba cuenta a Vuestra Honorabilidad de este mismo hecho, y proponía, para evitar ese inconveniente, se ampliara la jurisdicción de los Jueces Letrados de Instrucción, atribuyéndoseles a estos funcionarios jurisdicción en esta materia, y en ese sentido, ese Honorable Consejo, por el Ministerio respectivo, elevó a la consideración del Cuerpo Legislativo el proyecto de ley que prestigiaba la Presidencia, proyecto que aún no ha sido tratado por las Honorables Cámaras. En segundo término, puede admitirse que la extensión que han recibido esas transgresiones proviene también de la benignidad de la sanción que se impone al que incurre en esas faltas, y en tal virtud, se conceptúa que una elevación de la penalidad, cambiando la naturaleza de la pena en los casos de reincidencia, tal como se propone en el proyecto adjunto, pueda influir en el sentido de contribuir a disminuir el número de las personas que incurren en este género de infracciones. A ese mismo fin tiende la disposición contenida en el artículo 6.o del proyecto que se acompaña, desde que, haciendo facultativa para esta clase de transgresiones la concesión de la libertad bajo fianza o caución, se permitirá que los Jueces puedan ejercer una acción más eficaz en esta materia. La intervención y ocupación de las líneas telefónicas en la forma establecida en el artículo 7.o, es una medida que se considera como indispensable para la individualización de los infractores e infracciones. La Presidencia entiende que esa intervención debe ser decretada en cada caso por la justicia, cuya acción está rodeada de mayores garantías para los particulares. Con tal motivo, saludo a Vuestra Honorabilidad muy atentamente. — JOSÉ SERRATO. — LORENZO VICENS THIEVENT."

Es copia fiel: Pedro S. Lerena, Jefe de Sección.

Decreto. Aprueba la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que confiere los títulos de profesores honorarios a los señores doctores Henry Rogers y Sebastián Recasens.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1323|923). — Vista la precedente nota del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, proponiendo se les confiera títulos de profesores honorarios de la misma a los doctores Henry Rogers y Sebastián Recasens, Decanos de las Facultades de Medicina de París y Madrid, respectivamente;

Resultando: Que los profesores doctores Rogers y Recasens son dos personalidades eminentes de la ciencia médica contemporánea, con méritos sobrados para conferirles la distinción que se propone;

Que actualmente son huéspedes de de nuestra Capital, habiendo honrado con su sabiduría los claustros de la Facultad de Medicina;

Considerando: Que el homenaje que se proyecta tributar a los distinguidos profesores nombrados se encuadra dentro de la reglamentación actual de la Facultad proponente,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Apruébase la resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Medicina que confiere los títulos de profesores honorarios a los doctores Henry Rogers y Sebastián Recasens, Decanos de las Facultades de Medicina de París y Madrid, respectivamente.

Art. 2.o Comuníquese a la Universidad a sus efectos y publíquese. — Por El Consejo: SOSA.—PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Limita al "Diario Oficial" la publicación de los avisos llamando a licitación para la ejecución de obras o suministros a la Administración.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 1257|923). — Atento a que es conveniente desde el punto de vista económico limitar al "Diario Oficial" la publicación de avisos "Llamando a licitación para la ejecución de obras o suministros a la Administración";

Atento a que el conocimiento de esa limitación impulsará a los empresarios, comerciantes e industriales a dirigirse a aquel diario como fuente de información para intervenir en las licitaciones, circunstancia que determinará, también, su mayor difusión, y, en consecuencia, el mayor conocimiento de las resoluciones de carácter general que publica,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Artículo 1.o Limitar al "Diario Oficial" la publicación de los avisos llamando a licitación para la ejecución de obras públicas o provisión de artículos para los Ministerios dependientes del Consejo.

Art. 2.o Quedan exceptuados de la disposición anterior los casos en que por ley o resolución expresa del Ministerio respectivo se disponga la publicación de esos avisos en otros periódicos.

Art. 3.o Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: SOSA. — PABLO BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Resolución. Nombra por quince días Director del Instituto Normal de Varones a don Arturo Carbonell y Migal.

Ministerio de Instrucción Pública. — Montevideo, Setiembre 19 de 1923. — (Carpeta número 154|23). — Vistos estos antecedentes, relacionados con la provisión definitiva del cargo de Director del Instituto Normal de Varones;

Resultando: Que por decreto del 11 de Enero último se designó Director interino de dicho instituto al señor Alberto Lasplaces de acuerdo con la propuesta formulada al respecto por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal;

Resultando: Que esa corporación, en 1.o de Febrero próximo pasado, propone para desempeñar en efectividad dicho cargo al señor Arturo Carbonell y Migal, propuesta que este Consejo Nacional observa, en sesión del 8 del mismo Febrero, a fin de que el Consejo de Enseñanza manifieste las razones que ha tenido para postergar al señor Lasplaces;

Vista la información producida con ese motivo y la resolución posterior de este Consejo, que no acepta la propuesta a favor del señor Carbonell;

Resultando: Que el Consejo de Enseñanza manifiesta que dicha resolución la considera lesiva al derecho de su autonomía por la forma en que ha sido dictada;

Atento a que el decreto desestimando la propuesta Carbonell no puede considerarse, en manera alguna, ni por la forma en que ha sido redactado, ni por su fondo, lesivo a las facultades del Consejo de Enseñanza, dado que él se concreta a decir que el Consejo Nacional de Administración no aprueba la propuesta formulada y, en consecuencia, procede se indique una nueva para proveer en definitiva el cargo vacante;

Considerando: Que la facultad de aceptar o rechazar las propuestas para los empleos de la Administración es privativa del Poder Ejecutivo siempre que la Constitución o la ley no disponga otra cosa al respecto;

Atento a que no se ha invocado ni po-

dría invocarse precepto constitucional o legal que atribuya esa facultad a las autoridades escolares de la República;

Considerando, por otra parte, que no puede invocarse tampoco respecto del señor Carbonell carencia de los méritos suficientes para aspirar a la Dirección del Instituto; Y visto que el Consejo Nacional de Enseñanza ha resuelto mantener la propuesta que formuló a su favor,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.o Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Diciembre de 1921, Director del Instituto Normal de Varones al maestro de 3.er grado don Arturo Carbonell y Migal.

2.o Hágase saber al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal que el Consejo Nacional de Administración no acepta los términos de su providencia de 31 de Agosto último, en vista de que esta corporación, al aceptar o rechazar cualquier propuesta, lo hace dentro de sus atribuciones y no ataca ningún derecho.

3.o Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.— Por el Consejo: SOSA. — P. BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Intendencia General del Ejército y la Armada — Remite planilla de costo de la adquisición de alfombras para la Escuela Militar. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

2—Juan Caussi — Eleva cuentas por $ 604.00 por servicio fúnebre prestado durante los meses de Agosto y días de Setiembre corriente, solicitando su pago. — Informe la Intendencia General del Ejército y la Armada.

3—Ministerio de Relaciones Exteriores —Transcribe nota de nuestra Legación en Lima relativa a la creación de un impuesto con el objeto de crear recursos para reorganizar la armada y la navegación mercante Peruana. — Acúsese recibo y archívese.

4—Ministerio de Relaciones Exteriores. —Remite una real orden del Ministerio de Guerra de España por la que se aprueba el reglamento y programas a que deben ajustarse los ingresantes al Cuerpo de Veterinaria Militar. — Acúsese recibo y pase al Estado Mayor del Ejército.

5—Ministerio de Relaciones Exteriores. —Remite un real decreto del Ministerio de Marina de España por el que se rectifican varios artículos del reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo de la marinería de la Armada. — Acúsese recibo y pase a la Dirección de la Armada.

6—Liquidación número 14180 a favor de la señora Josefa García — Pensionista militar, por la suma de $ 72.22 como saldo de las pensiones correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 1923. — Al Ministerio de Hacienda.

7—Liquidación número 14177 a favor del ex suboficial Esteban Pires por pesos 11.55 importe de premios de constancia de primera clase. — Al Ministerio de Hacienda.

8—Liquidación número 27342 a favor de los señores Berrutti y Cía. por la suma de $ 397.90, importe de suministros efectuados a la Escuela Militar de Aplicación durante Julio y Agosto de 1920. — Al Ministerio de Hacienda.

9—Regimiento de Caballería número 2 —Solicita premio de constancia de primera clase para el sargento Damián Almeida. — Informe la Contaduría General de la Nación.

10—Houlders Brothers y Cía. — Solicitan privilegio de paquete para el vapor inglés "San Fabián". — Pase al Consejo Nacional de Higiene para que se sirva informar.

11—Houlders Brothers y Cía. — Solicitan certificado como que se han presentado solicitando el privilegio de paquete a que se refiere la anotación anterior. — Expídase el certificado.

12—Ministerio de Relaciones Exteriores — Transcribe resolución por la que se autoriza al Consulado General en Buenos Aires para expedir pasavante provisorio al buque-motor "Delfín". — Pase a la Capitanía General de Puertos.

13—Feliciana Núñez de Dalaise—Pensionista militar, solicita seis meses de licencia para trasladarse a la Argentina.— Informe el Estado Mayor del Ejército.

14—Estado Mayor del Ejército — Comunica el fallecimiento del aprendiz del Arsenal de Guerra Oscar Mondragón. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

15—Escuela Militar — Pide de la Superioridad designe un delegado para los exámenes del 22 del corriente en el curso de Ingenieros. — Habiendo dictado decreto, archívese.

16—Ministerio del Interior — Antecedentes relativos a la reparación de armamento de la Jefatura de Policía de Rocha. — Con lo informado, vuelva al Ministerio del Interior.

17—Mann George Depots. — Solicitan certificado de privilegio de paquete para el vapor inglés "Foyle". — Expídase.

18—Cecilia Luisa e Inocencia Cantón —Solicitan vista del expediente que se tramita solicitando pensión. — Concédese la vista solicitada.

19—Regimiento de Caballería número 9—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Antonio Silva Cámara. — Informe la Contaduría General de la Nación.

20—Batallón de Telegrafistas número 1—Solicita premio de constancia de 2.a clase para el soldado Rodolfo Polkman. —Informe la Contaduría General de la Nación.

21—Regimiento de Caballería número 8—Solicita premio de constancia de 3.a clase para el soldado Félix Acuña. — Informe la Contaduría General de la Nación.

22—Antonio Rovira — Solicita permiso para despachar 3 cajones conteniendo 12.000 cartuchos para pistola de salón. — Concedido.

23—Vecino y Cía. — Solicitan permiso para despachar un cajón conteniendo cinco mil cartuchos de 12 m|m.—Concedido.

24—J. R. Schwartz — Permiso para despachar un cajón conteniendo escopetas y 12 conteniendo cartuchos.

25—Leandro Perera — Solicita reincorporación en la lista "Premios de Constancia". — Al Estado Mayor del Ejército para que el interesado justifique su identidad.

26—Intendencia General del Ejército y la Armada — Eleva la planilla de costo de un calentador y una bañadera para el Regimiento de Caballería número 9. — Pase a la Contaduría General de la Nación.

27—Estado Mayor del Ejército — Solicita el expediente de retiro del mayor retirado don Nicolás Bonomi. — Vuelva a informe del Estado Mayor del Ejército.

28—Canuta Olivera — Solicita traspaso de pensión. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno.

29—Batallón de Infantería número 16 —Solicita liquidación del sueldo y compensación que le corresponden al teniente Manuel T. Castillo por el mes de Junio de 1923. — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

30—Servicio Veterinario y de Remonta —Antecedentes sobre planos y presupuesto para las construcciones de los servicios de la Oficina de Remonta del Ejército, confeccionado por la División "Construcciones Militares". — Vuelva al Estado Mayor del Ejército.

31—Estado Mayor del Ejército — Comunica que el capitán don Saturnino Colmán se le ha designado sustituto del Juez sumariante del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1. — Pase al Consejo Supremo de Guerra y Marina.

32—Estado Mayor del Ejército — Eleva el sumario instruído al cabo Alejandro Silva y soldado Delfino Domaral por castigos indebidos al primero y por insubordinación y agresión al segundo, ambos del Regimiento de Artillería número 2.— Pase al señor Juez Militar de Instrucción.

33—Jefatura de Policía de Artigas — Remite la relación de pasajes que expidió durante el mes de Agosto próximo pasado con cargo a este Ministerio. — Pase a la Intendencia General del Ejército y la Armada.

34—Consejo Supremo de Guerra y Marina — Transcribe la sentencia dictada en la causa seguida al soldado Laureano Almeida, del Batallón "24 de Abril", de Infantería número 3, por la que lo condena a la pena de cinco años y seis meses de penitenciaría. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

35—Consejo de Guerra Permanente— Comunica que ha designado la audiencia del día 24 de este mes a las 14 y 30 para verse en juicio público la causa seguida al soldado Mario Méndez, del Batallón de Infantería número 4. — Pase al Estado Mayor del Ejército.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 1923.

1—Concédese al señor Jaime González las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinarias a que se refiere su solicitud número 4.

2—Desestímase el pedido de reconsideración de la resolución denegatoria del registro de la marca "Fulmine", formulado por los señores Crocker y Compañía.

3—Concédese al señor Ramón I. Pereyra patente de invención para un invento de su propiedad denominado "Máquina de lavar vajillas".

4—Relación de órdenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Julio del corriente año.

5-6—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland las franquicias le Aduana que solicita para los materiales que detalla en su solicitud número 163.

7—Desestímase el registro de la marca "Luptyne", solicitado por la Pittsburgh Plate Glas Company, y autorízase la devolución de los derechos abonados al efecto.

8—Desestímase la solicitud de privilegio industrial formulada por el señor Casiano Arroyal Nieto para la "Explotación industrial de la planta indígena pitanga o ñangapiré (Stenocalyse Basyblästus).

9—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional la suma de $ 257.00, importe de trabajos y útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Agosto próximo pasado.

10—Concédese a la Compañía Liebig's las franquicias de Aduana que solicita para los materiales y maquinarias que detallan en su solicitud número 253.

11—Concédese a la Defensa Agrícola las franquicias de Aduana que solicita para la importación libre de derechos de 5.017 kilos de alquitrán vegetal, destinado a la extinción de plagas agrícolas.

12—Concédese a la Unión Cívica del Uruguay la personería jurídica que solicita.

13—Decreto disponiendo el levantamiento de un censo industrial en todo el país con referencia al año en curso.

14—Mensaje a la Honorable Asamblea General solicitándole la suma de $ 4.000 que se invertirá en los trabajos a que se refiere la anotación que precede.

15—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta del asunto a que se refiere la anotación anterior.

16—Decreto agradeciendo a los ex miembros de la Comisión encargada de levantar el censo general de las industrias los servicios prestados en el desempeño de sus cometidos.

17—Concédese al Centro de Protección de Comisionistas de Tabacos, Cigarros y Cigarrillos el goce de la personería jurídica que solicita.

18-19—Desestímase la gestión de la Liga de Defensa Comercial en el sentido de que se derogue la ley que prohibe la importación de medidas que contienen indicaciones a las del sistema métrico decimal.

20—Desígnase al señor Héctor Vasconcellos contrastador de 2.a clase de la Oficina de Pesas y Medidas.

21—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Auto", que se edita en esta Capital, en la persona del señor Lorenzo Torres Cladera, para la obtención de la libreta de porte pago.

22—Desígnase Ayudante Departamental de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal al señor Héctor Preffasi, encargado del bañadero de Artigas al señor Miguel Vila, y encargado del bañadero del Paso de Belastiqui al señor Manuel Píriz.

23—Concédese exoneración de contribución inmobiliaria, patente de giro e impuestos internos por el término de 10 años al edificio ocupado por la fábrica de sarnífugos y específicos, análogos de los señores A. Gallinal, Larraechea y Compañía.

24—Declárase que a la Inspección de Minas e Industrias le corresponde el contralor técnico sobre los materiales y maquinarias que introduzcan libre de derechos de Aduana las Usinas Eléctricas del Estado.

La Secretaría.

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

MOVIMIENTO DE CAJA DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y DE FONDOS DE LAS DIRECCIONES DURANTE EL MES DE ABRIL DE 1923

Contaduría General de la Nación.

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

Excmo. señor Ministro de Hacienda, doctor Ricardo Vecino:

Tengo el honor de elevar a manos de V. E. el adjunto estado de movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones de Aduanas, Impuestos Directos e Impuestos Internos, correspondiente al mes de Abril próximo pasado.

Con tal motivo me es grato saludar a V. E. muy atentamente.

C. Givogre.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 5 de 1923.

Enterado, devuélvase para su publicación.

Blanco Acevedo, Subsecretario

Movimiento de caja de la Tesorería General de la Nación y de fondos de las Direcciones durante el mes de Abril de 1923

CARGO

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Existencia en 24 de Marzo de 1923			$ 20.432 63
Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente		$ 2.590.000 —	
Ley 24 de Febrero de 1911—Caja de Pensiones Militares		" 118 11	
Impuesto de 1 % sobre pagos—Rentas Generales	$ 7.852 83		
Impuesto de 1 % sobre pagos para la Asistencia Pública Nacional	" 15.856 99	" 23.709 82	
Montepío Civil y Militar		" 3.074 66	
Marcas de fábrica		" 2.330 —	
Marcas y señales		" 862 80	
Proventos del "Diario Oficial"		" 6.671 53	
Registro General de Poderes		" 1.511 72	
Proventos de Escribanías		" 6.103 37	
Registro de Ventas—Proventos		" 2.158 25	
Registro de Embargos—Proventos		" 1.846 10	
Servicio radiográfico		" 37 43	
Impuesto a los Bancos—Ley 27 de Marzo de 1916		" 70 —	
Entradas eventuales		" 2.162 73	
Artículo 31 de la ley de Presupuesto—Compañía West India Oil		" 515 75	
Devoluciones			
Departamento del Interior—Sueldos y gastos	$ 288 45		
Idem de Obras Públicas—Idem ídem	" 21 53		
Idem de Guerra—Idem ídem	" 112 23		
Reparaciones e instalación del Ministerio del Interior	" 99 —		
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción	" 16 83		
Registro Nacional de Leyes—Venta de tomos	" 7 —		
Presidencia—Sueldos	" 15 68		
Clases Pasivas, Civiles y Militares	" 1.658 20		
Conservación de fondos, etc	" 5.942 90		
Vestuario, equipo, etc	" 11 52		
Eventuales de Guerra	" 58 60		
Pasajes y fletes	" 1.835 51	" 10.067 45	

Cantinas militares			" 2.590 —	
Proventos del Registro de Estado Civil			" 936 —	
Idem del ídem de Arrendamientos			" 560 —	
Idem de la Oficina Nacional de Trabajo			" 971 67	
Banco de Seguros del Estado—Artículo 45			" 4.166 66	
Administración de Bienes del Estado			" 6.000 —	
Proventos de la Biblioteca Nacional			" 1.231 11	
Impuesto bancario 1923-1924			" 26 25	
Recursos del ejercicio 1921-1922			" 1.391 26	
Ley 9 de Julio de 1918—Regulación de honorarios			" 626 56	
Caja Nacional de Ahorros—Sueldo de un empleado de la Tesorería General			" 63 88	" 2:669.803 11
				$ 2:690.235 74

Dirección General de Aduanas

Existencia en 24 de Marzo de 1923			$ 194.818 81	
Derechos generales—Capital		$ 1:720.666 10		
Almacenaje y eslingaje		" 71.799 79		
Patente de giro de 1 ½ ‰		" 11.439 51		
Impuesto al alcohol		" 17.447 73		
Idem a la caña		" 36.342 55		
Idem al azúcar		" 38.541 13		
Idem á los vinos		" 9.821 79		
Idem a las bebidas alcohólicas		" 6.073 92		
Idem de extracción de piedra y arena		" 1 45		
Idem de estadística		" 25.227 83		
Patente consular ½ %		22.264 55		
Patente adicional de 1 % sobre exportación		" 32.550 25		
Idem ídem de 3 % sobre importación		" 132.955 98		
5 % adicional de Aduana		" 145.338 74		
Multas 50 %—Ley 5 de Enero de 1888		" 130 99		
Impuestos para pensiones a la vejez				
Al alcohol		" 12.881 83		
A la caña		" 29.955 62		
A los vinos finos		" 872 39		
A las bebidas alcohólicas		" 10.320 55		
Impuesto a los huesos exportados		" 8.704 46		
Multas sobre expedientes		" 47 67	" 2:333.384 83	" 2:528.203 64
				$ 5:218.439 38

Dirección General de Impuestos Directos

Existencia en 24 de Marzo de 1923			$ 78.469 67	
Contribución Inmobiliaria—Capital	$ 20.786 08			
Idem ídem—Campaña	" 195.936 99			
Idem ídem—Adicional ½ ‰	" 5.020 94	$ 221.744 01		
Patentes de giro		" 218.095 71		
Impuesto de herencias 1857		" 1.203 50		
Idem de ídem 1893		" 781 68		
Idem de ídem 1893—Aditivo 1 ‰		" 2.420 82		
Idem de ídem 1914		" 147.744 41		
Timbres de comercio		" 45.469 50		
Idem por cheques bancarios		" 1.169 16		
Idem por patente		" 4.267 10		
Impuesto de Instrucción Pública		" 43 20		
Idem de verificación de pesas y medidas		" 2.628 50		
Idem municipal		" 569 35		
Idem hipotecario		" 32 10		
Idem de saneamiento		" 9.139 96		
Idem al ausentismo—Campaña		" 19.599 04		
Papel sellado		" 62.904 35		
Patentes de invención		" 425 —		
Idem de perros		" 1.083 —		
Estampillas de Montepío Judicial		" 333 40		
Idem matrimoniales		" 263 —		
Idem de Montepío Civil		" 61 —		
Idem de ídem Militar		" 270 25		
Idem de Registro de Estado Civil		" 309 50		
Idem de Biblioteca		" 4.536 71		
Idem universitarias		" 17.614 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		" 1.092 40		
Certificados para transacciones rurales		" 167 50		
Entradas eventuales		" 10 —		
Consignaciones por patentes de giro		" 2.355 —		
Idem por Contribución Inmobiliaria		" 4.937 34		
Recargos por Contribución Inmobiliaria		" 4.138 16		
Idem por impuesto hipotecario		" 4 50		
Idem por ídem de verificación de pesas y medidas		" 172 38		
Idem por ídem al ausentismo		" 40 31		
Idem por patentes de giro		" 1.514 75		
Idem por pensiones a la vejez		" 233 93		
Timbre previsión social		" 15.544 —		
Sobretasa de Contribución Inmobiliaria—Artículo 3.°		" 2.454 71		
Multas por patentes de giro		" 17 50		
Idem por impuesto a los alcoholes		" 586 —		
Contribución Inmobiliaria por ejercicios anteriores		" 10.423 54		
Impuesto de profilaxis contra la sífilis		" 9.133 83		

Devoluciones	" 98 75		
Tesorería General de la Nación—Presupuesto de Marzo de 1923	" 40.615 58		
Puente sobre el río Santa Lucía	" 740 30		
Impuesto adicional plaza Colón (Paysandú)	" 30 71		
½ ‰ giros y transferencias—Ley 15 de Septiembre de 1922	" 69.949 42		

Impuesto de 1 ‰ de Vialidad Departamental creado por las Asambleas Representantivas de los siguientes Departamentos:

Soriano	" 5.212 —		
Colonia	" 63 74		
Durazno	" 756 81		
Minas	" 65 80		
Maldonado	" 34 94	" 933.102 15	" 1:011.571 82

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Existencia en 24 de Marzo de 1923		$ 27.981 08	
Impuesto al alcohol	$ 9.527 80		
Idem a los fósforos	" 29.000 —		
Idem a tabacos, cigarros y cigarrillos	" 144.958 15		
Idem a la cerveza	" 35.481 53		
Idem a los vinos	" 700 —		
Idem a específicos farmacéuticos	" 5.621 46		
Idem a las perfumerías	" 10.434 34		
Análisis químicos	" 17.085 —		
Patente a las Compañías de Seguros—R. G.	" 807 71		
Idem a las ídem de ídem para la Asistencia Pública	" 10.111 53		
Idem especial a las Compañías de Seguros para el Curepo de Bomberos	" 14.279 55		
Reintegros:			
Ley 22 de Mayo de 1907—Desnaturalización de alcoholes	" 2.887 48		
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos	" 1.442 26		
Multas por:			
Impuesto a los vinos	" 165 —		
Impuestos para pensiones a la vejez			
Al alcohol	" 6.205 25		
A los naipes	" 3.343 20		
Impuestos para la Asistencia Pública			
A los pasajes	" 2.930 —		
A los naipes	" 631 68		
Al champagne	" 780 40		
Reintegros—Resolución Superior de 12 de Julio de 1920	" 57 29		
Tesorería General de la Nación			
Presupuesto de Marzo de 1923	" 23.203 42		
Departamento de Hacienda—Gastos de locomoción	" 150 —		
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes	" 2.000 —	" 321.803 05	" 349.784 13
			$ 6:579.795 33

DATA

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Poder Legislativo			
Asignación y sueldos		$ 41.018 69	
Gastos generales		" 14.121 56	$ 55.140 25
Presidencia			
Sueldos		$ 8.727 89	
Gastos generales		" 823.66	" 9.551 55
Consejo Nacional de Administración			
Sueldos		" 22.24[illegible] 05	
Gastos generales		" 1.900 —	" 24.149 0
Departamento del Interior			
Sueldos	$ 265.814 86		
Gastos generales	" 50.087 92	$ 315.902 78	
Vestuarios para la policía		" 4.125 —	
Compra de caballos para la policía		" 899 02	
Reparaciones e instalación del Ministerio		" 87 27	
Forrajes de las Jefaturas de campaña		" 4.585 87	
Construcción y reparación de redes telefónicas policiales		" 452 —	

Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, impresiones, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.460 30	" 227.512 24
Departamento de Relaciones Exteriores			
Sueldos	$ 11.996 06		
Gastos	" 1.897 91	$ 13.893 97	
Gastos de propaganda		" 747 26	
Extraordinarios		" 1.442 97	
Eventuales por viático		" 1.581 06	
Publicación del "Boletín de Relaciones Exteriores"		" 294 10	
Asignación y sueldos de la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil		" 1.750 —	
Oficina Internacional de Estudiantes Americanos		" 88 33	
Servicio telegráfico		" 1.377 74	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.864 94	" 23.040 37
Departamento de Hacienda			
Sueldos	$ 206.202 75		
Gastos	" 22.584 47	$ 228.787 22	
Gastos de locomoción		" 775 —	
Eventuales:			
Asignaciones, alquileres, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestos, etc.		" 2.252 50	" 231.814 72
Departamento de Instrución Pública			
Sueldos	$ 450.008 56		
Gastos	" 37.952 93	$ 487.961 49	
Pasajes		" 703 72	
Subvención al Círculo F. de Bellas Artes		" 250 —	
Gastos de Juntas Electorales		" 900 75	
Compensación extraordinaria al Fiscal de Gobierno de 1.er turno		" 100 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 1.943 20	" 491.859 16
Departamento de Industrias			
Sueldos	$ 76.232 38		
Gastos	" 39.107 08	$ 115.339 46	
Pasajes		" 268 08	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, liquidado en presupuestas, etc.		" 806 79	" 116.414 33
Departamento de Obras Públicas			
Sueldos	$ 46.401 56		
Gastos	" 6.377 47	$ 52.779 03	
Conservación de edificios públicos		" 309 03	
Pasajes oficiales		" 66 24	
Conservación de fondos, paramentos, superstructura, etc.		" 2.304 14	
Conservación de puentes y carreteras—Ley 31 de Octubre de 1921		" 8.156 22	
Obras nuevas—Ley 31 de Octubre de 1921		" 142 82	
Conservación de puentes, carreteras y obras nuevas		" 52.493 63	
Conservación del puerto La Paloma, Dolores, Palmira, Carmelo, etc.		" 11.043 61	
Navegación Laguna Merim e interior		" 1.278 25	
Eventuales:			
Asignaciones, varios gastos, suministros, etc.		" 1.324 70	" 129.897 67
Departamento de Guerra y Marina			
Sueldos	$ 223.292 68		
Gastos	" 30.903 95	$ 254.196 63	

Alquiler de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles—Ejército		" 12 —	
Agua—Ejército		" 511 52	
Raciones—Ejército		" 154.197 29	
Vestuario, equipo y menaje—Ejército		" 12.609 16	
Servicio telefónico—Ejército		" 1.759 76	
Alquiler de casas—Ejército		" 2.609 45	
Forraje, pastoreo y herraduras—Ejército		" 33.061 98	
Reparaciones de edificios militares—Ejército		" 426 90	
Alumbrado—Ejército		" 878 74	
Nafta, lubrificantes, etc.—Ejército		" 246 —	
Carbón, artículos navales y reparaciones de buques—Marina		" 7.600 72	
Gastos de reclutamiento—Ejército		" 29 15	
Pasajes y fletes—Ejército		" 4.516 92	
Efectos de higiene y limpieza—Ejército		" 2.966 23	
Honras fúnebres—Ejército		" 135 50	
Premios de constancia—Ejército		" 2.134 21	
Utiles para el Ejército		" 1.009 08	
Gastos de transporte—Ejército		" 6.240 52	
Compensaciones—Brigadas y rancheros		" 890 —	
Idem—Quinteros		" 266 —	
Raciones—Marina		" 10.948 94	
Subvención al Centro Guerreros del Paraguay		" 100 —	
Vestuario, equipo, etc.—Marina		" 141 78	
Presupuesto militar—Planilla número 2—Sueldos		" 85.666 93	
Idem ídem—Idem 3—Idem		" 50 —	
Idem ídem—Compensación		" 39.590 60	
Efectos de higiene y limpieza—Marina		" 419 95	
Reparaciones de edificios militares—Marina		" 43 —	
Alquileres de casas—Marina		" 30 —	
Servicio telefónico—Marina		" 90 50	
Alumbrado—Marina		" 7 —	
Eventuales:			
Varios gastos, suministros, asignaciones, liquidado en presupuestos, etc.		" 4.667 92	" 628.054 38

Poder Judicial

Sueldos	$ 43.525 83		
Gastos	" 3.251 63	$ 46.777 46	
Gastos de Administración de Justicia		" 833 33	
Visitas, representaciones y diligencias extraordinarias		" 282 25	" 47.893 04

Obligaciones de la Nación

Diversos créditos

Comisión Nacional de Educación Física—Subvención	$ 4.166 66		
Empresa de Aguas Corrientes—Subvención	" 1.000 —		
Pensionada Soledad Luna Herrera y Reissig	" 360 —		
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles—Asignación	" 6.000 —		
Liceo de la Colonia Valdense	" 260 —		
Caja de Pensiones Militares—Asignación	" 2.000 —		
Becas diplomáticas	" 900 —		
Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones—Asignación	" 4.000 —		
Rentas de faros—Leyes 16 de Julio de 1908 y 1.º de Diciembre de 1910	" 3.608 04		
Edificio del Ministerio del Interior	" 4.498 —		
Idem del Salto	" 12.000 —		
Subvención al colegio de enseñanza secundaria de San Carlos	" 500 —		
Sobresueldos al Fiscal de Hacienda y Oficial 1.º	" 150 —		
Gastos de empadronamiento	" 238 —		
Conservatorio Musical "La Lira"	" 400 —		
Edificio para la Jefatura de la Capital	" 545 —		
Comisión de Fomento Rural	" 1.666 66		
Revista "La Propiedad Territorial"	" 150 —		
Dirección General de Correos y Telégrafos—Ley 16 de Diciembre de 1915	" 8.000 —		
Caja de Pensiones Militares—Ley 6 de Octubre de 1920	" 8.500 —		
Ejercicios anteriores	" 859 14	$ 59.801 50	

Clases pasivas, civiles y militares

Jubilados	$ 33.760 06		
Menores y pensionistas civiles	" 53.309 18		
Cuerpo de Inválidos	" 1.790 06		
Sucesores de los Treinta y Tres	" 212 —		
Viudas y menores de militares	" 55.383 60		
Pensionistas militares	" 18.717 40		
Retirados militares (C. M.)	" 611 02		
Premio de constancia	" 1.987 15		
Servidores de la Defensa, Caseros y Paraguay	" 1.346 80		
Jefes y oficiales de la Defensa, Caseros y Paraguay	" 6.486 —		
Retirados militares—Ley 1.º de Febrero de 1919	" 69.277 99		
Idem ídem—Clases y tropas	" 3.241 16	" 246.122 42	" 305.923 92

Varias leyes

Ley de Presupuesto—Artículo 36			$ 808 98	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 43			" 17 70	
Ley 17 de Julio de 1903—Vinos—Artículo 44			" 498 —	
Ley 22 de Mayo de 1907—Alcoholes			" 2.234 22	
Ley 9 de Noviembre de 1917—Vapores alemanes			" 70 —	
Ley 13 de Enero de 1919—Aumento del 15 y 20 %			" 13 43	
Ley 14 de Octubre de 1919—P. Legislativo—Asignación			" 100.027 36	
Ley 26 de Mayo de 1920—Inciso L			" 159 —	
Ley 26 de Mayo de 1920—Déficit 1918-1919			" 4 50	
Ley 6 de Diciembre de 1920—Artículo 94—Consejo Nacional de Administración			" 2.066 66	
Ley 31 de Octubre de 1921—Inciso E			" 3.316 12	
Ley 16 de Octubre de 1922—Dirección de la Armada			" 2.000 —	
Ley 19 de Febrero de 1923—Inspección de Hacienda			" 255 —	
Ley 15 de Marzo de 1923—Aumento de personal en Obras Públicas			" 3.161 91	
Ley de Presupuesto—Artículo 61			" 1.449 —	
Ley 26 de Mayo de 1922—Déficit 1920-1921			" 1.779 69	
Ley 13 de Octubre de 1922—Gastos electorales			" 12.149 11	" 130.010 68

Varios rubros

Comisiones por giros			$ 79 65	
Asistencia Pública Nacional—Impuesto de 1 % sobre pagos			" 12.453 65	
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado			" 1.453 87	
Devoluciones por marcas de fábrica			" 170 —	
Certificados rurales—Ley 21 de Junio de 1880			" 2.572 —	
Sueldo de un empleado de la Tesorería General atendido con los fondos que entrega el Banco de la República			" 127 76	" 16.856 93

EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1923:

En efectivo			$ 136.260 46	
En efectivo—Asistencia Pública—1 %			" 15.856 99	" 152.117 45
				$ 2:690.235 74

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

Banco de la República

Entregádole para:

Cuenta corriente con el Superior Gobierno		$ 668.065 61		

Banco de Londres y Río de la Plata

Para servicio de:

Deuda Consolidada		" 821.069 69		
Enpréstito Uruguayo		" 100.352 96		
Consejo de Administración del Puerto por almacenaje y exlingaje (25 %)		" 77.654 48		
Comisión Financiera del Puerto por patentes de 1 y 3 % (50 %)		" 84.859 42		
Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena		" 1 45		
Cuenta ocnsular del Ministerio de Relaciones Exteriores por patente y estampillas		" 24.216 53		
Cuenta Empréstito de Conversión de 5 % oro 1905		" 437.903 84		
Cuenta Deuda Interna de Conversión de 6 ½ % de 1916		" 194.377 62	$ 2:408.501 60	

Otros rubros

Vales de tránsito			" 37.262 78	
Idem de ídem por patente adicional de 1 %			" 9.330 41	
Asistencia Pública Nacional			" 178 66	

Banco de Seguros del Estado

Pensiones a la vejez			" 63.837 66	

Pensiones a la vejez

Instituto de Química Industrial			" 8.704 46	
Revisadores de Contralor—S. R. Enero 7 de 1918			" 388 07	" 2:528.203 64
				$ 5:218.439 38

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Banco de la República

Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno		$ 666.670 58		

Entregádole para la cuenta Consejo Nacional de Enseñanza Primaria por:

Impuesto de herencias de 1893	$ 589 90			
Idem de ídem de 1914	" 91.560 66			
Idem de Instrucción Pública	" 39 60			
Patentes de perros	" 1.136 —	" 93.326 16		

Entregádole para la cuenta Deuda Interna de Conversión 6 ½ % 1916		" 61.007 36	$ 821.004 10	
Dirección General de Pesas y Medidas				
Impuesto de verificación de pesas y medidas..................			" 3.987 15	
Concejo de Administración Departamental de la Capital				
1 ‰ de Contribución Inmobiliaria...........................			" 4.900 —	
Registro de Estado Civil				
Venta de estampillas			" 175 50	
Archivo General Administrativo				
Venta de estampillas			" 937 17	
Biblioteca Nacional				
Venta de estampillas			" 937 18	
Universidad				
Venta de estampillas			" 15.210 —	
Impuesto al ausentismo			" 25.548 28	
Otros rubros				
Recargos por Contribución Inmobiliaria......................			" 143 79	
Devoluciones por:				
Contribución Inmobiliaria			" 1.324 21	
Patentes de giro			" 666 75	
Pensiones a la vejez..................................			" 424 94	
Impuesto de herencias			" 37 52	
Multas por:				
Impuesto al ausentismo			" 52 74	
Patentes			" 109 60	
Timbres			" 26 —	
Banco de Seguros del Estado				
Pensiones a la vejez			" 19.080 04	
Concejos de Administración Departamentales de Campaña				
½ ‰ adicional			" 5.470 87	
1 ‰ vialidad			" 12.647 44	
70 % Impuesto Municipal			" 522 76	
Jefaturas de campaña				
30 % impuesto municipal			" 224 04	
Presupuesto de Marzo de 1923...............................			" 40.615 58	
Eventuales de Hacienda			" 134 64	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1923:				
En efectivo			" 57.391 52	" 1:011.571 8[illegible]
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS				
Banco de la República				
Entregádole para la cuenta corriente del Superior Gobierno....		$ 283.858 40		
Idem para la cuenta Ministerio del Interior por patente especial a las Compañías de Seguros para el Cuerpo de Bomberos....		" 14.139 64		
Asistencia Pública Nacional				
Por patente a las Compañías de Seguros....................	$ 9.913 48			
Por impuesto a los naipes.............................	" 663 16			
Por idem al Champagne	" 780 40			
Por idem a los pasajes................................	" 4.506 —	" 15.863 04	$ 313.861 08	
Otros rubros				
Impuesto a los vinos			" 82 50	
Idem de abasto			" 35 —	
Devoluciones por:				
Patente adicional a Compañías de Seguros..................			" 272 40	
Idem especial a ídem de ídem..............................			" 139 91	

Banco de Seguros del Estado—Ley 11 de Febrero de 1919

Pensiones a la vejez	”	9.953 15	
Ejercicios anteriores	”	86 67	
Gastos de locomoción	”	150 —	
Presupuesto de Marzo de 1923..	”	23.203 42	
EXISTENCIA que pasa al mes de Mayo de 1923:			
En efectivo	”	2.000 —	” 349.784 13
			$ 6:579.795 33

Montevideo, Mayo 31 de 1923.

A. Ghiringelli.

B. Bermúdez Antuña.

V.o B.o: *E. Givogre.*

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Día 24 de Setiembre de 1923

Administrativo—Antecedentes sobre honorarios de Francisco Cordero en causa por falsedad. Propuesta de Alcalde para el 2.o distrito de la 1.a sección de Río Negro. Reclamo de relaciones mensuales. Antecedentes sobre Jurados para el bio 1923-24 (varios oficios de los Juzgados del Crimen). El Consejo de Patronato de Menores solicita el examen médico de dos menores. Matías Rovira Plá con Jaime Canela, exhorto. Luis Gómez cuenta por diligencias sumariales en Río Negro. Exhorto de la justicia argentina en sumario por robo. Antonio Dauppe con Santiago Ferrando e hijos, exhorto argentino. Ceferino Vignoli, cuenta por diligencias sumariales en Soriano. Banco de Seguros del Estado con Compañía Munson Line, exhorto. Exhorto del Juzgado L. de Canelones sobre extradición de un procesado por peculado. Roberto Broadbern con Sidney Finfer, exhorto argentino. El diario "Por la Patria" con Juez de Paz de la 10.a sección de Durazno, denuncia. Avelino J. Martorell, revisación de su protocolo de 1922. Mensaje del Consejo Nacional de Administración sobre levantamiento del censo agropecuario de la República. Nota de la Dirección General de Estadística sobre envío de datos. Pedro Gómez Muñoz, revisación de su cuaderno número 18. Bartolomé E. Marcenaro y Pedro Morales, permuta de cargos. Renuncia del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 6.a sección de San José. Juzgados L. de lo Civil, personal y sueldos. Leoncio Giribaldi, denuncia. Solicitud de licencia del Juez L. de Comercio de 1.er turno doctor Manuel F. Silva. Relaciones por Agosto: Durazno, expedientes para sentencia; Durazno y San José, depósitos judiciales; Durazno, causas en estado de sumario. Solicitudes de libertad anticipada: tramitadas, siete; concedidas, dos; denegadas, tres. Solicitud de licencia del Juez de Paz de la 5.a sección de Río Negro.

Trámite judicial—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados, dieciséis.

Interlocutorias—Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados diecinueve.

Movimiento habido—Cuadernos de protocolos: revisados, 17; rubricados, 19. Legalizaciones, 3. Oficios librados, 16. Telegramas, 5. Relaciones quincenales, 27. Expedientes pasados a estudio: judiciales, 9; administrativos, 13. Acuerdo, 1. — Aníbal R. Abadie Santos, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 1.er turno

Día 24—Trámite — Suc. Ramón Artigala (2). Pedro Cuocco con Antonio Coelho Irunao. Compañía Unuao de Seguros con H. Walden. Julio Zaballa con Administración del Puerto de Montevideo. Juan Molina Muñoz con David Maidana. Florencio Moreno, sumario. Anselmo Rodríguez, J. de R. (2). Carlos Navas, escrituración. Alfredo S. Arce con José E. Cabrera. Dos causas criminales por homicidio.

Interlocutorias—Furtado y Cía. con Aldao. Castiglioni, quiebra. Juan Tutzó con Aurora Amaro de Ancel. Oscar Toledo con las sucesiones de Manuel Lorenzo y Francisca Rodríguez de Luengo. Lino Romero, R. de Q. Un sumario de Aduanas. Una causa criminal por homicidio.

—En esta audiencia produjeron informe "in voce" en los autos Raffo con Raffo los doctores Rodolfo Sayagués Laso y Eduardo Jiménez de Aréchaga. — Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 24—Trámite—Una causa criminal. Isabel de Relando con María de Pierre, Pareja Calamet Carlos, disenso. Alambarri Zacarías queja. Maggio Rafael con Andrés Falca, tercería B. Rodríguez y Cía. Laviña Enrique con Asamblea Representativa.

Interlocutorias—Leiva Héctor con Elena Leiva y otros. Caitucoli José con Joaquín Lucian. García Conde José con sucesión Octavio Larriera.

Definitiva—Una en causa criminal.

Nota—En esta audiencia tuvo lugar el informe "in voce" solicitado en los autos Martínez América con sucesión Manuel Fernández, con la concurrencia del doctor Francisco Rodríguez Larreta.—José V. Evia, Secretario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno

Día 24—Trámite—Suc. Ramona Varela de López. María Richina de Verga, sucesión. Mary Correa de Gianelli con Pedro Gianelli. Frudencio Oyuela con Modesto Ríos. Suc. María Horne Lavalle. Test. Andrés Mata y Compte. Suc. Juan María Ramírez. Suc. Paúl Sthaimmadder. Suc. Antonio Abelenda. Manuel A. Parodi con Manuel Mariano de Elía y otros. Test. Ana Cabot de Pedralbes. Suc. Regina Marnat de Cicheró. Flora Tutzzo con Lusitano T. Domínguez. Candelaria Lezica de Serantes con Justo A. Iglesias. José Abeijón. Suc. María Richina de Verga. Suc. Jacqie Abadie. Suc. José Coeslen. Jessú Vierra con Alejandro Echague. Suc. Sulyn Marthoy. Fernando Plá. Suc. Luis Tagliaterro. Test. Lucía L. de Amaral. José G. Copello con Pablo Zufriateguy. Cayetano Mutilva con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. María Agnese y Manuel Andrade. Roque Bula con Juan Inda y otra. Suc. Apolonia Viola de Mainero. Suc. Delfina Gatti de Agustinin. Sebastián Taddeo. Antonio Domínguez con La Transatlántica. Menores Pilar Martínez y otros. Test. María Tortérolo de Carrara. César A. Díaz con las sucesiones de Martín Semper y Josefa V. Bellmunt. Suc. César Augusto Dupont. Concurso José María Onega. Tomás Pompillo. Concurso Calveiro y Larrobla. Suc. Antonio Franco. Suc. Teodora Rodríguez y Juan B. Cresta. Francisco Lauría. Suc. Lorenzo Mangiavacca. Suc. Carlos Demarchi. Incapaz Pedro Gutiérrez. Suc. Arturo Lezama. Suc. Juan Vidal. Test. Fernando Demoulin Varonne.

Interlocutorias—Suc. José Piana. Suc. Sulin Martoy. José Carulla y Amalia J. de Jaunsolo. Suc. Jesús Seoane. Angela Banfi de Banfi. María Felicia Benvenuto de Martíns. Carlos Alfredo Malnatti. Suc. Venancia Rodríguez Sagalla de González. Paulino Alonso con La Comercial. Concurso José María Onega. Suc. Rodolfo Prego. Concurso José María Onega. Suc. Francisco Mariña. Suc. Regina Marnata de Cichero. Test. Mario Gory. Concurso José María Onega.—Patricio A. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno

Día 24 — Trámite — Samuel Munu Juga. Jorge Standein. Nicolás B. Bugariu. Manuel López. Suc. María S. de Clérici. Suc. Margarita Profumo. Suc. Dominga R. T. de Molfino. Carlos M. Trianón. Antonio R. Artigarraga. Suc. Felipe España. María J. Piñeiro con Adolfo Crovetto. Angel C. Novelasco con A. Boti. R. Ibargoyen. B. Moscuroso. Oficio del Juzgado de Paz de la 7.a sección de Montevideo. Suc. R. A. de Ibargoyen. Manuel de León. Suc. Matías Tappia. Suc. Juana S. E. de Favaro. Intestado Víctor de Simone (2). Suc. Manuel Semino. Jorge Nordmann. Antonio Ilarraz con Pompilio Silveira. Suc. Miguel Acosta. Polidoro Costa con Alfredo Ibargoyez. María del Carmen Sanes con sucesión Miguel Reboledo. Gualberto Martínez con sucesión Manuel Tubino. Suc. Diego Rubio. La Comisión Liquidadora de los bienes de Ramón J. Piccardo con R. Cabaña. Suc. Margarita P. de Medrano. Suc. Alberto Plafiy. Rosa N. de Noriego, sucesión. Francisco Macciotti. Narcisa P. de Ríus con Liberato Añón.

Interlocutorias—Manuel Patiño. Suc. Rómulo L. Aicardi, tutela. Suc. Rosa C. de Calvacina. Suc. Rómulo Chopitea Cumplido. Test. Pedro Cocchi. Mariana V. de Ferraro. Arturo Straunch y otro con Santiago Costa. Hourdepaigt. Celia A. Méndez con Antonio Hadad.

Definitiva—Suc. Josefa E. de Remuñán.— Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno

Día 24—Trámite—Suc. María Díaz de Llosas. Test. José Aguero Pombo. Suc. María Asle de Ginefo. Juan Vargas con Felipe de Echevarría y otro, tercería. Toribio J. Figueredo con Wencesláda F. de Miranda. Toribio F. Figueredo con Corina Pintos. Suc. Angela Repetto de Valle. Pedro Griffen con Enrique Plantrer. Héctor Fernández Etchenique. Teófilo M. Sánchez con Angela Doldán. Enriqueta Machado con Nepomuceno H. Saravia. Suc. Cayetano Sívori (2). Suc. María Arrosa de Bocking. Francisco Turturiello y otros. Lidoria Leal y otros con sucesión Gregorio B. Helguera. Test. Desiderio Antúnez. Suc. Pedro Leanz. Suc. Federico Enrizquez. Suc. Manuel Delgado. María D. Delabay de Bordagory. Suc. Francisco Deschamps. Siria Sousa con Rafaela Padrón. Suc. Gertrudis Schilling de Farnhoyff. Test. Asunción Rovira. Banco de Crédito con Reyes Saldaña. Suc. José M. Sánchez Cuneras con Luis Madrid. Josefa Pons Subirá de Ferrer. Juan Benzo e hijo con Giribaldo y Bergua. Mariana Monteverdi de Arioni con Nicolás Caubarrére. Bernabé Luna. Test. Amadeo Gulli.

Interlocutorias—Suc. José Peña. Suc. María Solsona Flores de Maurell. Suc. Angel Pozzoli. Pablo Carlevaro con Antonio Poccio.

Definitivas—Delfina Alamis y otro con sucesión Pedro C. Huertas Sosa. Bernardo Kselnicki. César Buzio. Francisco Benutti. Gregoria Corbo Giménez con Eduardo Albanell Conde. Ernesto Magnani con Ramón V. Benzano.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 24—Trámite—Juan Peluffo y Hnos. con José Barral. Julio Viñales, concordato preventivo judicial. Pedro Garrone con Luciano Otero. Andrés Calviño, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra Alberto Chetrit. Carrau y Cía., Bartolomé Triay, Mateo Brunet y Cía., Saint Hnos., Galimberti y Cía., Julio Mailhos Español y Llovet, Soza Ponce Hnos., Abal Hnos. y Cía., Modesto Rodríguez y Cía., Juan Rodríguez Rial y Cía., Lamaison y Cía., Mántaras Hnos y Vigil y otros con Serapio Franco Ruiz. Angel Iglesias y Fernando Villar con Antonio Tallamonte y Cía. Caffera y Escalante con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Gaggero Hnos. quiebra, incidente sobre calificación. Nelson Carrasco con Hansen Hnos. Claussen y Cía. con Pedro González Soubes. Lisardo Durán y Vidal con Pedro L. Alario. Eduardo Puente, Juan Simonetti, Adolfo Otermín y Serafín Battestin con José Galcerán, Manuel Martínez y Enrique Viñas. Andrés Budiño quiebra, incidente sobre calificación. José Rodríguez Olmedo con Ricardo L. Anselmi. Francisco B. Helguera con Joaquín S. Barros. Juan Shaw con Paula Duplesis de Ruy. Salgado y Cía. con Manuel Silva Castro. Movimiento administrativo, dos providencias. Banco de Crédito con Alberto Castagnetto y Angela C. de Messano. Carlos A. Eastman y Cía. con Estanislao Graña Barrios. Ignacio Podestá y Cía., matrícula. Jesús F. González con Gregorio E. Boga y Doroteo Gordillo Díaz. Exhorto del Juzgado L. del Salto en autos Francisco Andrioli, quiebra. Maglia y Pasquet con Luis Enrile. Banco Español del Río de la Plata con Domingo Orivella y Juan Vetroni. Acosta y Lara y Cía. con Fernando Capurro. José M. Martínez, como tutor de María Carmen Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con el Banco de Seguros del Estado. Silvio Grossi y Cía., quiebra. José G. Coeppello con Pablo Zufriateguy, Re-

gusci y Voulminot con Juan Quilico. Banco Español del Río de la Plata con José Bagnalasta y Luis Dondo. Clericetti y Barrella con María López y Cía. y Emilio Garbín y Blanc. Antonio Manuel Gómez con Manuel Millán. José Bonolo y Cía. con León Cazabán. Tito Caprino con Santiago Calvo y Manuel Abal. Eduardo Bagliani con Aníbal S. Lagomarsino. Juan Arigón con Ramiro Allende. Juan Campodónico e hijos con Alvarez Daguerre Hnos. Braceras y Cía. con A. Torres Villanueva Hnos. Pons Hnos. con Arturo Causa. Bankier Linn con Ricardo Ribeiro. Enrique Poncell con Francisco Pinto. José Caramés y Cía. con Ramón Márquez, dos providencias. José Francisco Ayestarán con Eduardo Martínez Vigil. Apreda y Cía. con Santiago Anido. Alberto Canetti con José Benguiat. Crespi Hnos. con Fernando Capurro. Juan Arigón con Ramiro Allende (expediente número 289). Suc. de Aicardo y Hnos., matrícula. Martín Arregui Zabala con Jaime Figueira. Juan Campodónico e hijos con Ramón Norero. Juan Campodónico e hijos con Alejo Larrambere. Brignone y Sánchez, matrcula. Ricardo J. Benavente con Antonio Canessa. Chiarino y Cía. solicitando se notifique a Aday P. Sánz y Antonio María Fernández la oposición a la venta. Nelson Carrasco con Miguel D. Gil. Novo Cerro Agostinelli y Cía. con Antonio González. Alberto Canetti con Chamudis y Romer. Juan Blanco con Alejandro Baranda. Schelotto Hnos. y Cía. con Y. Mega y Caffaro. Regueiro y Cía., matrícula. Francisco Cavallieri, quiebra. Miguel J. Antonio, quiebra, retroactividad. Antecedentes relativos a varios objetos que fueron recogidos en las playas La Victoria y La Teja, dos providencias. Gallo, Mezzano y Cía., quiebra, dos providencias. Juan A. Torres con Pablo Zufriateguy. Coates y Cía. con José Maiorano. Taranco y Cía. con la Administración Nacional del Puerto de Montevideo. Eustaquio Martínez solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con José Lamarque. Banco Popular del Uruguay con Gualberto Gómez y José Gómez, siete providencias. Cayetano Epifanio con Pastori y Cía. Banco Popular del Uruguay con Bernardo A. Belo y Eladio Fernández Riera. Banco Popular del Uruguay con Roberto Parella. José Caramés y Cía. con Amigel Szende, dos providencias. Pedro M. Maiztegui solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Juan Seratte. Lisardo Duráz y Vidal con Pedro L. Alario. José García Conde con Basilio Viñas. Sala y Cía. con Francisco Mesner. Leoncio de León con Smith y Cía. Lisardo Durán y Vidal con Luis A. Meneses. Caja Nacional de Ahorros y Descuentos con Justo B. Silvera y Benicia Martínez de Silvera. José Rodríguez, quiebra, calificación. Angel Marri, quiebra, calificación. Nelson Carrasco con Antonio Bosch. Juan Malugani con Horacio Cipolina. F. Revello y Hnos. con Minelli, González y Cía. P. Carvalho y Cía. con Martina Isasi de Rolando. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 1.er turno en autos Carlos M. Burlando y otros con la Compañía Swift de Montevideo.

Interlocutorias—West India Oil Company con Usinas Eléctricas del Estado. Alberico F. Perna con Fiandesio y Cía. Sociedad Anónima Compañía Industrial y Comercial con Olavo Alves de Saldanha y otros. Vieytes Moreira y Sosa, quiebra, calificación.

Definitivas — Regueiro, Gutiérrez y Cía. Maiorano Hnos. Muiños y Cía. Albino Bonetti. Figari Hnos y Cía., matrícula.

Reservadas—Cinco.

Oficios librados—Quince.

Libros rubricados—Catorce. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 24—Trámite—Aleu Vieira María Teresa. Souto Antonio. Tella Alfonso con Luis Casteluci. Aducci José. Bidarte Aparicio. Martín con Juan Carlos de Alzáibar. García Manuel con Guillermo Goyri Carrillo. Martínez María Clara con Francisco Sagaseta (hijo). Maestre Damiana con Luis Blanchará. Exhorto del Juzgado L. Departamental de Minas número 2038. Martínez Juana Erlinda con Cesáreo Estefa (hijo). Rus María Teresa. Cabral Rosa con Gregorio Echenique. Carmen Melitón con Domingo A. Alorso y Ambrosio Giz Gómez. Lerena Alberto con La Ideal. Bessio Hnos. con José María Zumarán. Ohamorro Juan con Mariana Biondi. Sanjurgo Rosa con Julio Rojo. Danón Elías con Berta Winderg. Paredes Andrea. Crispo César J. con José A. Lapido. Adam Vesci. Zanotti Domingo con María Gutiérrez. Piccardo Raúl Francisco con Inés Peyre Herrera. Rabuñal Alberto. Rodríguez Rocha Indalecio. Canavesi Celia con Francisco Laguna Acosta. Berrueta Fermín con Ramona Miraballes. De Armas Plácida con Gregorio Battalino. Mazarone Celia, sucesión. Garlero Burzaco Natalia con Eduardo Milburn. Trías Alberto Emilio con Sabina Urniza. Gattoni Hermínia con Antonio Guimarey, dos providencias. Demicheri de Frugone Emilia Pastora con Juan José Frugone Sapriza. Lezama Teodosio Benito, sucesión. Rey Eugenia. Dousinague de Elio Martina con A. Giudice y Cía. Rodríguez Antonia con Francisco Permuy. Giamarelli María Lisia Magdalena con Manuel Nogueras.

Interlocutorias—Sociedad Anónima Molinos Harineros con Enrique P. Bernasconi. Ibáñez Morfilio con Silvia Ibáñez de Montes de Oca. Neffa Leonor Dulel con Juan Miguel Sellán.

Definitivas—Piñeyro José, sucesión. Erroiborena Martín. Fernández Juan.

Audiencias—Dos.

Oficios—Doce.

Cuadernos rubricados—Cuatro.—José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 24—Trámite—Di Matteo Carmen con Pedro Salvetto, incidente. Pierre Clero Luisa con José Muner. Prince Roberto con Matilde E. Soltán. Ackerman Rodolfo. Artigas Francisco y Alfredo Echevarría con Máximo Bélinzon. Caja Internacional Mutua de Pensiones con Arturo Lerena y Fermín Carles Yerégny. Del Molino Elvira con Juan Antonio Barboza Caravia. Iglesias Celina con Juan Rolando. Casanova Alfredo con Elvira da Silva Barcello. Mackinnon de Mallan Beatriz con Alejandro Mallen. Hermosilla y Cía. deduciendo tercería coadyuvante en autos Solari Benjamín J. con Benito Romay. Exhorto número 1871 del Juzgado L. de lo Civil de 3.er turno. Sicard Blanca María con Lorenzo R. Sismondo. Vigil Horacio D. con Juan Carlos Thode. Chaves Florisbelo con Elvira Florencia Berón de Astrada, incidente. Laviña Enrique Cancela Viera Adolfo con Aurora Lino da Souza. Caballero José M. con Isabel Koller. Pallares y Alvarez Francisco con María Palacios Ortiz. Luoni Sara con José Pastorino. Morini Florentina. Giorgetti de Maveroff Purísima y otros deduciendo tercería en autos Crisci Luisa o María Inés Donelli deduciendo tercería en autos Ibarreche de Deniel Angela y otros con la sucesión de Federico Donelly, dos providencias. Richini Emma con Juan Fuig. Lavaggi Benita Georgina con Manuel Novas. Silgestre Echague Emma con Hilario Gadea, incidente. Piñeyro Sarah con Francisco Placeres. Vaccaro Reppeto Juan con José Antonio Freire. Maciel Pedro Julio y María Elena Alvarez, incidente. Vivanco Marcelo con Laura Muniz. Biancullo de Suley María con Patricio Suley. Caramés José y Cía. deduciendo tercería en autos Segade Enriqueta con Felipe Víctora. Durán Juana por su menor hijo natural Lucas Héctor con Avelino Reinoso, tres providencias. Da Silva Barceló Elcira con Alfredo J. Casanova. Viñas de Rey Ramona con Guillermo Pereda. Bolón Hnos. con Capurro y Rodié dos providencias. Haro Luisa con Julio Dodera. Moure de Lemos Juana. De Roha María Esther con Rafael Félix Ríos. Pérez Prudencia con Gabino Díez. Primucci María Antonia con Ramón Delgado. Garet Mas Julio. Pagani Antonio con Emilia Berrini. Apesteguy Miguel con José Torres. Sánchez Restituto. Riefeles Secundina con Benito Luzardo. De León Isabel Eva con Tomás Esteban Marichal. Moreno Pedro con Celima Ferrere. Cibils Floro, sucesión. Escudero Rafael con Manuel Tomé Vigo. Martínez Manuel. Fernández Vicente con José P. Barceló. Gómez Arturo Jesús. Costa de Giró Magdalena con Eladio Méndez Berra y otro. Acosta María con Rafael Victorica. Vivaldo Pedro con Benita Saturno. Bonino Antonio y Rosa Bianchi de Bonino, sucesiones. Caviglia Hnos. con Héctor M. Escofet y Raymundo B. de Peñafort. Díaz María Julia con Horacio Pietropinto. Sosa María con Nemesio Urban. Martínez Demetrio con Américo Porta. Sánchez de de Munno Adela con Alfonso de Munno. Mendel José Isaac con Nydia Barros. Exhorto número 1780 del Juzgado L. Departamental de Rocha. Exhorto número 2213 del Juzgado L. Departamental de Durazno. Exhorto número 1618 del Juzgado L. Departamental de San José. Mackinnon de Mallen Beatriz con Alejandro Mallen, incidente. Etchegaray Filomena con Rosendo Barreiro. Merchanti José María con Anastacia Baigorri.

Interlocutoria — Passanantte Catalina con Alberto Patrone.

Oficios—Diez.

Reservada—Una.

Audiencias — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informes del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 24 de Setiembre de 1923

Cielo, en general, nublado con lluvias y garúas. Agua caída en milímetros, de horas 8 del día 23 a 8 horas del 24: Rocha, 6; Punta del Este, 4; Montevideo, 0.40 y en Paso de los Toros, garúas. Dominan vientos moderados y algo fuertes del Norte al Este en el río de la Plata y costa del Atlántico Sur, del Este fuertes en la parte central y Sudeste de la República. Las altas presiones atmosféricas se encuentran en la parte central del continente y las bajas al Sur y Norte. Temperaturas máximas y mínimas registradas: al Sur, 17.40 y 12.00; al Sudeste, 13.00 y 12.00; al Este, 18.00 y 13.00; al Norte, 24.00 y 14.00, y en la parte central, 22.00 y 14.00. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinarias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 765.80.

Temperaturas: Normal, 17°10; a la intemperie, 19°80; máxima, 17°40; a la intemperie, 20°00; mínima, 12°00; a la intemperie, 12°50.

Viento E. N. E., 26 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 10.90. Humedad relativa, por ciento: 71.00.

Velocidad máxima del viento: 64 kilómetros a horas 19.15.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.15 sobre cero.

Salinidad, gramos por mil: 8.17.

Temperatura del agua: 14°70.

Estado del mar: en calma.

—Vientos del Este con lluvias.—Hamlet Bazzano.

Dirección General de Aduanas

RELACION de los cereales y harinas embarcados por el puerto de Montevideo

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	Harina	Trigo	Maíz	Afrecho	Afrechillo	Lino	Cebada
Desde el 1.o de Julio de 1923 al 15 de Agosto de 1923.	—	—	110.880	—	—	—	—
2.a quincena de Agosto de 1923	—	—	—	—	—	41.640	—
Total de kilos. . . .	—	—	110.880	—	—	41.640	—

Montevideo, 10 de Setiembre de 1923.

F. Arena.

P. a.: *L. Murphy.*

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 24 de Setiembre de 1923

2.800 pesos, al 6 por ciento anual.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.
7.750 pesos, al 6 por ciento anual.
3.000 pesos, al 6 por ciento anual.
4.000 pesos, al 7 por ciento anual.
900 pesos, al 6 por ciento anual.

1.000 pesos, al 6 por ciento anual.
8.000 pesos, al 6 por ciento anual.
2.000 pesos, al 6 por ciento anual.
1.400 pesos, al 6 por ciento anual.
3.500 pesos, a 0.70 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 24 de Setiembre de 1923

108.000 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, al 7 por ciento anual.
3.900 pesos, al 6.50 por ciento anual.
560 pesos, al 10 por ciento anual.
16.000 pesos, al 8.50 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 11 por ciento anual.
1.500 pesos, al 9 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 24 de Setiembre de 1923

9.000 pesos, casa en la calle Mercedes número 1491, de 161 metros.

9.800 pesos, terreno en el Colorado (Departamento de Canelones), de 46 hectáreas.

3.600 pesos, casa en la Unión, calle Larravide número 42, de 262 metros.

4.595 pesos, terreno en la 17.a sección, camino de las Tropas, de 7 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Setiembre 24 de 1923.

1.a rueda

Deuda Interna de Conversión

3.000 pesos, para mañana, 94.50.

Deuda Consolidada

23.500 pesos, para mañana, 68.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.500 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie R

1.300 pesos, al contado, 95.50.
1.000 pesos, para mañana, 95.50.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.50.
1.200 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie X

2.000 pesos, para mañana, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, para fin de mes, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

2.500 pesos, para mañana, 91.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.

2a rueda

Deuda Consolidada

4.700 pesos, para mañana, 68.00.
4.700 pesos, para fin de mes, 68.00.
1.410 pesos, para mañana, 67.90.

Empréstito de Conversión

932 pesos 50 centésimos, para mañana, 90.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 90.00.
5.595 pesos, ídem ídem, 90.00.
1.771 pesos 75 centésimos, ídem ídem, 90.00.
1.025 pesos 75 centésimos, ídem ídem 90.00.

Deuda Interna y Conversión 1916

6.300 pesos, para mañana, 94.50.

Bonos Construcción Palacio Legislativo

2.200 pesos, para mañana, 86.00.

Bonos de Saneamiento

2.000 pesos, para mañana, 88.80.

Títulos Hipotecarios serie N

5.000 pesos, para mañana, 95.70.
2.300 pesos, ídem ídem, 95.80.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 91.90.

Títulos Hipotecarios serie U

6.000 pesos, para mañana, 91.60.

Títulos Hipotecarios serie V

2.700 pesos, para mañana, 91.50.

Títulos Hipotecarios serie X

2.500 pesos, para mañana, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
7.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.200 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.80.
2.500 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 91.70.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.70.

Títulos Hipotecarios serie Z

25.000 pesos, para mañana, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
6.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
2.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
15.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
5.000 pesos, ídem ídem, 91.50.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
3.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
10.000 pesos, ídem ídem, 91.60.
4.000 pesos, ídem ídem, 91.60.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:
Vapor de las 10.
Vapor de las 19. — Ordinaria: Central, 8.15; recomendada: Central, 17.45.
Vapor de las 22. — Ordinaria: Central, 21; recomendada: Central, 20.30.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía: a las 16.
Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.
Para Pando: a las 16.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos: todos los días, a las 8.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yi: a las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.
Para San Ramón: a las 15 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.
Para el Salto: a las 21.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 23 de Setiembre de 1923

Julia Gómez, oriental, 14 meses, 2.a 18 de Julio 29.

Ercilia Ferreyro de Siri, oriental, 49 años, casada, Constitución 2023.

Martín Cirilo Vidal, oriental, 34 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Beatriz Ibarra, oriental, 20 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Bracco, oriental, 2 días, Santurio 1832.

Teresa Gurtiaga de Gambeta, oriental, 23 años, casada, Hospital Maciel.

Manuela Mayol de Triay, oriental, 83 años, viuda, Garibaldi 2004.

Ceferino Ramírez, oriental, 36 años, soltero, General Luna 1237.

Irene Rico de Alvarez, española, 75 años, viuda, Durazno, 1182.

Orlando Ricardo Arizaga Docampo, oriental, 6 años, Pampas 2185.

Román Ballesteros, español, 81 años, viudo Charrúa 1794.

Humberto Giacomino, oriental, 5 meses, Gaboto 1667.

Gregoria Garcés, oriental, 52 años, divorciada, C. Berg 104.

Día 24

Ramón Muino, oriental, 15 días, Camino San Carlos.

José Luis Benedictti, oriental, 14 meses, Comercio 175.

José Gargillo, oriental, 24 años, Hospital Pasteur.

María del Carmen Amaral, oriental, 11 meses, Navarro Grande 40.

Rafael Calvo, español, 71 años, soltero, Libertad 215.

Juana Tambasco de Dapueto, italiana, 78 años, viuda, Charrúa 1790.

Jorge Solís, oriental, 6 meses, Cuareim 1071.

Manuel Mouzo, oriental, 46 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Francisco Castro, oriental, 6 horas, Sarandí 490.

Manuel Fernández, español, 51 años, casado, Avenida General Flores número 2680.

Filomeno Méndez, oriental, 21 años, soltera, Hospital Maciel.

Domingo Luterotti, italiaon, 58 años, soltero, Hospital Maciel.

Valentina Yacossa de Alvarez, oriental, 17 años, casada, Hospital Maciel.

James Methuen Titche, inglés 82 años, viudo, Turquía sin número.



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

90.a SESION ORDINARIA

AGOSTO 31 DE 1923

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

(Continuación.— Véase el número 5234, Poder Legislativo, página 590)

pesar de que según los análisis bacteriológicos practicados y que ha puesto a mi disposición el señor Eastman, resulta que no contienen gérmenes patógenos.

3.o Que el uso del Eastmanizador prestará utilidad en las lecherías de campaña: A) Porque evitará el corte de las leches que se envían a la Capital en condiciones antihigiénicas en las épocas de verano (polución microbiana avanzada); B) Hará que las leches de consumo se encuentren en condiciones de higienización especiales contrariamente a lo que sucede hoy con nuestras leches de consumo; C) Facilitará a los tambos y lecherías el agua hirviendo imprescindible para la desinfección y esterilización de los envases y útiles empleados; D) También hará posible a las lecherías y tambos de campaña y de la Capital el racionamiento de las vacas con afrechillo mezclado con agua tibia, lo que las hará producir más leche; E) Hará posible el ordeñe dos veces por día con las ventajas que esto proporciona; F) Será un incinerador permanente de los desperdicios de los tambos; G) Dará agua caliente sin gastos, dado el combustible que consume (leña de vaca, osamenta, cardos, etc.), y con ello proveer de abundancia de agua hirviendo para todos los usos domésticos de las lecherías.

4.o Reconocido que mientras no puedan usarse en el consumo leches crudas "puras y certificadas, las leches Pasteurizadas presentan garantía para la salud, y su uso ha sido reconocido por los Congresos y por la ciencia médica mundial, no queda duda que la llamada Eastmanización viene a llenar una necesidad sentida de tiempo atrás, puesto que la Pasteurización no podría hacerse como lo exige la ciencia en las lecherías de campaña e inmediatamente después del ordeñe, por los gastos que ello ocasionaría. El aparato Eastmanizador, dada su baratura y fácil manejo hace posible la Pasteurización en sus puntos de ordeñe, y con todo ello permite la llegada a la Capital en buenas condiciones de leches ordeñadas en los puntos más alejados de la República".

Como se ve, pues, lo práctico y lo útil de la obligatoriedad de la Pasteurización y de la Eastmanización han sido evidenciados y constatados por las oficinas públicas informantes; y en cuanto a los beneficios que con ello se reportan a la salud de la población, resaltan de los informes bacteriológicos de los profesores Carnelli, Torres, Berta y doctor Adolfo Laborde, de Buenos Aires, que se acompañan, de los que resultan "que las leches Eastmanizadas, no contienen gérmenes patógenos y que en ella no se notan microbios de la tuberculosis ni de la aftosa, aun cuando las leches ordeñadas pertenezcan a vacas aftosas o tuberculosas"; como lo evidencia el certificado del doctor Laborde, de fecha Buenos Aires 20 de Septiembre de 1919, mientras las leches crudas contienen en general millones de microbios y gérmenes patógenos como lo hacen resaltar los certificados del doctor Laborde, de Buenos Aires y del doctor Carnelli; este último bacteriólogo Jefe de la Oficina de Bacteriología de la Municipalidad de Montevideo.

En cuanto a la duración de las leches Eastmanizadas, se "halla comprobado" de los certificados expedidos por el Químico Municipal señor Peluffo, los agrónomos Rafael Casaravilla, Manuel Mendizábal, químicos Torres y Carnelli, quienes constatan "que las leches se han conservado frescas sin acidez y en condiciones normales hasta 125 horas, lo que permitirá traerse al consumo de Montevideo leches procedentes de los más apartados Departamentos de la República"; con lo cual se contribuirá al desarrollo y fomento de la industria lechera.

Todas estas ventajas, todos estos resultados que beneficiarán a la población, han sido reconocidos en los informes expedidos por las oficinas técnicas respectivas, dependientes del Consejo Nacional de Administración, y es por eso, que esa rama del Poder Ejecutivo, me ha hecho entrega del expedientillo para que concurra ante V. H. en demanda de la sanción legal del proyecto de ley, atento a que en el mismo se solicita se haga obligatoria la Eastmanización o la Pasteurización de las leches, e higienización de las mismas antes del consumo público, y para hacerlo factible se establece un impuesto de control de higiene del producto lácteo, con lo cual se impedirá la transmisión de muchas enfermedades infecto-contagiosas.

Ese impuesto, como V. H. puede darse cuenta no aumentará el precio del consumo, ni perjudicará, en consecuencia, al consumidor ni al productor, ni siquiera al intermediario en la venta, pues con su producido se proveerá a todos los productores de aparatos Eastmanizadores e higienizadores, gratuitamente, sino que con su uso se evitará la cortada de las leches que tantos perjuicios les produce; la mortalidad de las crías; y se aumentará la producción de leche con el mejor racionamiento y la selección en los animales del tambo, con lo que se dará gran impulso al desarrollo de la industria lechera en toda la República, permitiendo el planteamiento de lecherías en los Departamentos más lejanos de la Capital y con ello la producción de leche a menor precio, desde que los arrendamientos serán menores y la producción mayor.

Por otra parte, el Estado será también beneficiado con el mayor aumento de la riqueza pública, dado el incremento que tomará la industria lechera y la ganadería; contribuirá en forma directa a velar por la salud de la población; hará factible el establecimiento de lo copa de leche en todas las escuelas de la República, sin erogaciones especiales; y realizará las conclusiones del Congreso de la Leche, celebrado en Montevideo el año 1918, que se imponen como una necesidad apremiante para el país.

En mérito de todo lo expuesto; del resultado de los informes de las oficinas técnicas que forman parte integrante del expedientillo formado por orden del Ministerio de Industrias; de que el impuesto a crearse no es siquiera una novedad, pues uno análogo fué establecido por una ley de la Provincia de Buenos Aires, presentado al Senado por don Mariano de la Riestra en 1912 y que se fijaba en un centésimo por litro; dada la utilidad y ventajas que en general deben resultar; a V. H. suplico quiera prestar toda su atención al proyecto que presento y previas las tramitaciones del caso, sancionar la ley respectiva, con lo cual se vendrá a prestar un señalado servicio al país, al progreso de una industria nacional importante, a la salud de la po-

blación y la higiene pública; será todo ello justicia.

Montevideo, Octubre 22 de 1920.

A. Eastman.

Otrosí digo: Debo declarar que al presentar la precedente exposición no he tenido el propósito de atribuirme el derecho de iniciación que corresponde a los legisladores y al Poder Ejecutivo, sino el de exponer mis opiniones respecto a la solución de un problema que reputo fundamental desde que él tiende a salvaguardar la salud pública.

A. Eastman.

Consejo Nacional de Higiene.
Montevideo, Mayo 10 de 1921.

Señor Presidente del Consejo Nacional de Higiene, doctor Alfredo Vidal y Fuentes.

La Comisión de Higiene de la Honorable Cámara de Representantes, presidida por el distinguido colega doctor A. Mañé, ha tenido la gentileza de enviar a esta corporación todos los antecedentes relacionados con un proyecto de ley del señor A. Eastman, que obliga a practicar la higienización de la leche en el punto de producción por medio de un aparato de que es inventor.

Antes de entrar en materia, esta Sección desea manifestar la satisfacción experimentada ante el hecho de que la Honorabe Cámara de Representantes oiga a la autoridad sanitaria de la Nación, antes de tratar un transcendental problema higiénico como el que motiva este informe.

El señor don Adolfo Eastman ha ideado un aparato llamado "Eastmanizador", destinado a practicar una operación (eastmanización), en los centros productores de la leche para el consumo, que tendrá por objeto destruir los microbios que pueda contener y aumentar el tiempo de conservación, sin alterar su gusto, su olor y sus propiedades alimenticias y digestivas.

Dicho aparato, que ha sido patentado por nuestro Gobierno con el número 938, y que con ese motivo esta corporación, por intermedio del miembro informante, que lo fué el ex miembro doctor don J. H. Oliver, emitió su opinión favorable al respecto, consiste en una especie de cocina portátil, con un tanque de agua que se calienta y en la cual se esterilizan primero todos los aparatos (embudos, tarros, coladores, etc.), destinados a contener la leche después de ordeñada, luego se colocan los tarros llenos y se lleva a la temperatura de 85° o de 65° durante diez minutos, y se enfría rápidamente después en una enfriadora esterilizada.

Como se ve, el procedimiento es una especie de pasteurización de la leche, modificada, puesto que el calentamiento se hace en vaso abierto y agitándola con un cucharón; de ese modo se le quita el sabor y el olor de leche hervida que tiene la pasteurizada común.

Con este procedimiento se consigue disminuir el número de microbios de la leche y atenuar su virulencia, lo que hace que pueda conservarse por mucho más tiempo; por lo tanto, es un procedimiento de conservación de la leche y de higienización.

Dice su autor que, colocada en un frigorífico, se conserva indefinidamente, lo que se ha comprobado con algunas experiencias.

En cuanto a la bondad del procedimiento no hay nada que objetar, pues salvo pequeñas modificaciones, su principio es perfectamente conocido y usado casi universalmente. Esta afirmación está confirmada con certificados de las Oficinas Químicas y Bacteriológicas Municipales de Montevideo, con numerosos análisis practicados en el país y fuera de él, con informes favorables de diversos jefes de oficinas técnicas nacionales, opiniones médicas y con experiencias realizadas en presencia de una Comisión especial, en el Tambo Modelo de nuestra Escuela de Agronomía.

El aparato es sencillo, de poco costo, de muy fácil manejo, y como combustible puede usarse leña, huesos, etc.

Es sabido que, en general, la leche recién ordeñada contiene siempre algunos microbios, saprofitos unos y patógenos otros, venidos de las mamas, o de las manos de los ordeñadores, de los tarros, etc., empleados para recoger la leche, sin contar con que a veces se pueden encontrar microbios de enfermedades transmisibles al hombre (tuberculosis, fiebre tifoidea, difteria, etc.).

Ahora bien: es sabido que en las primeras horas de ordeñada la leche (de 3 a 8, según Soxhlet), el número de bacterias no aumenta, y que en muchos casos disminuye, gracias a los fermentos vivos, que es lo que se ha llamado la "fase bactericida de la leche"; después de este tiempo y a la temperatura ordinaria, los microbios aumentan considerablemente, y según las especies pueden alterar la leche, coagulándola o dando coloraciones especiales (leche azul, roja y amarilla), o transformándola en leche viscosa, o dándole un sabor amargo (leche amarga) —aparte de los trastornos digestivos y de otro orden que pueden producir en las personas que la consumen.

Es natural que todos estos inconvenientes y peligros disminuirían grandemente, si se consiguiera que los animales productores de la leche de consumo fueran sanos, inspeccionados frecuentemente y tuberculinizados, si los locales (tambos, lecherías, etc.), reunieran todas las condiciones que la higiene moderna reclama; si los ordeñadores fueran sanos y limpios; si los tarros y recipientes fueran higienizados debidamente; si la leche fuera conservada de manera de no ser contaminada; si no se le agregara agua que puede estar contaminada (bacilos de la tifoidea); y si para transportarla a los centros de población en vagones frigoríficos, rápidos, ventilados, etc., en una palabra: "si la leche fuera obtenida, conservada y transportada higiénicamente".

Hay que declarar, en honor a la verdad, que en nuestro país existen establecimientos que son toda una garantía y que obtienen y expenden la leche en perfectas condiciones de higiene.

Pero es perfectamente conocido por todos cómo y en qué condiciones poco higiénicas se obtiene la leche en la mayoría de los lugares de producción de nuestra campaña.

Sabemos también que gran cantidad de leche de consumo viene en malas condiciones, y que se altera fácilmente, coagulándose cuando se lleva a la ebullición, y de esa manera muchos niños reciben el alimento en malas condiciones o se quedan sin él.

Por todas estas razones, cuando no se puede obtener la leche cruda "en perfectas condiciones de higiene, que sería el ideal" para el consumo de la población, pues se trataría de un producto natural, y sin alteración ni modificación de ninguna clase, se justifican los procedimientos destinados a aseptizar y conservar la leche por un tiempo más o menos largo, aunque se modifiquen en algo sus condiciones alimenticias y de digeribilidad, destruyendo alguno de sus fermentos vivos.

Varios son, en la actualidad, los medios más usados para higienizar y conservar la leche: refrigeración, pasteurización, esterilización, etc. No hablaremos de los procedimientos químicos, que le agregan sustancias antisépticas, por ser inadmisibles y estar prohibidos por todas las ordenanzas y reglamentos sanitarios, ni otros medios (rayos ultravioletas, etc.).

La refrigeración no puede practicarse en todos los lugares por razones fáciles de comprender (falta de locales y aparatos apropiados, dificultad para llevarlos, etcétera).

La esterilización perfecta de la leche tampoco se puede hacer, en general, inmediatamente después de ordeñada la leche, por las mismas razones.

La pasteurización común y conocida tampoco se puede practicar en cualquier punto de campaña, porque se necesitan nstalaciones especiales y costosas, y si se practica muchas horas después del ordeñe puede no ser tan eficaz, pues ya la cantidad de bacterias es mayor.

Ahora bien: en aquellos casos en que por muchas razones no se pueda en la actualidad recoger y mantener la leche asépticamente, se resolvería el problema pudiendo disponer de un aparato barato, sencillo, de fácil manejo, transportable, y por medio del cual pueda ponerse en condiciones higiénicas para poder ser transportada a grandes distancias, y de esa manera podría llegar a Montevideo desde parajes lejanos de donde hoy no viene, lo que podría traer como consecuencia una baja en el precio, y, por lo tanto, un beneficio para el público.

El aparato ideado por el señor Adolfo Eastman y patentado por nuestro Gobierno, reune, a nuestro juicio, todas esas condiciones, es decir, que permite fácilmente higienizar la leche y los envases inmediatamente después de ordeñada y en cualquier punto de la República.

Pasemos al estudio del proyecto de ley presentado a la Honorable Cámara de Representantes por el señor Adolfo Eastman.

Dicho proyecto consta, podríamos decir, de dos fases: una higiénica y otra económica, por lo que se crean recursos especiales para hacer efectivas las disposiciones de la ley; nos ocuparemos solamente de la faz higiénica, que es la que nos interesa.

El artículo 1.o de dicho proyecto dice lo siguiente:

"Declárase obligatoria en toda la "República la pasteurización o eastmanización" de las leches de consumo, en su punto de ordeñe.

"Exceptúanse de esa obligación las leches "certificadas y las leches inspeccionadas procedentes de establecimientos modelos"; de acuerdo con lo que establezca la reglamentación de esta ley; pero esas leches deberán ser expendidas al consumo público en envases cerrados, controlados por el sello de impuesto de higienización a que se refiere la categoría C del artículo 9.o de esta ley."

Este artículo es, tal vez, a nuestro juicio, el más importante, pues obliga a practicar la "pasteurización o eastmanización" en el punto de ordeñe de la leche, exceptuando las leches certificadas e inspeccionadas, lo que nos parece muy acertado por las consideraciones hechas en este informe.

También creemos que es conveniente que se practique esa operación inmediatamente después de ordenaña la leche, y la ley debe establecer que debe hacerse antes de las cuatro o cinco horas que siguen al ordeñe, para evitar que pase la "faz bactericida" y aumente el número de microbios.

Debe establecerse también esa obligatoriedad mientras no se conozcan otros medios más perfeccionados o más eficaces.

Por el artículo 2.o se obliga a los establecimientos lecheros a tener todos los aparatos necesarios para realizar las operaciones preceptuadas en el artículo 1.o; es, por consiguiente, lógico.

El artículo 3.o es muy importante y se preocupa de que el transporte de la leche se haga en envases cerrados y sellados y exige de las empresas de ferrocarriles el establecimiento de vagones frigoríficos y de locales frescos para la colocación de los tarros de leche para ser

embarcados. Estas disposiciones nos parecen muy atinadas y de resultados muy prácticos.

Saltearemos los artículos 4.o y 5.o.

Pasamos al artículo 6.o, que encarga al Poder Ejecutivo que al reglamentar la ley establezca las condiciones que deberán tener los animales lecheros, higiene de los galpones y del personal de lechería, locales de venta y las condiciones que deban tener los establecimientos considerados "modelos" y que por el artículo 1.o estarán eximidos de la obligación de pasteurizar o eastmanizar la leche; también nos parecen acertadas las disposiciones de este artículo.

El artículo 7.o obliga a los establecimientos conocidos por tambos o lecherías de los centros urbanos, a tener aparatos enfriadores, higienizadores y eastmanizadores para desinfectar los envases y otros utensilios que se usen para la venta de la leche.

La disposición nos parece buena, pero creemos que no es necesario indicar un aparato especial; basta con obligar a que se esterilicen esos envases, etc., convenientemente por la ebullición que puede hacerse sin el aparato "eastmanizador".

Los otros artículos se refieren a la creación de un impuesto para pagar el personal encargado de fiscalizar la higienización de la leche y para proveer de aparatos "eastmanizadores" a todos los establecimientos lecheros y a la distribución de su producido.

Como en esa parte entiende esta Sección que no le corresponde opinar por no ser de su incumbencia, da por terminada su misión proponiendo la sanción de las siguientes:

Conclusiones

1.a La leche extraída de animales sanos, en condiciones higiénicas, conservada y transportada rápidamente en las mismas condiciones, es "el ideal" para la alimentación, especialmente para los niños, pues se trata de un procedimiento natural, que no ha sufrido ninguna alteración ni manipulación alguna, y, por lo tanto, conserva todas sus propiedades.

2.a Es conveniente propender por todos los medios a que la leche para consumo sea obtenida en las condiciones indicadas en la conclusión anterior.

3.a Como no siempre es posible obtener la leche en perfectas condiciones de higiene, para evitar que el producto se altere antes de ser consumido, es útil y conveniente higienizarla.

4.a Con los procedimientos de higienización de la leche se consigue aumentar el tiempo de su conservación, sin alterar mayormente sus propiedades alimenticias y de digeribilidad, aunque se destruyan algunos de sus fermentos, y es tanto más eficaz esta operación cuanto más pronto se verifique. Por esas razones, es favorable para la salud pública practicarla sistemáticamente en el punto de ordeñe; de esa manera se puede transportar la leche a grandes distancias sin temor de que se altere y de que aumente el número de microbios.

5.a El Consejo Nacional de Higiene estima que es muy conveniente que nuestro Cuerpo Legislativo, velando por la salud pública, dicte a la mayor brevedad posible una ley por la que se obligue a los que se dedican a la industria lechera en nuestro país a que tengan animales productores en perfectas condiciones higiénicas, así como los locales destinados a ese fin, utensilios, etc., obligando también a que el estado de salud del personal sea perfecto.

Buscar la forma de que la leche después de obtenida en condiciones higiénicas sea transportada en esa forma, utilizando medios rápidos de conducción, vagones frigoríficos, cámaras frescas en las estaciones, etc.

Mientras no sea posible la instalación de establecimientos modelos y mientras no se conozcan otros procedimientos, su higienización en el punto de ordeñe prestará grandes beneficios a la salud pública, poniendo la leche en condiciones de ser transportada y consumida sin peligro de ninguna clase.

Saluda muy atentamente al señor Presidente.

José Infantozzi.

Comisión de Higiene.

INFORME

Honorable Cámara:

La Comisión de Higiene integrada somete a consideración de V. H. un proyecto de higienización y pasteurización de la leche.

Ha tenido como antecedente para su estudio la petición presentada al Cuerpo Legislativo por el señor don Adolfo Eastman, solicitando la aprobación de una ley que contemple y resuelva el importante problema higiénico de sanear un alimento de primera necesidad como la leche.

La opinión pública, por intermedio de la prensa, se ha manifestado interesada en la sanción de un proyecto de esa índole; diversas entidades oficiales, como el Consejo Nacional de Higiene y Concejo Nacional de Administración Departamental, han exteriorizado idénticas aspiraciones; el Congreso de la Leche celebrado en Montevideo en 1918 fijó el criterio que debe adoptarse para la obligatoriedad de la pasteurización, llegando a la conclusión: "que es de urgente necesidad la realización práctica de la higienización de la leche desde su origen hasta su llegada al consumidor y que debe propenderse a fomentar la producción de leche certificada, inspeccionada y pasteurizada en condiciones determinadas".

El Congreso Continental Sudamericano de Lechería, que se congregó en la ciudad de Bunos Aires en Octubre de 1919 consideró los resultados que la pasteurización había dado en Europa, Norte América y República Argentina, y como consecuencia de ese estudio, resolvió que la pasteurización racional constituía el procedimiento científico y económico más aceptable en la purificación de la leche destinada al consumo general de la población, sometiéndola a una temperatura suficiente y durante el tiempo necesario para destruir los gérmenes sin alterar las propiedades bioquímicas de la misma.

Y, por último, el Congreso Médico Nacional, reunido en sesión plenaria el 16 de Octubre del año próximo pasado, votó por unanimidad una conclusión que fué comunicada oportunamente a la Honorable Cámara, que dice así: "Que el Segundo Congreso Médico Nacional resuelve pedir al Cuerpo Legislativo la rápida sanción del proyecto de ley que contemple la higienización de la leche".

Puede decirse, por lo tanto, que todos, pueblo y autoridades científicas y administrativas, interesados por la salud pública, anhelan la aprobación de un proyecto que conduzca de alguna manera eficaz a la depuración de un alimento tan útil como la leche.

El ideal sería obtener leche procedente de animales sanos y recogerla en las mejores condiciones de prolijidad y aseo, lo cual puede ocurrir en los llamados tambos modelos.

Debe tenderse en primer término a asegurar la salud de los animales: de ahí la práctica de la tuberculinización, reconocida como bastante eficaz por todos los que se han dedicado a estas cuestiones de higiene, que ha merecido una atención preferente en los Congresos científicos, estableciéndose su obligatoriedad por los Gobiernos.

En nuestro país este punto tan esencial para la bondad de la leche en su origen fué resuelto por el decreto de 8 de Octubre de 1918.

Pero no basta para la salud que la leche proceda de animales sanos o que se presumen sanos, si a su vez no se observan por el que efectúa el ordeñe diversas precauciones de limpieza y aseo, cuya omisión nos lleva a la conclusión de que un producto originariamente en buenas condiciones es transformado en nocivo.

De ahí que la higienización y pasteurización deben preconizarse como medidas complementarias de la tuberculinización, destinadas a obtener la finalidad de que la leche pueda conservarse por más tiempo y ofrecer una mayor garantía en la bondad de la misma.

Nadie puede desconocer la importancia que para la salud tiene el saneamiento de un alimento tan útil y difundido como la leche, que es de necesidad para la vida en ciertas edades, y en el curso de muchas enfermedades coadyuva al tratamiento, ya se trate de niños, adultos o viejos.

Limpiar primero la leche, quitándole tantas inmundicias que se introducen en el momento de ordeñar (pelos, residuos excrementiciales de los animales, tierra, polvo, insectos), higienizarla de todas estas impurezas es práctica conveniente; pero esto no basta, se requiere aseptizarla, es decir, ponerla en condiciones tales que los gérmenes que contenga, ya porque provengan del animal, de enfermedades del ordeñador, de los cuerpos extraños o microbios que se han desarrollado, — la leche constituye un buen medio para la pululación de bacterias patógenas, — sean destruídos, lo cual puede conseguirse hasta cierto grado por la pasteurización.

Para completar las operaciones anteriores es menester aún que en el envase de la leche se observen precauciones que garantan su asepticidad, para lo cual se requiere que los tarros y botellas sean también esterilizados, y como coronamiento de todo esto surge la necesidad de conservar la leche a baja temperatura hasta el momento de ser distribuída para el consumo.

A estas finalidades fundamentales es a las cuales responde el proyecto que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara.

Establecidas las consideraciones generales precedentes, pasemos ahora al estudio de las diversas disposiciones que integran el proyecto de ley que aconsejamos. Por el artículo 1.o se hace obligatoria la higienización y pasteurización en todos los establecimientos productores de leche.

Se excluyen de esta obligación las denominadas leches certificadas y leches inspeccionadas, de acuerdo con el criterio sustentado en las conclusiones votadas en el Congreso de la Leche celebrado en Montevideo en 1918. La razón estriba en que la exigencia mayor para obtener una leche buena, higiénica, es que ésta proceda de animales reconocidos sanos, que además la leche haya sido extraída con prolijidad y aseo y envasada en recipientes asépticos y luego conservada a baja temperatura. Todas estas condiciones deben ser observadas en los tambos modelos; de ahí que éstos queden al margen de la obligación de pasteurizar la leche.

En este artículo se establece, además que la pasteurización debe ser efectuada dentro de un máximo de tiempo que se fija en cuatro horas.

Esta exigencia es debida a que es conveniente que la pasteurización se practique cuando en la leche aún no se han desarrollado gérmenes que contribuyen a su alteración.

Como esto no ocurre durante el período bactericida que tiene la leche, que puede durar hasta siete horas después de extraída, se ha fijado un término medio de

cuatro horas, dentro de las cuales debe efectuarse la pasteurización.

Natural que el que desee hacerla de inmediato, puede efectuarla, pero en la práctica, en la realidad, no ocurrirá así, y por eso el plazo fijado. Por otra parte, habrá establecimientos que por su proximidad a un centro de población, cuya importancia ha merecido la instalación de una usina de pasteurización, preferirían transportar la leche a la usina para ser en ella saneada y no realizar esta operación en el propio establecimiento, y en este caso, favorecida por la acción bactericida a que anteriormente nos hemos referido, no existe inconveniente para que la pasteurización se realice en buenas condiciones, a pesar de haber transcurrido algunas pocas horas después del ordeñe. A su vez los tambos, que, aunque situados próximos a una usina de pasteurización, deseen sanear la leche en su punto de producción, podrán hacerlo, como aquellos que no favorecidos por la distancia no tendrán otro recurso que pasteurizar en los mismo establecimientos.

En el artículo 2.o se fijan las operaciones a las cuales será sometida la leche para que se considere pasteurizada.

No basta que una leche haya sido solamente calentada a la temperatura y tiempo que exige la pasteurización, sino que antes y después de pasada por esta operación tiene que ser sometida a otras.

Con anterioridad a la pasteurización debe ser analizada, para constatar si es leche pura o no, si se le han agregado substancias extrañas que la adulteran y debe ser purificada, quiere decir, depurada de cuerpos que se hayan introducido. Una vez limpia, higienizada, pasa a la pasteurización, y para que conserve las condiciones de asepsia, expresémonos así, que ha adquirido como consecuencia de esta operación, es imprescindible colocarlo en envases esterilizados, y como exigencia final, para que se pueda conservar durante algún tiempo el necesario para el transporte y entrega al consumo, hay que colocarla a baja temperatura.

Por otra parte, la definición que hace el artículo 2.o sobre lo que debe entenderse por leche pasteurizada, está de acuerdo con lo aconsejado por la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para llevar a la práctica las conclusiones votadas por el Congreso de la Leche que se reunió en esta ciudad el año 1918, que formuló un proyecto que contiene una disposición análoga.

El artículo 3.o fija el tiempo y temperatura a que deberá ser sometida la leche que se desea pasteurizar.

Se incluye en la ley esta disposición de acuerdo con una de las conclusiones del Congreso Sudamericano de Lechería celebrado en Buenos Aires en 1919, que votó la conclusión de que la pasteurización es reconocida eficaz cuando se ha efectuado en aparatos apropiados y durante un minuto a 85º o durante media hora a 65º centígrados.

De nada valdría dictar una ley sobre higienización de la leche si a su vez no se obligase a las empresas ferroviarias a dotar a sus líneas de vagones frigoríficos. De ahí la poderosa razón del artículo 4.o, que fija un término de seis meses para que las empresas pongan a disposición de los productores de leche vagones apropiados para el transporte de ese producto.

El artículo 5.o autoriza al Consejo Nacional de Administración para que someta a la consideración de V. H. un proyecto sobre la organización que debe tener el servicio de higienización y pasteurización de la leche, su presupuesto y recursos.

Nadie más habilitado que el Poder Administrador para formular ese proyecto, que será el complemento del que ahora sometemos a consideración de la Honorable Cámara.

El Consejo Nacional de Administración, por intermedio del Ministerio de Industrias, asesorado por las reparticiones técnicas capacitadas para informar sobre esta materia, es, á nuestro entender, el que con más acierto podría proyectar el cálculo de gastos y recursos que requerirá el servicio de higienización y pasteurización que se crea, haciendo conocer también el monto del impuesto que será necesario hacer gravitar sobre la leche y sus productos derivados, como una exigencia vital para los fines de ese servicio.

El motivo del artículo 6.o es el siguiente: La ley que organiza el Gobierno y Administración Interior de los Departamentos otorga a éstos, por el inciso 23 del artículo 54, la facultad de "ejercer la policía higiénica y sanitaria de las poblaciones, sin perjuicio de la superintendencia de las autoridades nacionales que correspondan, etc.".

Ahora bien: en mérito a esa superintendencia superior se proyecta esta ley que afecta a la higiene, a la salud del pueblo, que debe ser en sus preceptos fundamentales igual en todo el país, surtiendo sus efectos de la misma manera.

Pero dentro del cumplimiento de ella y como un medio de observarla y hacerla efectiva, los Gobiernos de Administración local pueden otorgar concesiones que nos lleven al fin que se busca, o sea el de higienizar y pasteurizar la leche. De ahí la conveniencia de fijar en la ley de una manera clara y precisa la facultad que otorga el artículo 6.o, y como ocurrirá que muchos concesionarios pretenderán la liberación de impuestos, como el de Contribución Inmobiliaria o derechos de otras clases, cuya exoneración no es facultad de los Gobiernos Departamentales el acordar, se establece la intervención del Gobierno Nacional para la validez de esas concesiones en los casos precisos.

Como lo expresamos al principio de este informe, la Comisión tuvo en vista como antecedente la gestión iniciada por el señor Adolfo Eastman, primero ante el Ministerio de Industrias y después ante el Cuerpo Legislativo, solicitando la sanción de una ley que hiciese obligatoria la pasteurización de la leche en su punto de producción.

El señor Eastman ha hecho conocer un procedimiento, por medio del cual se llega a ese fin, con el nombre de eastmanización, y el aparato que utiliza al efecto lo llama eastmanizador, habiendo obtenido de los Poderes Públicos la correspondiente patente de invención.

Las oficinas técnicas que han emitido opinión, como el Consejo Nacional de Higiene, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, la Escuela Veterinaria, la Asociación Nacional de Lecherías, la Dirección de Salubridad del Concejo de Administración Departamental que pasó la gestión del señor Eastman a dictamen del químico señor A. Peluffo y del Jefe de la Sección Bacteriología y Vacuna señor Carnelli, están de acuerdo en considerar a la "Eastmanización" como una forma de "pasteurización", con algunas variantes que la hacen más adaptable al medio en que debe ser efectuada y más al alcance y comprensión de los que tengan necesidad de ponerla en práctica, lo que justifica la aceptación del nombre de "Eastmanización" como un merecido estímulo al autor de un procedimiento, que aunque no constituye algo nuevo y fundamentalmente distinto de la pasteurización, tiene indiscutiblemente el mérito de hacer factible por su simplicidad la conservación de la leche.

El señor Eastman obtuvo del Poder Ejecutivo por su aparato Eastmanizador la patente de invención que lleva el número 938 y del Gobierno Argentino consiguió igual privilegio con el número 15567.

Todos estos antecedentes son presunciones más que favorables respecto al valor del procedimiento y aparato del señor Eastman, que hacen que por sí solo se recomiende y llegue a tener en la práctica, una vez dictada la ley que aconsejamos, su justificada aplicación, a la vez que le dará la oportunidad de demostrar eficientemente sus ventajas sobre cualquier otro procedimiento o aparato que pretendiese disputarle la superioridad que diversas entidades científicas le han reconocido.

Por todos estos fundamentos aconsejamos a la Honorable Cámara la sanción del siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Todos los establecimientos productores de leche, deberán practicar la higienización y pasteurización de ese producto alimenticio dentro de las cuatro horas siguientes a su ordeñe.

La leche destinada a la elaboración de queso será higienizada y las cremas deberán ser además pasteurizadas.

Exceptúanse de esta obligación las denominadas leches certificadas y leches inspeccionadas procedentes de establecimientos modelos, los cuales serán definidos por el Consejo Nacional de Administración al reglamentar la presente ley.

Art. 2.o Considérase leche pasteurizada la que ha sido sometida a las siguientes operaciones: analizada, purificada, pasteurizada, envasada en tarros o botellas esterilizadas y refrigeradas y conservada a la más baja temperatura posible.

Art. 3.o La leche será sometida a la pasteurización durante un minuto a 85 o a 65 centígrados durante media hora.

Art. 4.o Las empresas de ferrocarriles del Estado o particulares deberán dotar a sus líneas, dentro del término de seis meses, de vagones frigoríficos apropiados para el transporte de la leche.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo un proyecto sobre la organización del Servicio de Higienización y Pasteurización de la leche que se crea por esta ley, su presupuesto y recursos, fijando el impuesto que será necesario imponer a la leche y sus productos derivados, como medio necesario a su implantación.

Art. 6. Los Gobiernos de Administración Departamental, podrán otorgar concesiones con el objeto de establecer Usinas de Pasteurización de leche.

Cuando esas concesiones contengan disposiciones que competen al Gobierno Nacional, será necesario dar a éste la correspondiente intervención para que aquéllas sean válidas.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 23 de Agosto de 1922.

Julio E. Bonnet, miembro informante. — Honorino de Mello. — Pedro Aramendía. — Enrique E. Buero. — Roberto Berro. — Juan López Aguerre. — Tomás Barbato. — Horacio Vacchelli.

Comisión de Salud Pública.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Salud Pública ha estudiado con la especial dedicación que se merece, el complejo problema de la higienización de la leche y ha llegado a

la conclusión de que la Honorable Cámara debe prestar, cuanto antes, sanción al proyecto de ley redactado por la Comisión de Higiene que actuó en la Legislatura anterior, por así reclamarlo perentoriamente el interés nacional, pues no de otra manera puede considerarse esta cuestión que afecta a la salud pública y que en forma harto alarmante acrece día a día el penoso índice de la mortalidad infantil.

Conceptúa, por otra parte, vuestra Comisión, que para demostrar la bondad del proyecto, cuya sanción se os aconseja, basta el brillante dictamen de la Comisión antes mencionada; no obstante si fuera necesario, éste será ampliado en Sala por el doctor Labat, a quien hemos designado miembro informante.

Sala de la Comisión, Montevideo, 10 de Mayo de 1923.

Honorino de Mello — José P. Alaggia. — Héctor Antúnez Saravia. — César J. Gutiérrez. — Miguel Argenzio. — Juan Labat. — Tomás Barbato."

Léase el proyecto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Hay tres señores diputados que han solicitado...

Señor Labat — Pero yo soy miembro informante.

Señor Presidente — Tiene razón el señor diputado.

Señor Bonnet — Yo era miembro informante de la Comisión anterior.

Señor Labat — Pero yo soy de la actual.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Labat.

Señor Labat — La Comisión de Salud Pública, no obstante haber hecho suyo este proyecto, venido de la Comisión de Higiene de la Legislatura anterior, acompañado de un luminoso informe, ha creído oportuno, dada su importancia,—quizá uno de los más delicados que tratará esta Legislatura en lo que atañe a la salud pública, — que haga algunas consideraciones sobre los fundamentos de este proyecto.

En efecto, señor Presidente: la leche, principal alimento de la economía humana, alimento exclusivo en cierta edad de la vida, parte de la primera infancia, alimento exclusivo también en ciertos períodos patológicos de la vida del hombre, es una sustancia fácilmente alterable y que todos sabemos, sobre todo en la estación estival, que se descompone con suma frecuencia, y se hace un terreno fértil al desarrollo de microbios, de gérmenes patógenos, que se multiplican en su seno de una manera verdaderamente extraordinaria.

El profesor Van de Venne publicó en la revista de la Sociedad de Agronomía, en Diciembre de 1907, bajo el título "Contribución al estudio de la leche expendida en Montevideo", los siguientes datos: "practicado el análisis bacteriológico sobre noventa muestras de leche de consumo, arrojó los siguientes porcentajes de bacterias: 17 o|o con 500.000 bacterias por centímetro cúbico, 34 o|o, entiéndase bien, leche examinada, con uno a diez millones de bacterias por centímetro cúbico, 24 o|o con 10 a 160 millones y 24 o|o con un número incalculable de bacterias por centímetro cúbico".

Y estos datos, señor Presidente, fueron confirmados posteriormente por nuestro químico municipal, profesor Carnelli. Y pensar que en Estados Unidos, en las ordenanzas vigentes se castiga con multa o prisión la venta de leche que contenga 500.000 bacterias por centímetro cúbico, y en Boston y en algunos otros puntos de Estados Unidos esta cantidad queda limitada a 100.000 bacterias por centímetro cúbico.

Bien: estos microbios, estos gérmenes patógenos que son unas veces saprofitos, vale decir que están en el animal que los produce, y otras veces, las más de las veces, se incorporan a la leche por la forma antihigiénica en que se hace la extracción del animal, la transforman en un vehículo seguro y fácil para la transmisión de enfermedades graves como la tuberculosis, la tifoidea, la aftosa; pero, sobre todo, las afecciones del tubo digestivo de la niñez, la cual paga un tributo de mortalidad considerable a tales afecciones.

El profesor Morquio, nuestro primer clínico de niños, que honra al país, señor Presidente, y que acaba de ser invitado deferentemente para un Congreso mundial de lechería que se va a realizar en Setiembre en Estados Unidos, en el Congreso de la Leche realizado en Montevideo en 1918, decía: "Muere el 20 o|o de los niños menores de dos años, y de ellos más de la mitad por vicio alimenticio debido a la leche". Nuestro distinguido colega, doctor Puyol, en el mismo Congreso de la Leche de 1918, en el discurso de clausura, también decía: "Mueren 70.000 niños en cada decenio, y la mayoría, la inmensa mayoría, por afecciones del tubo digestivo, debido a la mala calidad de la leche"; y, recientemente, en una de las interesantísimas correspondencias que desde Boston envía al diario "La Mañana" nuestro compatriota, también especialista en niños, doctor Julio Bauzá, tratando sobre este mismo tema, entre otras cosas nos dice: "La mortalidad inmantil en Estados Unidos ha disminuído extraordinariamente, ha bajado de 14 a 8 1|2 o|o desde que se higieniza la leche". Y allí debemos saber que se higieniza o se pasteuriza el 95 o|o y el 5 o|o se toma cruda bajo la etiqueta de leche certificada.

Pero no es sólo esto: la gravedad de la no higienización de la leche no trae sólo la mortalidad infantil: estas afecciones del tubo digestivo producen también otros trastornos a los niños.

El niño que escapa a la muerte, hace un desarrollo precario; sus órganos digestivos quedan en un estado de inferioridad, y son unos verdaderos retardados en la vida, retardados en la vida intelectual y en la vida física. Y lo que ocurre aquí, ocurre también en todas partes del mundo. Por eso todos los Gobiernos, los Poderes Públicos, han tomado medidas para conjurar este mal y hacer de la leche el alimento que debe ser: un alimento útil, sano, puro, un alimento heroico, señor Presidente.

Hasta aquí, bajo este aspecto del problema, no creo que se levante en Sala una sola voz para impugnar este proyecto, pero entramos en la parte difícil, en la faz práctica, económica del proyecto, en la manera de hacer obligatoria la higienización, en los procedimientos a seguir.

El ideal, señor Presidente, sería que toda la leche que se consume en el país saliera de los llamados establecimientos modelos, que nos expenden su leches certificadas, inspeccionadas con sus animales sometidos a la revisión veterinaria, tuberculinizados, con su personal sometido a las revisaciones médicas, hecho el ordeñe en galpones adecuados, en condiciones de perfecta asepsia, tanto por parte de los operadores como de los órganos productores del animal; recibida la leche en recipientes también asépticos y luego cerrados herméticamente y, por último, colocada la leche a bajas temperaturas. Este sería el ideal, porque nos permitiría tomar la leche tal como es, cruda, sin perder ninguna de sus condiciones nutritivas; pero ¿es posible exigir al pequeño industrial, al chacarero que explota un número limitado de animales, todas estas condiciones de los tambos modelos? No. Sería posiblemente decretar la muerte de esa pequeña industria tan difundida en el país y hasta sería atentar contra la propia ganadería, señor Presidente, y entonces tenemos que llegar a otros procedimientos no tan perfectos, si se quiere, no tan acabados, pero aceptados como buenos por todos los congresos de la leche realizados en el mundo. Me refiero a la pasteurización de la leche.

Yo no voy a cansar a la Honorable Cámara, haciéndole conocer todos los congresos de la leche realizados en el mundo; pero sí creo oportuno hacer conocer los principales de estos congresos. El 2.o Congreso Científico Latino-Americano realizado en Montevideo en 1901, el Congreso Internacional de Higiene celebrado en Bruselas en 1903, los Congresos de la Gota de Leche de París de 1905 y de Bruselas en 1907, el Segundo Congreso Rural de Alimentos Puros celebrado en Lieja en 1911, la Comisión Internacional Veterinaria de San Francisco de California de 1900, la Liga Francesa contra la mortalidad infantil, el segundo Congreso de Alimentos celebrado en Liejá, el Sexto Congreso Internacional de Lechería de Berna de 1914 y el Congreso de Lechería de Wáshington celebrado en 1916.

Todos estos congresos han llegado a la misma conclusión: que es necesario hacer la pasteurización de la leche; y los poderes públicos de los principales países, de acuerdo con estas conclusiones, han dictado leyes. Lo ha hecho Dinamarca que ocupa el primer puesto en la industria lechera; lo hizo Alemania, lo hizo Francia, lo hizo Norte América, con esta particularidad, señor Presidente, que Nueva York, Chicago y Filadelfia decretaron la pasteurización de la leche obligatoria cuando ya tenían organizado, en la forma más exigente, el comercio higienizado de la leche. Y pensar, señor Presidente, es lamentable, que en nuestro país, — que ya había hablado de estas cosas por intermedio de la Asociación Rural en 1899 y en 1901 por intermedio de la sección zootecnia del Congreso Científico Latino-Americano, — los poderes públicos no hayan tomado hasta el presente ninguna medida al respecto.

Bien, señor Presidente: llegamos entonces a la conclusión de que es necesario pasteurizar la leche; ¿perc cómo se hace esa pasteurización? Otros de los problemas difíciles, señor Presidente. Lo más conveniente sería que esa pasteurización se hiciera en el lugar mismo de producción, inmediatamente del ordeñe; pero luchamos con serias dificultades, primeramente, porque demandaría a esos pequeños arrendatarios, — generalmente arrendatarios a cortos plazos, — gastos ingentes para la compra de máquinas adecuadas al efecto, y además el contralor se haría demasiado complicado y difícil, y entonces tenemos que ir a la pasteurización hecha en los centros de consumo.

La ley en su artículo primero dice que la pasteurización debe hacerse dentro de las cuatro horas posteriores al ordeñe. Efectivamente, esto debería ser lo más importante, puesto que la leche hasta ese tiempo conserva su poder bactericida; pero yo creo que nosotros debemos ser más tolerantes, y más tolerantes, sobre todo, porque iniciamos una ley difícil en su aplicación, y sobre todo, debemos ser más tolerantes, porque el mismo proyecto exige a las empresas ferrocarrileras el establecer vagones frigoríficos para el transporte de leche, y sabemos bien que en esas condiciones la leche conserva más su poder bactericida.

De modo, que yo creo que en la discusión particular, podremos hacer algunas observaciones en el sentido de prolongar más el período posterior a la pasteurización de la leche.

De manera, que la pasteurización debe

hacerse en los centros de consumo, en usinas municipales, donde tengamos seguridad de que el contralor se va a hacer bien, bajo la responsabilidad de los Municipios, de las autoridades del pueblo, por lo tanto.

De manera que llegamos a la conclusión de que debemos admitir, en primer término y sobre todo, la leche higienizada, los tambos modelos; pero también tenemos que admitir, y es lo que debemos aconsejar, la leche pasteurizada, si fuera posible, en el lugar de producción, y en último término, en los lugares de consumo.

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Labat — Con mucho gusto.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Legnani — ¿El señor diputado está hablando como miembro informante del proyecto?

Señor Labat — Es verdad.

Señor Legnani — Pues me parece que lo está impugnando.

Señor Labat — No lo estoy impugnando; le hago una ligerísima modificación.

Señor Legnani — Me parece que no es una ligerísima modificación establecer en primer lugar que la pasteurización de la leche debe hacerse en los lugares de consumo y por los Municipios, y que debe modificarse también el tiempo que se permite esperar para la pasteurización. Son modificaciones de fondo. — (Apoyados).

Yo creo, señor Presidente, que este proyecto no está estudiado a perfección, y que sería conveniente que volviera a Comisión para ser estudiado de nuevo. — (Interrupciones).

Señor Labat — Me parece que el señor diputado no hace una interrupción.— (Interrupciones).

Señor Presidente — (Agita la campanilla) — Orden, señores representantes!

No es posible que todos hablen a la vez.

Señor Legnani — De manera que, dado que este proyecto no está bien estudiado, estamos perdiendo el tiempo en una discusión que va a ser larga, para llegar después a la conclusión, que ya se puede invocar, de que el proyecto debe ser estudiado nuevamente por la Comisión informante.

Señor Labat — No es una interrupción, señor Presidente, es una cuestión de orden.

Señor Presidente — Pero el señor diputado le ha permitido una interrupción.

Señor Labat — Es lamentable que sea un médico de esta Cámara el que haga esta observación. Este proyecto, desgraciadamente, se viene sucediendo en las Comisiones de Higiene de la Cámara y posiblemente con esto conseguiremos echarlo al canasto, porque difícilmente vendrá otra vez a estudio de la Cámara. De manera que yo creo que deberíamos seguir la discusión del proyecto y que llegáramos a soluciones prácticas. — (Apoyados).

Y voy a terminar, porque no quiero distraer más la atención de la Cámara.

El proyecto, además, habla de la obligación por parte de las empresas de ferrocarriles de establecer vagones frigoríficos.

Esto yo creo que no necesita defensa ni que se entre en consideraciones para probar la ventaja que esto tiene en el proyecto que está en discusión. En esa forma la leche que llega a las capitales, a Montevideo sobre todo, llegará en perfectas condiciones, no solamente para su uso, sino también para ser pasteurizada.

Por lo tanto, con esto dejo la palabra para volver a tomarla si se continuara con la discusión de este asunto.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado no estaba inscripto; le correspnode hablar ahora al señor diputado Albo.

Señor Albo — Yo cedo la palabra al señor diputado Bonnet.

Señor Bonnet — Muchas gracias, señor diputado.

El interés que tengo yo, señor Presidente, en hacer uso de la palabra, antes que otros oradores, estriba en que como miembro informante de la Comisión anterior y redactor del proyecto en discusión, me parece conveniente, a objeto de encauzar de la mejor manera posible el debate, hacer conocer algunas ideas posteriores a la época en que ese proyecto fué redactado, que importarán algunas modificaciones al proyecto repartido, a fin de que se tengan en cuenta y pueda entonces discutirse el asunto con mayor acierto.

Debo manifestar ante ciertas críticas que ha merecido el proyecto en debate que este asunto, en la forma dictaminada por la Comisión de Higiene, no tiene que ver absolutamente nada con un proyecto que el señor Eastman presentó a la consideración del Parlamento. El proytcto sometido a la consideración de la Cámara es una cosa completamente distinta del proyecto ideado por el señor Eastman. Lo que ha tratado la Comisión de Higiene es de resolver de la manera más científica, más prácticamente posible...

Señor Legnani — ¿Me permite una interrupción?

Señor Bonnet — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Legnani — Cierto que el proyecto no habla absolutamente para nada del señor Eastman, pero...

Señor Bonnet — Ya sé; pero el señor diputado Legnani en algunas publicaciones que ha hecho en la prensa ha confundido el alcance del proyecto presentado a la consideración de la Cámara por la Comisión de Higiene anterior.

Señor Legnani — No he confundido nada, y ya que el señor diputado me llama a hablar voy a decirle que estoy en absoluta disparidad de criterio con respecto al señor diputado. Lo que el proyecto dice es que se debe pasteurizar en los lugares de ordeñe. Ahora bien: pasteurizando en los lugares de ordeñe se necesitan máquinas pasteurizadoras, y el único que ha inventado pasteurizadoras en este país es el señor Eastman. De manera que los proyectantes, sin nombrar al señor Eastman, han puesto en discusión el proyecto del mismo señor. — (Apoyados).

¿Está conforme con la explicación el señor diputado?

Señor Bonnet — Es una explicación que no me satisface.

Continúo, señor Presidente. Tengo interés, en primer término, en que quede bien establecido que el proyecto que ha presentado a la sanción de la Cámara la Comisión de Higiene anterior es algo absolutamente distinto al del señor Eastman. La Comisión de Higiene ha tratado de resolver un asunto de vital importancia y de gran necesidad, un asunto de orden higiénico, y lo ha encarado de una manera científica, lo más perfecta y conveniente posible, sin tener en cuenta ningún interés personal. Si la Comisión de Higiene estableció en el artículo 1.o que la pasteurización de la leche se haría en los puntos de producción, no es debido a que esto sea una idea del señor Eastman, sino a que en uno de los Congresos de la Leche, el celebrado en el año 1918 en Montevideo, se estableció, como una aspiración del Congreso, que la leche se higienizara y pasteurizara en los puntos de producción. Sobre este artículo es que yo someteré a la consideración de la Cámara una modificación que creo que armonizará con la tendencia del señor diputado Legnani.

Señor Legnani — Señor Presidente: hago moción para que el proyecto pase nuevamente a Comisión. — (Apoyados).

Señor Presidente — El señor diputado Legnani formula una moción previa...

Señor Bonnet — Pero, señor Presidente, no es el momento de hacer una moción de esa clase!

Señor Presidente — El señor diputado puede hablar oponiéndose a esa moción.

Señor Bonnet — Si el señor Presidente la somete a consideración de la Cámara...

Señor Presidente — Aún sometida a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Legnani, pues no hay inconveniente en que así se haga, el señor diputado puede hacer la argumentación que crea conveniente para oponerse a ella.

Está, pues, a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor representante Legnani, para que este asunto vuelva a estudio de la Comisión.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — Yo me voy a oponer decididamente a que este asunto vuelva nuevamente a Comisión, y considero que la moción del señor diputado Legnani es completamente prematura. No bien se inicia este debate, no estando la Cámara ilustrada sobre el pro y el contra, presentar moción para que pase nuevamente el asunto a Comisión significa que los señores diputados no tienen interés en conocer un asunto de tan gran importancia higiénica para la salud de la población. — (Murmullos).

Señor Presidente — Un poco de orden, señores diputados! Los señores taquígrafos no pueden oir.

Señor Bonnet — La moción del señor diputado Legnani podría tener su oportunidad y razón una vez que el asunto se discuta en Cámara, y si se aprecia que no se puede llegar a ninguna solución conveniente, si la Cámara se encuentra a obscuras respecto de lo que se trata, me parecerá que está bien que vuelva a Comisión; pero no estimo que lo sea en este momento.

De manera que si es necesario que se vote primero esta moción...

Señor Presidente — No, señor diputado. Está en discusión únicamente.

Señor Bonnet — ¿Puedo seguir hablando?

Señor Presidente — Para impugnar la moción.

Señor Bonnet — No; sobre la moción previa dejo formuladas esas observaciones fundamentales. Voy a ocuparme del asunto.

Yo estoy de perfecto acuerdo con las manifestaciones que hacía el señor diputado Labat respecto a que no es creíble que en esta Cámara se levante una sola voz que impugne el proyecto que discutimos, en cuanto a la gran necesidad y conveniencia de que él reciba sanción cuanto antes.

Bajo este punto de vista, nuestro país se encuentra en muchos años de atraso con relación a otras naciones en las cuales la higienización, el saneamiento de la leche se hace desde muchísimos años atrás.

De manera que voy a ahorrarme el hacer algunas consideraciones respecto a la conveniencia inmensa que existe en que se dicte una ley que, por lo menos, establezca los lineamientos generales y fundamentales de la manera cómo debe hacerse el saneamiento de la leche. Lo que sí, en esta discusión general, como medio de regularizar el debate y como redactor del proyecto que está en discusión, voy a hacer conocer de una ma-

nera somera, sucinta, algunas modificaciones que creo deben introducirse en el proyecto que discutimos.

En primer lugar, creo que debe modificarse el artículo 1.o en el sentido de que no es posible exigir la pasteurización de la leche en los puntos de producción. — (Apoyados).

No es posible establecer esto, porque aunque importase la solución ideal, precisamente por ser tan ideal sería imposible llevarla a la práctica de la manera conveniente que sería necesario para que se cumpliese. No sería factible que a los pequeños productores de la leche la ley les exigiera el proveerse de aparatos adecuados para que pudieran pasteurizar la leche. De manera que si nosotros queremos verdaderamente sanear este alimento, será necesario establecer que la pasteurización se practicara en aquellos centros de población que tengan un núcleo superior a 10.000 habitantes y que por su importancia puedan sostener la instalación de usinas de parteurización. De manera que esta sería una de las modificaciones fundamentales o principales que yo aconsejo al proyecto en discusión.

Además, en el segundo artículo establecería la definición de lo que debe entenderse por tambo modelo: el proyecto de ley deja librada esa definición al Consejo Nacional de Administración. Creo yo que es conveniente que la ley defina qué debe entenderse por tambo modelo, y en ese sentido prescribiría que son los establecimientos cuyo personal ha sido sometido a la inspección médica y los animales a la inspección veterinaria y se cumplen las medidas sanitarias e higiénicas que se dicten por las autoridades competentes, relativas al tambo o lechería, ordeñe, purificación, conservación, medios de transporte y distribución de la leche. Además, otra modificación conveniente, que está de acuerdo con las últimas noticias que tengo respecto a la manera cómo se pasteuriza la leche en algunos centros de población de gran importancia, sería relativa al artículo 3.o. Consistiría en lo siguiente: en lugar de someter la leche para ser pasteurizada a la temperatura de 85 grados durante un minuto, se fijaría simplemente la temperatura de 65 grados centígrados durante media hora y luego rápidamente refrigerada. La ventaja de esta inovación es que, de esta manera, la leche conservaría más integramente alguno de sus elementos constitutivos y por lo tanto sus propiedades.

Además, considero, innecesario el artículo 5.o del proyecto por lo cual pediré su supresión.

Este artículo establece que el Consejo Nacional de Administración someterá a la aprobación del Cuerpo Legislativo un proyecto sobre la organización del servicio de higiene y pasteurización de la leche.

Este precepto no será necesario, porque los Gobiernos de Administración Departamental, que quedarían autorizados para otorgar concesiones para la instalación de usinas de pasteurización, establecerían los recursos y gastos que son necesarios, de manera que esta ley podría llevarse a la práctica de manera más económica y conveniente que si nosotros pretendiésemos crear una oficina central y montar un organismo especial que se encargase de vigilar su cumplimiento.

Por último, como se trata de un asunto bastante complejo, y todos estamos de acuerdo en que es necesario pasteurizar la leche, como el éxito de esta importante medida higiénica dependerá de su reglamentación, que ofrece dificultades, de orden higiénico, de orden económico, sería conveniente, y esto sin desconocer la facultad del Poder Ejecutivo de reglamentar las leyes, que se creara una Comisión que asesorara al Consejo Nacional en la reglamentación de la ley.

A este respecto, un distinguido colega, ex diputado y ex miembro de la Comisión de Higiene de la anterior Legislatura, el doctor Berro, que se ha dedicado especialmente a las enfermedades de los niños, me insinuó la idea de este artículo.

Esa Comisión asesora estaría integrada por el Presidente del Consejo de la Asistencia Pública, por el Presidente del Consejo Nacional de Higiene, por el Jefe de la Dirección de la Policía Sanitaria Animal, por el Director del Hospital de Niños y un delegado de la Asociación Rural.

Son estas las observaciones que me permito hacer en la discusión general, para que la Cámara las conozca y luego sostenerlas en la discusión particular.

7—**Señor Ghigliani** — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani—La Comisión de Asuntos Internos se ha reunido para considerar el proyecto de reforma del Reglamento, y no habiéndose podido poner de acuerdo trató de llegar a una forma transaccional, para lo cual será necesario consultar las agrupaciones parlamentarias de los distintos partidos. Esto hace que sea imposible informar para el lunes y pide, por lo tanto, a la Cámara, que se transfiera la sesión del lunes para el miércoles a la hora 18.

Planteo esta cuestión, señor Presidente, con carácter de urgente, para que se pueda votar.

Señor Presidente—Está a consideración de la Cámara la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Señor Ghigliani—Habría que llamar a Sala a los señores diputados para que haya el quórum suficiente.

Señor Presidente—Muy bien, señor diputado.—(Se llama a Sala a los señores representantes).

Se va a votar la moción formulada por el señor diputado Ghigliani.

Si se declara urgente el asunto que hace referencia al nombramiento de una comisión especial para ocuparse del Presupuesto General de Gastos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Unanimidad. Sesenta y cinco votos.

Se va a votar ahora la moción del señor diputado Ghigliani, para que la sesión que debía tener lugar el lunes a las cuatro de la tarde, se transfiera para el miércoles a las seis de la tarde.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Sesenta y seis en sesenta y seis. Unanimidad.

8—**Señor Bonnet**—Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet—Si hay quórum máximo en Sala, señor Presidente, es el momento que se interrumpa el debate sobre higienización y pausterización de la leche para tratar los asuntos que figuran en segundo término.

Señor Presidente—Muy bien. Habiendo quórum máximo, se van a tratar los asuntos que figuran en la orden del día en segundo término, referentes a pensión a las familias de los doctores Vidal Belo y González Lerena y cómputo de servicios a los señores Salvador Aguerrebere, Carlos Navas y Juan S. Smith.

Léanse los antecedentes correspondientes al proyecto de ley sobre pensión a los deudos del doctor Toribio Vidal Belo.

(Se lee).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra para plantear una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Yo lamento tener que hacer una observación que tal vez va a entorpecer el estudio, por parte de la Cámara, de este asunto; pero creo que reglamentariamente la Cámara no puede ocuparse de esta cuestión. El Reglamento establece claramente que no podrá interrumpirse un asunto para incluir otro si la Cámara no resuelve previamente que se trata de un asunto urgente.

Varios señores representantes — Está resuelto.

Señor Juanicó — Está la manifestación expresa de la Cámara de que se tratarían estos asuntos cuando hubiera quórum máximo.

Señor Martínez Trueba — Pero esa declaración no puede derogar una disposición reglamentaria. Debe coincidir la terminación de un asunto con el quórum máximo para que estos asuntos puedan tratarse.

Señor Presidente — Para evitar toda discusión se va a votar...

Señor Bacigalupi — Hago moción para que se declare urgente el asunto motivo de este debate. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar. — (Murmullos).

Para aclarar debidamente la cuestión se va a leer el artículo reglamentario en la parte pertinente.

(Se lee):

"Artículo 39. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para deliberar y resolver sobre una cuestión urgente o de orden que se promueva.

Son cuestiones urgentes las que no admitan aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

Si se declara urgente el asunto de que se ha dado lectura.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cuarenta y cinco en sesenta y dos.

Señor Amaro Macedo — Eso no era lo que debía votarse.

Señor Presidente — Era eso, porque se interrumpía la discusión de un asunto.

Señor Cosio — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cosio — En vista de la negativa de la Cámara para tratar estas pensiones como se había propuesto, yo voy a plantear otra cuestión, porque si es cierto que estos asuntos pueden tener esa dilación es exacto también que la Cámara no puede cerrarse completamente a la banda para tratar todas las pensiones y las solicitudes de cómputos de servicios que se han presentado a su consideración. Puede negarse a estos pedidos aislados por las razones que se exponen, que yo juzgo que no son tan valederas como se presume, porque estos pedidos que están en la orden del día son casi todos justísimos. Pero, en fin, lo que debe demostrar es si quiere o no tratar pensiones y expresarlo derechamente. No oponerse a éstas con el argumento de que hay otras que no han tenido la suerte de estar en la orden del día para no tratar ninguna. Tenemos el deber de tratarlas todas y rechazar las injustas y aprobar las que sean fundadas.

Si la Cámara es consecuente debe votar entonces una sesión extraordinaria, comprometiéndose todos sus miembros para venir ese día aquí y tratar esas solicitudes de pensión y los cómputos de servicios informados por la Comisión. — (Apoyados).

Entonces yo pido que este asunto se

declare urgente con el propósito de hacer inmediatamente moción para que el lunes la Cámara se reuna en sesión extraordinaria para tratar todas esas pensiones. Ese día los componentes de esta Cámara deberán comprometerse para venir aquí para poder formar los dos tercios de votos necesarios para tratar estos asuntos, porque si no ocurre así, eso querrá decir, repito, que la Cámara no quiere tratar ningún pedido ni declararlo justo ni injusto. En consecuencia, el orden de la votación debe ser este, señor Presidente: que se declare urgente el asunto que yo promuevo a objeto de que se pueda votar la sesión extraordinaria del lunes.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Cosio para que se declare urgente el asunto que ha planteado.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Hace pocos días, señor Presidente, se hizo la observación en Cámara de que se votaban las pensiones que representaban cantidades cuantiosas y en cambio se dejaban sin votar otras pensiones igualmente justas que representaban cantidad menores, erogaciones poco sensibles para el Erario Público. Yo no quise intervenir en esa oportunidad porque no me pareció que fuera propicia para consideraciones de ninguna índole; pero entendí que el verdadero argumento que debía hacerse era el de que, tratándose de pensiones justas, sea cual fuere su monto, la Cámara debe resolverlas sea favorablemente o en forma contraria. — (Apoyados).

A este respecto debo manifestar que si yo abandoné la Comisión de Peticiones, cuya Presidencia ejercí en los comienzos de esta Legislatura, fué porque resultaba poco menos que angustiante para mí el tener que atender a una gran cantidad de personas, peticionantes que venían diariamente a exponerme la situación dolorosa en que se encontraban y a pedir un poco de equidad, un poco de justicia al Parlamento Uruguayo, para resolver las situaciones críticas en que se veían colocadas.

Yo, señor Presidente, que me considero muy humano, no podía oir en forma silenciosa estas protestas y tenía fatalmente que reconocer la justicia de esas reclamaciones insistentes de los interesados, pero, en vista de la imposibilidad de que la Cámara tratara todas las pensiones sometidas a la consideración de su Comisión, creí oportuno renunciar el cargo para el cual se me había designado, pero esperando la oportunidad de hacer presente a todos mis colegas que es necesario, de una vez por todas, encarar este grave problema... — (Apoyados).

... sobre todo en momentos en que la vida es cara. Hay muchas personas que son herederos de funcionarios que han prestado servicios de importancia o modestos al país, que están en plena miseria, que esperan siquiera un pequeño óbolo mensual para subsistir. — (Apoyados). —(¡Muy bien!).

No podemos ser sordos, señor Presidente, a estas razones y por eso apoyo vehementemente la moción que acaba de formular el señor diputado Cosio.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Adhiero completamente a todo lo que ha manifestado el señor representante Perotti, excepto en su última parte. Estoy de acuerdo con él en que hay una cantidad numerosa de personas con derecho a que la Cámara resuelva las solicitudes de pensión o de cómputo de servicios que han presentado y hasta ahora no han podido obtener que la Cámara les dedique atención.

En la Legislatura anterior pedí varias veces que se tuviera en cuenta la situación de modestos funcionarios de la Administración Pública sin conseguir que la Cámara se detuviera a estudiar esos asuntos. Yo, por lo tanto, estoy de acuerdo en que la Cámara debe decidirse de una vez por todas a ir despachando las solicitudes de pensión y de las de cómputos de servicios que están informadas ya o a estudio de su Comisión; pero me voy a oponer por eso mismo, porque creo que la Cámara debe aplicar un criterio igual para todas, a la moción que propone el señor diputado Cosio. El señor diputado Cosio pretende que la Cámara declare urgente tratar las pensiones que figuran en la orden del día. — (No apoyados).

Señor Cosio — ¿Me permite?

He dicho que se celebre sesión extraordinaria el lunes próximo para tratar todas las pensiones informadas.

Señor Martínez Trueba — Si el señor diputado Cosio generaliza y acepta que la Cámara trate todas las pensiones despachadas, yo no tengo inconveniente en votar su moción.

Señor Puyol — ¿Me permite, señor Presidente?

Las mociones para declarar urgente un asunto, reglamentariamente no se pueden discutir; hay que votarlas. Pido que se lea el artículo pertinente del Reglamento.

Señor Presidente — Está equivocado el señor diputado. No hay ningún artículo del Reglamento que obligue a ese temperamento. Se pueden discutir para probar a la Cámara cuál es la razón de urgencia.

Señor Arena—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arena—Como se ha hablado mucho sobre esta cuestión de las pensiones, quiero decir también dos palabras.

A mí me parece bien que se estudien todas las solicitudes de pensión y que se resuelvan las que sean justas; pero me parece indispensable que la Cámara se trace algunas normas de conducta, que establezca algunas reglas de acuerdo con las cuales deben darse las pensiones, porque sino, señor Presidente, se va a repetir el espectáculo tristísimo al cual hemos asistido todos los que hace algunos años formamos parte de esta Cámara: que sólo saldrán con la suya las personas que tienen recomendación.—(Apoyados).—(Interrupciones).

Esa es la dolorosa verdad. No se trata de que las pensiones estén informadas o no: se trata de que es necesario trazar normas para saber las que están dentro de esas normas y acordar o negar la pensión.

Por ejemplo: hay ahí una pensión a los deudos del señor Vidal Belo, que no necesito decir el gusto con que yo le haría bien a esas personas, deudos de una persona excelente,—y supongo que será toda su familia lo mismo,—que ha prestado grandes servicios a la causa pública y que realmente deberían ser atendidos. Pero no es el caso de que atendamos exclusivamente la pensión a la familia del señor Vidal Belo.—(Apoyados).

Sería necesario que buscáramos algunas normas de conducta por medio de las cuales pudieran caber junto con esa pensión la de unos cuantos, mucho más infelices... — (Murmullos e interrupciones).

Lo que yo pretendo, no es que se traten todas o que se traten pocas.—(Murmullos).

Lo que pretendo,—y lo pido a la Cámara,—es que se tracen rumbos, que se trace un criterio general.—(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente—Si me permite el señor diputado, aquí hay una cuestión previa, esto es, si la Cámara declara urgente la moción del señor diputado Cosio para que pueda tomarse en consideración y votarse, y, por lo tanto, resolver sesionar el lunes. El lunes el señor diputado y todos los que piensen como él, podrán sostener la tesis que les parezca.—(Murmullos).

Señor Arena — Señor Presidente: yo creo que en estricto derecho, la Presidencia tiene razón...

Señor Presidente—Pero el señor diputado quiere hacer ambiente...

Señor Arena—Sí, señor: adelantar algunas ideas para ver si se tienen en cuenta. Por ejemplo: hay otra pensión que yo miro con vivísima simpatía: la relativa a la familia de González Lerena. Bien: me gustaría que en vez de votar concretamente la pensión a la familia del doctor González Lerena, buscáramos una norma que permitiera que todas las pensiones que se encuentren en una situación análoga, que son muchas, o sea pensiones para gente que ha prestado servicios importantes, se trataran en conjunto.

Señor Presidente—Podría presentar un proyecto el señor diputado. — (Murmullos).

Orden, señores diputados!

Señor Berro—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro—Creo que lo que propone el señor diputado Arena es una cosa muy aceptable y muy discreta, porque antes de engolfarnos en un discusión de las 800 o 1.000 pensiones que están informadas, debemos trazar un plan.—(Murmullos e interrupciones).

No sería justo ocuparnos sólo de las pensiones informadas recientemente cuando hay otras informadas por la legislatura anterior, que también deben merecer la atención de la Cámara. Lo que propone el señor diputado Arena, según entiendo, es que se fije algún procedimiento para la discusión, respecto de los derechos más preferentes y respecto también de las cantidades que puedan disponerse para ese fin.

Por ejemplo, podrían ser votadas pensiones cuyo monto alcanzara a las cantidades correspondientes a las pensiones extinguidas en uno, dos o tres años. Eso sería, más o menos, un criterio que podría tener la Cámara; de otra manera, nos vamos a exponer a lo siguiente: a que las primeras pensiones resultaran votadas, y después, todas las otras, no, porque la Cámara se daría cuenta de las dificultades que ofrecería la situación del Erario Público para servirlas.

Por eso a mí me parece que lo que debería hacerse sería recomendar a la Comisión de Peticiones que estudiara alguna fórmula y la presentara a la Cámara, a fin de que ésta pudiera hacer ciertos actos de estricta justicia de los cuales no puede prescindir.

Señor Presidente—¿El señor diputado entiende que el lunes es muy pronto?

Señor Berro—Me parece que sería conveniente señalar una sesión con diez o quince días de anticipación, recomendando a la Comisión de Peticiones que estudie alguna fórmula que permita resolver con equidad la situación a que me he referido.—(Murmullos).

Están a consideración de la Cámara las dos mociones: una del señor diputado Cosio y otra del señor diputado Berro. La del señor diputado Cosio se refiere a la celebración de una sesión el lunes próximo, y la del señor diputado Berro es para que se sesione el otro lunes.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Cosio, para que se declare urgente el asunto a que se ha referido, con el objeto de que la Cámara se reuna el lunes próximo para considerarlo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cinco.

Señor Berro — ¿Se vota la urgencia sin fijar fecha?

Señor Presidente — Sí, señor: se va a votar la urgencia sin fijar fecha.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y cinco en sesenta y cinco. —(Murmullos).

Es negativa porque se necesitan sesenta y dos votos por la afirmativa.

Señor Perotti — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación. Se necesitan sesenta y dos votos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Cincuenta y seis en sesenta y cinco.

9—Se continúa con el asunto que estaba en discusión.

Señor Albo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Albo — Yo voy a adherir, señor Presidente, a la moción presentada por el señor diputado Legnani en lo que se refiere a que el proyecto de higienización y pasteurización de la leche vuelva otra vez a la Comisión informante. A mi juicio, el tema no está suficientemente estudiado, y voy a fundar el por qué de mis razones.

Este proyecto que viene a estudio de la Cámara tiene su iniciación en otro del señor Eastman, que, preconizando un procedimiento de higienización de la leche ideado por él, pide que la Cámara lo tome en consideración.

Las Comisiones distintas, no solamente las de la Cámara, sino otras Comisiones asesoras, informan respecto de los resultados obtenidos con tal procedimiento, y es así que surge este proyecto de ley.

Señor Bonnet — ¿Me permite una interrupción?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bonnet — Creo que el señor diputado padece un error.

Ni la Comisión anterior ni la actual han informado ni han hecho suyas las ideas del señor Eastman.

Lo que ha hecho la Comisión anterior, concretado en el proyecto que está en debate, es haber dado forma de articulado a las conclusiones del Congreso de la Leche realizado en Montevideo. De manera que si el Congreso de la leche realizado en Montevideo en el año 1918 no estudió este asunto, —que creo que lo estudió ampliamente, — no está estudiado tampoco ahora ni lo estará nunca, por lo cual creo que el señor diputado Albo comete una ligereza al decir que el asunto no está suficientemente estudiado, porque lo que se ha hecho es dar forma de articulado a las conclusiones del Congreso celebrado en Montevideo en el año 1918.

Señor Labat — ¿Me permite, señor diputado Albo, para un agregado?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor diputado.

Señor Labat — Para decir que esas conclusiones son las de casi todos los Congresos de lechería realizados en todo el mundo.

Señor Albo — Muy bien.

Voy a tener que demostrarle al señor diputado Bonnet que si yo incurro en ligereza él incurre en un error, y como las pruebas están a la vista, voy a tener que molestarlo leyéndole el informe que el señor diputado Bonnet ha producido en la Legislatura pasada. Voy a leer solamente los párrafos pertinentes, con la venia de la Mesa.

Señor Presidente — Puede leer el señor diputado.

Señor Albo—(Lee): "Como lo expresamos al principio de este informe, la Comisión tuvo en vista como antecedente la gestión iniciada por el señor Adolfo Eastman, primero ante el Ministerio de Industrias y después ante el Cuerpo Legislativo, solicitando la sanción de una ley que hiciese obligatoria la pasteurización de la leche en su punto de producción.

El señor Eastman ha hecho conocer un procedimiento, por medio del cual se llega a ese fin, con el nombre de eastmanización, y el aparato que utiliza al efecto lo llama eastmanizador, habiendo obtenido de los Poderes Públicos la correspondiente patente de invención.

Las oficinas técnicas que han emitido opinión, como el Consejo Nacional de Higiene, la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, la Escuela Veterinaria, la Asociación Nacional de Lecherías, la Dirección de Salubridad del Concejo de Administración Departamental que pasó la gestión del señor Eastman a dictamen del químico señor A. Peluffo y del Jefe de la Sección Bacteriología y Vacuna señor Carnelli, están de acuerdo en considerar a la "eastmanización" como una forma de "pasteurización", con algunas variantes que la hacen más adaptable al medio en que debe ser efectuada y más al alcance y comprensión de los que tengan necesidad de ponerla en práctica, lo que justifica la aceptación del nombre de "eastmanización", como un merecido estímulo al autor de un procedimiento, que aunque no constituye algo nuevo y fundamentalmente distinto de la pasteurización, tiene indiscutiblemente el mérito de hacer factible por su simplicidad la conservación de la leche.

El señor Eastman obtuvo del Poder Ejecutivo por su aparato eastmanizador la patente de invención que lleva el número 938 y del Gobierno argentino consiguió igual privilegio con el número 15567.

Todos estos antecedentes son presunciones más que favorables respecto al valor del procedimiento y aparato del señor Eastman, que hacen que por sí solo se recomiende y llegue a tener en la práctica, una vez dictada la ley que aconsejamos, su justificada aplicación, a la vez que le dará la oportunidad de demostrar eficientemente sus ventajas sobre cualquier otro procedimiento o aparato que pretendiese disputarle la superioridad que diversas entidades científicas le han reconocido.

Por todos estos fundamentos aconsejamos a la Honorable Cámara la sanción del siguiente". — (Interrupciones).

Yo he aceptado la interrupción del señor diputado Bonnet y su emplazamiento de que nada tiene que ver el proyecto con la eastmanización.

Con lo que llevo leído se demuestra que el proyecto está basado en la iniciación del señor Eastman, y de lo que se desprende después de la manera de efectuar la pasteurización en el lugar de la producción de la leche, como lo establece el artículo 1.o, se deduce que el único aparato aplicable después de esas conclusiones, es el eastmanizador. Luego, pues, hay una relación causal que no podrá destruir la dialéctica del señor diputado Bonnet.

Señor Labat — ¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Labat — Yo creo que el artículo 1.o no dice que la pasteurización deba hacerse en el lugar de la producción de la leche, como parece suponerlo el señor diputado Albo.

Señor Albo — Voy a leerle al señor diputado Labat, miembro informante de este proyecto, el artículo 1.o, para demostrarle que dice eso que yo acabo de manifestar. — (Murmullos).

Dice el artículo 1.o de este proyecto de ley: "Todos los establecimientos productores de leche deberán practicar la higienización y pasteurización de ese producto alimenticio dentro de las cuatro horas siguientes a su ordeñe". — (Interrupciones).

Pero vayamos a los hechos y no nos engañemos con palabras. Una leche recogida en Mal Abrigo, ¿dónde se va a pasteurizar? — (Interrupciones).

Yo quiero demostrar que este proyecto, que empiezan por modificarlo los propios miembros informantes, debe volver a Comisión para que sea bien estudiado. — (Apoyados).

Pero voy a demostrar más todavía, voy a demostrar que este procedimiento teórico...

Señor Bonnet — Como me ha aludido muy directamente, le pido una interrupción.

Señor Albo — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Bonnet — El señor diputado Albo tiene razón al valerse de las palabras del artículo 1.o para decir que se establece la pasteurización de la leche en su punto de producción, pero me considero en la necesidad de hacerle conocer que si en realidad es así, es debido, como se dice en el informe, a que el Congreso de la Leche celebrado en Montevideo en 1918, que fijó el criterio que debe adoptarse para la obligatoriedad de la pasteurización, llegó a la conclusión: "que es de urgente necesidad la realización práctica de la higienización de la leche, desde su origen, hasta su llegada al consumidor..."

De manera que debido a esa conclusión se estableció en el artículo 1.o que la pasteurización debía hacerse en el punto de producción; pero el señor diputado Albo debe tener en cuenta que yo, en esta misma sesión, y teniendo ideas ya viejas al respecto, aunque posteriores a la fecha del informe, expresé que me parecía imposible que la pasteurización pudiera hacerse en los centros de producción; de ahí que presentase la modificación de que debe hacerse en los centros de población superiores a 10.000 habitantes. De manera que la observación que ha hecho el señor diputado Albo no tiene mayor fundamento para ser materia de debate.

Señor Albo — ¿Ha terminado?

Señor Bonnet — Sí, señor. Muchas gracias.

Señor Albo — Voy a seguir con mi argumentación para demostrar primero que el proyecto de "Eastmanización" sobre la base del informe favorable de la Legislatura anterior es un procedimiento malo. — (Interrupciones).

Voy a seguir demostrando, señor Presidente, que en este problema de la higienización de la leche acuden de inmediato otras fases que merecen todo el estudio de la Comisión y de la Cámara.

No basta que la pasteurización sea un medio de higienización bastante aceptable, aunque no del todo perfecto, como todos estamos de acuerdo; pero de inmediato ocurre el pensar que con el procedimiento se va a agravar sensiblemente el precio de ese producto alimenticio de primera necesidad, de necesidad indispensable en algunos casos, como lo ha dicho el miembro informante; eso es lo que no ha dicho la Comisión, a cuánto ascenderá posiblemente el precio de la leche cuando se lleve ese procedimiento

a la práctica. Y es por eso que yo creo que es necesario primero un estudio circunstanciado de nuestro ambiente, e insisto sobre todo en esto, porque lo que pasa en Estados Unidos no es siempre aplicable a lo que pasa en el Uruguay. — (Apoyados).

Lo que se refería a las poblaciones de Estados Unidos, lo que dice el doctor Bauzá en sus correspondencias a los diarios de esta Capital se refiere a las grandes ciudades. El problema es distinto para Buenos Aires y para Montevideo, por ejemplo, para no ir más lejos. Una cosa es abastecer de leche a una población de un millón de habitantes y otra cosa es abastecer de leche a una población de diez mil o veinte mil habitantes. De manera que no se puede tener en vista la necesidad de los Estados Unidos, sino las del Uruguay; y es por eso que yo creo que si la pasteurización puede ser útil dentro de determinadas épocas del año, no debe ni puede ser practicada de rigor ni en todas las poblaciones, ni aun en la propia Capital.

Lo que se ha dicho aquí, de la riqueza bactereológica de las leches, de sus contaminaciones, es perfectamente cierto y exacto; pero lo que falta decir es que hay una diferencia extremadamente fundamental entre la leche que va a ser para los niños, los que únicamente tienen ese producto alimenticio, y la que va a ser para los adultos. La leche para los niños requiere que sea una leche perfectamente higiénica, más higiénica de lo que ha dicho la Comisión, porque no basta pasteurizar la leche; la Comisión no dice absolutamente nada en su proyecto, y es necesario que haya quien haga mantener la leche desde que sale del establecimiento, en condiciones de higiene perfecta, desde el momento del ordeñe hasta entregarla al consumidor. Eso no puede ser una improvisación de la Cámara, señor Presidente, y es por eso que yo insisto, señor Presidente, en que este asunto debe volver a Comisión, porque ya hay presentados algunos proyectos, y yo también presentaré alguno al respecto.

Creo bien que se debe higienizar la leche; pero en el invierno, por ejemplo cuando la leche tiene una cantidad de microbios tolerable, no se necesita ir a la pasteurización; basta, sin duda, ir a la filtración después de los análisis consiguientes.

Hay que ver el otro aspecto, el aspecto municipal, que no se tiene para nada en cuenta aquí. Se dice, por ejemplo, el Municipio hará; pero no se dice cómo hará. ¿Acaso se va a dejar esa reglamentación en manos del P. E.? ¿Acaso va a surgir una Comisión de directores, como proponía el señor diputado Bonnet, para resolver ese problema? ¿O es que ese problema está resuelto ya en alguna parte del mundo en alguna forma práctica? Si es que está resuelto que lo diga la Comisión. Pero me parece que ese problema no ha sido resuelto por lo difícil, por lo complejo, porque en cada Congreso que se ha reunido han chocado las ideas con los intereses. Los médicos, por su parte, proponían sus ideales; los agrónomos, por otra parte, defendían los intereses prácticos; los veterinarios defendían también los suyos, y así se encuentra, señor Presidente, que las conclusiones de los Congresos casi nunca son viables.

Por eso insisto, señor Presidente, en que este proyecto no está suficientemente estudiado; y es necesario modelarlo, si se quiere que salga una ley práctica de nuestro Parlamento ¿Qué habremos sacado con elevar el precio de la leche si después no habremos realizado ni siquiera las condicoines higiénicas? Yo insisto en que hay varios problemas, y no voy a citar más que uno. Bien conocemos cómo viene la leche a Montevideo, recogida en los tambos que no tienen perfecta higiene, venida en recipientes que están completamente sucios la mayor parte de ellos en el interior y en el exterior. Llega a los depósitos de la estación a la mañana siguiente, y entonces es entregada a los detllistas; y vienen nuevos bautismos de leche si es que no se han producido ya en el lugar de ordeño.

¿Qué importaría, señor Presidente, que una oficina cualquiera pasteurizada la leche a la entrada, si luego, desde que se pasteuriza hasta que llega al consumidor, ha recibido sucesivos bautismos? Aunque se analice, ¿quién impide al lechero que le eche agua y la contamine? ¿O acaso es un procedimiento tan difícil contaminarla? ¿En el trasvasado y traslado no se pueden producir esas cosas? De manera que nosotros, en realidad, no habríamos llenado la función que critico de mejorar la leche. No la habríamos encausado sin llegar al desiderátum higiénico.

Es por eso que voy a votar la moción del señor diputado Legnani, para que vuelva a Comisión. — (¡Muy bien!).

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Legnani — Deseo fundar con un poco más de amplitud, pero sobriamente siempre, la moción que presenté al principio de la sesión.

El proyecto de la Comisión de Higiene, señor Presidente, se puede decir que murió al otro día de ser publicado. La lectura de él es la peor alabanza que puede hacérsele. Desde el principio hasta el fin es una serie de errores encadenados. La revista de la agrupación de lecheros de la República se expresó en un artículo que encabezaba con este título: "Un proyecto malo y que no debe ser sancionado por la Cámara", o cosa por el estilo.

La imposibilidad de que se realice una verdadera higienización de la leche en los lugares de ordeñe es evidente, y ello nomás es cosa fundamental que desacredita por completo el proyecto. Por otra parte, como lo dijo ya el doctor Albo, varios diputados han imaginado otros proyectos y nosotros, en la agrupación batllista, hicimos uno que pensamos presentar a la Honorable Cámara.

Por consiguiente, que el proyecto este vuelva a estudio de la Comisión, no es demorarlo; es, por lo contrario, hacerlo más viable y evitar demoras ulteriores, porque aunque nosotros sancionáramos este proyecto de la higienización de la leche, ella sería demorada en la realidad de los hechos. — (Murmullos).

Así que, por estas razones, señor Presidente, y por las razones que dió recién el doctor Albo, creo que la Cámara no debe pasar más tiempo discutiendo un proyecto que no quiero analizar más tiempo. Por otra parte, la opinión está generalizada: se trata de un proyecto may estudiado y que debe ser revisado otra vez por la Comisión.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Puyol.

Señor Puyol — Señor Presidente: yo no sé si lo dije en Cámara o en tal caso, lo repito, que si esta Legislatura fuera capaz de hacer un buen proyecto sobre higienización de la leche, habría cumplido ampliamente con su deber.

No puede haber mejor política, señor Presidente, que la de contribuir al vigor de la raza y la de contribuir a que la mortalidad disminuya cada día más. Es un ideal al cual debemos todos propender, si queremos ver la República próspera y feliz. El señor miembro informante doctor Labat, nos ha mostrado brillantemente todas las consecuencias terribles que tiene el uso de la leche en malas condiciones higiénicas tal cual se hace en nuestro país. No insistiré más, la gran mortalidad infantil, esa ciega, cruel e injusta que se hace en la vida de estos pequeños seres anualmente, debe desaparecer, y solamente desaparecerá el día que el alimento único de que disponen, en lugar de ser un veneno, como lo es en la actualidad, sea lo que debe ser.

No instistiré, pues, en demostrar los inconvenientes de la leche en las condiciones deplorables que se usa en la actualidad. Felizmente, ha presentado muy bien el señor miembro informante el cuadro pavoroso en lo que respecta a la mortalidad infantil; no pasa así con el proyecto en sí. El proyecto en sí, como lo han dicho los doctores Legnani y Albo, adolece de graves defectos que yo no voy a puntualizar en este momento. Adolece de graves defectos que deben ser reparados, porque yo, personalmente, declaro que si de esta Legislatura no saliera, no ya un proyecto ideal, sino un proyecto, por lo menos, que contribuyera a mejorar las condiciones de la higiene de la leche, yo consideraría toda mi gestión legislativa fracasada.

Se ha hecho argumento aquí, señor Presidente, de que los proyectos, el proyecto de la Legislatura anterior y el presente, tenían relación con las conclusiones adoptadas en el Congreso de la Leche del año 18.

Es una verdad en parte, pero no lo es en todo. Es verdad en parte, porque se ha tomado en el proyecto lo que tiene relación con la higiene general de la leche, con lo que diremos la leche que puede ser utilizada por los adultos; pero en cambio, no hace referencia a la reglamentación del artículo 5.o, que es el artículo que se relaciona con la leche para los niños, que es lo que nos debe interesar fundamentalmente, porque, como lo he dicho muchas veces, el problema de la higiene de la leche es, sobre todo, un problema de higiene infantil.

La reglamentación del artículo 5.o, que tuve el honor de realizar por mandato del Poder Ejecutivo, contempla todas las necesidades para obtener la leche en las condiciones que la desea el doctor Albo. No es vana pretensión de autor, sino que creo que es un proyecto absolutamente impecable, que si pudiéramos realizarlo, sería el ideal.

Ahora, la eterna cuestión de siempre, como están los ideales en pugna con el interés, es preciso, como lo dijo muy bien el doctor Albo, hacer un proyecto que mejore las condiciones de la leche y que esté en condiciones de poderlo adaptar a nuestro medio.

Es por estas breves razones que voy a votar para que este proyecto pase de nuevo a Comisión.

Señor Arena — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor représentante.

Señor Arena — Yo me permitiría pedir a la Comisión que va a estudiar este asunto, que se limitara en lo posible a hacer un proyecto no ideal, porque entonces corremos el riesgo de no tenerlo jamás, sino un proyecto práctico, que nos dé una leche relativamente buena, tolerable, que mate mucho menos. — (Murmullos).

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Iba a decir algunas palabras en apoyo de la moción del doctor Legnani; pero después de lo que se ha dicho en Cámara, tan brillantemente sobre todo, por el mismo doctor Legnani, por el doctor Albo y por el doctor Puyol, creo innecesario abundar en mayores consideraciones, sobre todo después que el miembro informante de la Legislatura anterior, doctor Bonnet, y el miembro informante de esta Legislatura, doctor Labat, han presentado modificaciones que yo reputo fundamentales y que ellas, por sí solas, harían necesario que el proyecto volviera a Comisión. Pero como es un asunto de una gran importancia, que nadie desconoce, me parece que

no debemos limitarnos a pasarlo a Comisión, sin estar seguros de que él volverá a figurar en la orden del día en un plazo todo lo más breve posible.

Por esta razón, yo modificaría la moción presentada por el doctor Legnani en el sentido de que una vez vuelto a Comisión este proyecto se volviera a colocar en primer término en la orden del día de la primera sesión ordinaria que se celebre después del 15 del mes entrante, previa publicación del proyecto sustitutivo que presente la Comisión.

Señor Labat — Permítame.

A la Comisión no se le puede fijar plazo desde el momento que se trata de un proyecto, como se ha demostrado, de tan difícil solución.

Señor Presidente — El señor diputado Martínez Trueba podría presentar moción en el sentido de que se pusiera en la orden del día una semana después de haberse repartido.

Señor Martínez Trueba — Acepto esa modificación.

Señor Costa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Costa — Yo iba a pedir al doctor Legnani, autor de la moción para que este asunto pase a Comisión,—pero he visto que se ha retirado de Sala,—que lo modificara en el sentido de que la Comisión fuera integrada con dos miembros de la de Agricultura, porque entiendo que este proyecto tiene dos faces: una científica y otra industrial, y creo conveniente que sea oída en este asunto también la opinión de los miembros de la Comisión de Agricultura.—(Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Martínez Trueba con la modificación del señor diputado Costa.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Martínez Trueba — Creo que el señor diputado Costa, tiene razón; pero considero que no bastaría integrarla con miembros de la Comisión de Agricultura, sino que deberían ir también miembros de la Comisión de Ganadería. —(Apoyados).

Yo propondría que se integrara con dos miembros de la Comisión de Agricultura y dos de la Comisión de Ganadería.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se hace saber a la Cámara que habiendo el señor diputado Viera solicitado ser exonerado de la Comisión de Asuntos Administrativos, la Mesa acepta su pedido y designa para reemplazarlo al señor diputado don Emilio Berro.

Se va a votar la moción presentada por el señor diputado Legnani y ampliada por varios señores representantes, en el sentido de que el asunto en discusión vuelva a la Comisión de Higiene integrada con dos miembros de la Comisión de Agricultura y dos de la de Ganadería, y para que se incluya en la orden del día una semana después de haber sido repartido el informe.

Si se aprueba la moción en esa forma.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cuarenta y nueve.

10—Continúa la orden del día con la discusión de los proyectos relativos a licencias para residir en el extranjero a la señorita Ismeria Sánchez y señora Rafaela Egaña de Loustane. También está en discusión la licencia para residir en el extranjero el señor Pedro B. Souza Gómez, asunto que se ha incluído a pedido de varios señores representantes.

Léanse los antecedentes relativos a la licencia a la señorita Ismeria Sánchez. (Se lee):

"Cámara de Senadores:

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señorita Ismeria Sánchez, una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe, debiendo presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 24 de Mayo de 1923.

JOSE ESPALTER, Presidente. —Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y cinco.

Unanimidad.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cuarenta.

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Léanse los antecedentes relativos a la licencia a la señora Rafaela Egaña de Loustane.

(Se lee):

"El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, reunidos en Asamblea General, han sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, a la señora Rafaela Egaña de Loustane, una licencia por el término de tres años para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe, debiendo presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia."

Art. 2.o Comuníquese etc.

En discusión general.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no hay quien haga uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y siete en treinta y nueve.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Honorable Senado.

Léanse los antecedentes relativos a la licencia para residir en el extranjero el señor Pedro B. Souza Gómez.

Señor Perotti — Hago moción, señor Presidente, para que se suprima la lectura del informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor representante Perotti.

Si se suprime la lectura del informe.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta.

(Los antecedentes del asunto son los siguientes):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Aureliano Rodríguez Larreta.

Señor Presidente:

Pedro B. Souza Gómez, jubilado de la Nación, ante el señor Presidente con el debido respeto se presenta y expone:

Que goza en la actualidad de una pequeña jubilación que le fué acordada en mérito a los años que prestó servicios como cartero, con la que atiende los gastos que ocasiona su subsistencia.

Y que como se encuentra enfermo y alejado de su familia, radicada en el extranjero, ruega a la Honorable Cámara quiera concederle una licencia por el término de dos años para ausentarse del país a fin de que en los pocos años de vida que me restan pueda mi familia atender a mi quebrantada salud.

Espero de los sentimientos humanitarios de los representantes del pueblo quieran acceder al pedido de este humilde servidor del Estado.

Montevideo, Julio de 1923.

Pedro B. Souza.

Comisión de Peticiones.

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de Peticiones considera atendibles las razones expuestas en su petitorio de licencia para residir en el extranjero, formulado por don Pedro B. Souza Gómez, y en consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese, por gracia especial, al ciudadano Pedro B. Souza Gómez, una licencia por el término de dos años, para residir en el extranjero, con derecho al goce íntegro de la pensión que actualmente percibe.

Art. 2.o El interesado deberá presentarse trimestralmente a la Legación o Consulado Uruguayo más próximo a su domicilio, a fin de justificar su existencia.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Agosto de 1923.

Carlos A. Ros. — Alfredo S. Vigliola. — Mario Menéndez.—Rogelio V. Mendiondo."

Léase el proyecto de decreto.

(Se lee).

En discusión general.

Señor Puig — ¿Está en la orden del día ese petitorio?

Señor Presidente — La Cámara resolvió en la sesión de hoy incluirlo para que se tratara conjuntamente con los otros similares.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

En discusión particular

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Treinta y seis en treinta y ocho.
Léase el artículo 2.o.
(Se lee).
En discusión.
Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).
Treinta y seis en treinta y ocho.
El artículo 3.o es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente a la Honorable Cámara de Senadores.

11—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto relativo al edificio para la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Léase.

Señor de Castro — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes en la discusión general. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se observa, se va a votar.

Si se suprime la lectura de los antecedentes en la discusión general.

Los señores por la afirmativa, en pie —(Afirmativa).

Treinta en treinta y ocho.

(Los antecedentes de este asunto, son los siguientes):

"Presidencia de la República.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Octubre 10 de 1922.

A la Honorable Asamblea General:

Por resolución de fecha 16 de Octubre de 1911, el Poder Ejecutivo dispuso la adquisición de una finca situada en la esquina de las calles Agraciada y Segunda Rivera, de esta Capital, con el fin de instalar en ella la comisaría de la 18.a sección, imputando el precio de compra, fijado en treinta mil pesos, a la ley de 2 de Octubre de 1911.

Inconvenientes surgidos al escriturar con motivo de ciertos defectos observados en los títulos, determinaron la postergación de la compra convenida.

Después de transcurridos varios años fueron subsanados los defectos del título de la referencia, y la propietaria de la finca, doña Crescencia T. de Muniz, se presentó nuevamente manifestando estar en condiciones de firmar la escritura. Requerido nuevo informe de la Jefatura de Policía de Montevideo, respecto al interés que pudiera existir actualmente en la adquisición de la finca, esta Repartición se expidió expresando que el edificio estaba en condiciones de poder habilitarse para local de comisaría y que en cuanto a su ubicación era muy conveniente. Fué pasado luego el asunto a la Dirección de Avaluaciones para que informara respecto del valor venal de la propiedad y dicha Oficina se expidió avaluándola en la cantidad de treinta mil pesos, que es precisamente el precio convenido.

De esos informes surge, pues, la conveniencia que existe en que se formalice finalmente lo dispuesto por la resolución a que se ha hecho anteriormente referencia; pero es el caso que con motivo del tiempo transcurrido se han agotado los fondos de la ley de 2 de Octubre de 1911, a los que se había imputado el precio de la compra, y no existe otro rubro a que pueda cargarse esa erogación.

Es con ese motivo que someto a la consideración y sanción de V. H. el adjunto proyecto de ley por el que se destina la suma de treinta mil pesos, a tomarse de Rentas Generales, para la adquisición de la finca mencionada, y respecto del cual el Honorable Consejo Nacional de Administración ha manifestado no tener observación que formular.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a V. H. las seguridades de mi consideración más distinguida.

BALTASAR BRUM. — CARLOS M.a SORIN."

Ministerio del Interior.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

Artículo 1.o Autorízase a la Presidencia de la República para tomar de Rentas Generales la suma de treinta mil pesos ($ 30.000), destinada a la compra de una finca para local de la comisaría de la 18.a sección de Montevideo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 10 de 1922.

CARLOS M.a SORIN.

Comisión de Presupuesto.

Honorable Cámara:

Este asunto tiene ya una gestión de una docena de años, pues en 1911 se había resuelto la adquisición de la finca de la señora Crescencia Trujillo de Muniz, para destinarla a asiento de una comisaría. Defectos notados en la titulación demoraron la formalización de la compraventa; pero al fin, subsanados los inconvenientes expresados, se reinicia la gestión y el Poder Ejecutivo, después de asesorado debidamente, pide se le autorice a tomar de Rentas Generales la suma de treinta mil pesos para pagar el valor de la propiedad.

En cuanto al valor que se establece para la adquisición, puede observarse que es el fijado por la Oficina de Avaluaciones; y por lo que respecta a la necesidad de efectuarla, basta decir que la comisaría de la 18.a sección está funcionando en el mismo edificio de la 14.a, con todos los inconvenientes que se derivan de esa comunidad para las dos y para el buen servicio público, que requiere más independencia y distintas ubicaciones.

Por otra parte, la propietaria, que ha esperado tanto tiempo esta solución urge ahora su realización; y justo es que ponga el Estado, de su parte, lo necesario para llevarla a término.

Opina, pues, vuestra Comisión, que debe accederse al pedido de la Presidencia de la República, aprobándose el proyecto de ley remitido.

Sala de la Comisión, 18 de Abril de 1923.

Jenaro Gilbert. — Felipe Iglesias. — Daniel Herrera y Thode. — Gustavo Gallinal."

En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho. — (Murmullos).

Señor Bonnet — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar la consideración de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor diputado Bonnet.

Si se prorroga la sesión hasta terminar la consideración de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

Un señor diputado — Ha habido una confusión. Pido que se rectifique la votación. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Varios señores diputados — Este asunto va a afectar las rentas generales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o del proyecto en debate.

(Se vuelve a leer).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

La Mesa hace constar que el número anteriormente era muy superior: 35 en 38.

Señor Martínez Trueba — La mayor parte de los que votaron no observaron que se trataba de Rentas Generales.

Señor Presidente — Perfectamente: lo único que quiere hacer notar la Mesa es que había proclamado bien la votación.

Señor Oribe Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Oribe Coronel — Para dejar constancia de que yo no he votado este asunto porque tengo un parentesco político con la propietaria de la casa.

Señor Bonnet — Pido que se rectifique la votación en vista de las contradicciones que hay. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti — Sin pronunciarme sobre el asunto debo observar a la Cámara que si en realidad se votó el pase a la discusión particular ha sido porque, suprimida la lectura del informe, no pudo verse que se trataba de una nueva carga para Rentas Generales, lo que complica un poco el problema después de ciertas observaciones que se han hecho hoy en otras oportunidades.

Por estas razones es que pido se reabra la discusión general y que se lea el informe. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Perotti, para que se reconsidere el asunto tratado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y seis en treinta y ocho.

Se va a leer el informe de la Comisión.

(Se lee).

En discusión general, el proyecto.

Señor Ghigliani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ghigliani — Como hay algunas discrepancias yo voy a proponer que se levante la sesión y entonces este asunto figurará en primer término en la orden del día. — (Apoyados).

No perderemos nada más que un par de días y tratándolo hoy, corre el peligro de que no sea aprobado.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor diputado Ghigliani.

Si no se hace uso de la palabra, se vo a votar.

Si se aprueba.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXII Montevideo, Martes 25 de Septiembre de 1923 Núm. 5235

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración, fecha 7 de Julio de 1922

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 "	" 0.30
" 10 "	" 0.15
" 15 "	" 0.13
" 15 " (rectificaciones de partidas)	" 0.10
" 20 "	" 0.09
" 30 "	" 0.08
" 60 "	" 0.07
" 90 "	" 0.06

Avisos matrimoniales: Por 8 días. " 1.50

Se considera que **veinticinco palabras** equivalen a un centímetro de columna.

Avisos comerciales, a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y Comercio: de una columna, por seis centímetros de largo, por 15 días .... " 7.00

Por cada centímetros de exceso ... " 1.20

Los avisos de dos y tres columnas, pagarán en proporción.

El Administrador.

OFICIALES

A los señores suscriptores y al público

Se hace saber al público y a los señores suscriptores, que a partir del 1.o de Octubre del corriente año, y de conformidad a la resolución del Honorable Consejo Nacional de Administración, del 10 de Julio del corriente año la suscripción a este diario se abonará por trimestre adelantado, $ 2.25.

Montevideo, Julio 20 de 1923.

EL ADMINISTRADOR.

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta .... $ 3.00

A la rústica .... " 2.00

La Administración.

INTENDENCIA G. DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 40. — ASUNTO N.o 9936

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 cepillos para ropa, 900 ídem para calzado, 50 cucharones chicos, 50 trinchantes chicos, 50 espumaderas chicas, 50 cuchillas para cocina, 900 platos hondos "Japi" o similares para marinero, 900 cucharas "Japi" o similares para ídem, 900 tenedores para ídem, 900 jarros "Japi" o similares para ídem, 900 cuchillos de hierro para ídem y 50 jarras enlozadas.

El pliego de condiciones se halla en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2023-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 39. — ASUNTO N.o 9935

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

900 frazadas para marineros, 800 pañuelos negros para ídem, 900 camisas de lana y 800 navajas para marineros.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 hasta las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 4 de Octubre próximo, a las 14 horas y 30, en cuya fecha y a las 15 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.24-2024-v.oct.3.

LICITACION PUBLICA N.o 45. — ASUNTO N.o 9920

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, por los siguientes artículos:

200 libretas de pasajes, 200 ídem de fletes, 1.800 órdenes diarias 2 y 2 A, 50 escuadras de madera, 50 compases para pizarrones, 50 reglas planas, 800 libros primeros de lectura por Figueira, 400 libros lectura ejemplares por Araújo, 400 ídem ídem manuscrito por Ledesma, 30 colecciones de cuatro carteles anatómicos por Socheiber, 30 colecciones cuadros históricos nacionales, 30 colecciones de carteles de lectura por Figueira, 30 planisferios, 30 esferas terrestres de 25 a 30 centímetros, 5.000 cuadernos Vázquez Cores números 9 y 10, por mitades, 400 libros episodios históricos por Araújo, 50 cajas de plumas "Kennet", 150 cajas papel para copia, 100 cintas para máquina "Underwood" y 50 ídem para máquina "Royal".

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.15-1879-v.sep.25.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 9924

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

3.000 platos llanos "Japi" o similar para tropa, 50 coladores para pasta, 80 jarras enlozadas, 100 trinchantes grandes, 200 ídem chicos, 100 cucharones grandes, 200 ídem chicos, 100 espumaderas grandes, 200 ídem chicas, 60 sierras para carne, 300 hojas sierras para carne, 300 hojas de sierra para carne, 50 embudos para kerosene, 200 tijeras para tuzar, 100 chairas y 100 baldes de hierro galvanizado para cocina.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones a disposición de los interesados todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado de $ 0.50, se recibirán el día 29 del corriente hasta las 10 horas, en cuya fecha y a las 10 horas y 30, serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. —Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Sep.17-1927-v.sep.27.

OFICINA DE CREDITO PUBLICO

SECCION DEUDA PUBLICA

Rescate de las Obligaciones Hipotecarias de la Usina Eléctrica de Montevideo

Se llama a los poseedores de los títulos de dicha deuda números 14|15, 18|21, 24|5, 27, 57|8, 232, 290, 295, 306|7, 310|13, 316|7, 322, 325, 352, 355, 358|9, 361, 542, 567, 701, 704, 712|13 y 789, de la serie A, de $ 1.000 de los números 1013, 1120, 1212 y 1696, de la serie B, de $ 100, para el rescate a la par en esta Oficina, advirtiéndose que dejan de devengar interés desde el 1.o del corriente. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Juan A. Márquez.

Sep.14-1835-v.sep.26.

ADMINISTRACION N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

Se hace saber que a partir del 1.o de Octubre de 1923 regirán para la exportación, depósito y operaciones en general de arena, pedregullo, piedra, balasto y materiales similares, la reglamentación aprobada por el Directorio con fecha 4 del corriente, que los interesados pueden consultar en la División Terrestre en esta Administración Nacional y la siguiente tarifa:

1.o Utilizando los elementos de la Administración Nacional del Puerto y con derecho a cuatro peones:

Por metro cúbico, empleando un guinche, $ 0.15.

Por metro cúbico, empleando dos guinches, $ 0.18.

2.o La misma operación indicada en el inciso anterior y sin peones de la Administración Nacional del Puerto:

Por metro cúbico, empleando un guinche, $ 0.07.

Por metro cúbico, empleando dos guinches, $ 0.10.

3.o Por cada peón extraordinario, por hora o fracción de hora, $ 0.25. — La Secretaría.

Sep.24-2032-v.sep.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y R. ANEXAS (SECRETARIA)

Se avisa a los señores alumnos que el período de inscripciones para los próximos exámenes de Noviembre y Diciembre comenzará el primero de Octubre y terminará el diez del mismo mes.

Después de este día se admitirán también inscripciones, pero con imposición de la multa correspondiente. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.24-2061-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11816

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Vicente C. Cerizola, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MORENA DE ORIENTE"

para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1737-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Víctor Giardulli, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA SIN BOMBO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1649-v.sep.27.

ACTA N.o 11830

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, los señores Antonio y Lorenzo Bonfiglio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

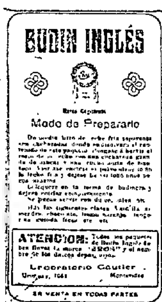
"LEALTAD"

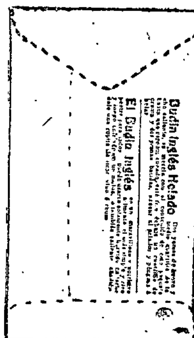
para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (miel). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1899-v.oct.4.

ACTA N.o 11746

Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



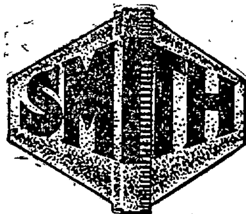


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.7-1626-v.sep.26.

ACTA N.o 11832

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Rodolfo von Eartoss, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (productos veterinarios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17_1907-v.oct.5.

ACTA N.o 11755

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The T. L. Smith Company, de Milwauke, Wisconción (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

SMITH

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a, 17.a, 18.a y 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

ACTA N.o 11008

Montevideo, Enero 20 de 1923. — Con esta fecha, L. Ganzábal y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



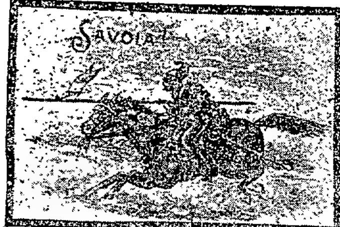
"ZABALA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1479-v.sep.25.

ACTA N.o 11829

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Mari, Flandra y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 58.a y 60.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1867-v.oct.4.

ACTA N.o 11764

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Standard Varnisch Works, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

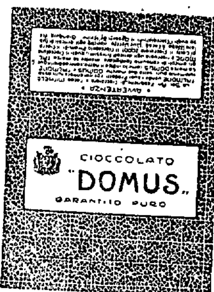


para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.5-1528-v.sep.24.

ACTA N.o 11802

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

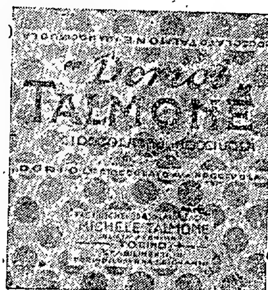


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1782-v.oct.2.

ACTA N.o 11801

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1781-v.oct.2.

ACTA N.o 11800

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1780-v.oct.2.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes. Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

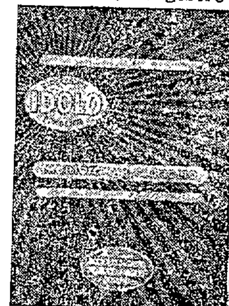
STRAIGHT SIDE

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14_1823-v.oct.3.

ACTA N.o 11805

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1785-v.oct.2.

ACTA N.o 11797

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

TALMONE

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1777-v.oct.2.

ACTA N.o 11818

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Panard Oil Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

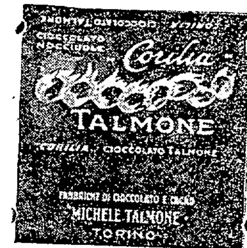
PANHARD

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a (aceites y grasas lubrificantes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1799-v.oct.2.

ACTA N.o 11798

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

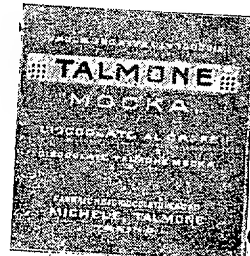


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1778-v.oct.2.

ACTA N.o 11799

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1779-v.oct.2.

ACTA N.o 11695

Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Con esta fecha, Julio Garra, apoderado de Fernando Parrabere, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



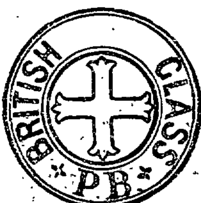
"EL GRAJO"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1640-v.sep.27.

ACTA N.o 11775

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Santa Helena, Condado de Lancaster (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

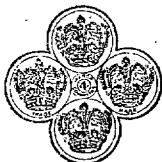


para distinguir artículos de la categoría 5, clase 40.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1648-v.sep.27.

ACTA N.o 11782

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

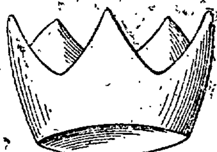


para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 51.a inclusive y 55.a (menos seda en carreteles, botones y sombrerería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1655-v.sep.27.

ACTA N.o 11779

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



BONETE DE CURA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1652-v.sep.27.

ACTA N.o 11777

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderado de los señores Sánchez, Cappuccio y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2, 7 y 9, clases 14.a, 58.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1650-v.sep.27.

ACTA N.o 11783

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1656-v.sep.27.

ACTA N.o 11781

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



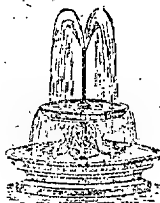
EL BANDOLERO

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1654-v.sep.27.

ACTA N.o 11780

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA FUENTE

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1653-v.sep.27.

ACTA N.o 11778

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



EL LEON

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 47.a inclusive (lienzos y lonas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1651-v.sep.27.

ACTA N.o 11784

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



LA COQUETA

para distinguir artículos de las categorías 1 a 7 y 9, clases 1.a a 60.a inclusive y 72.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1657-v.sep.27.

ACTA N.o 11803

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

IDOLO

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1783-v.oct.2.

ACTA N.o 11806

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1786-v.oct.2.

ACTA N.o 11819

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TRUCK

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1820-v.oct.3.

ACTA N.o 11821

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

TREAD

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1821-v.oct.3.

ACTA N.o 11828

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de M. Hidalgo y Cía., de España, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (vinos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.13-1806-v.oct.2.

ACTA N.o 11774

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1899-v.oct.5.

ACTA N.o 11807

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1813-v.oct.3.

ACTA N.o 11808

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

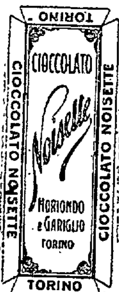


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1814-v.oct.3.

ACTA N.o 11809

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

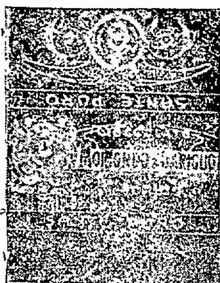


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1815-v.oct.3.

ACTA N.o 11810

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

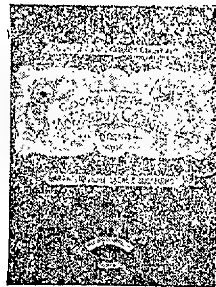


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1816-v.oct.3.

ACTA N.o 11811

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

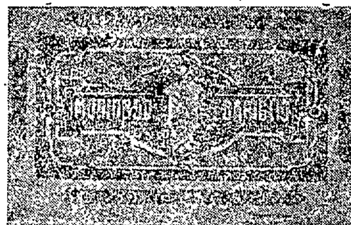


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1817-v.oct.3.

ACTA N.o 11812

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

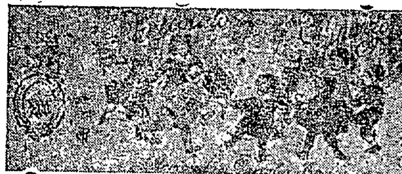


para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1818-v.oct.3.

ACTA N.o 11813

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Società Anónima Cioccolato e Cacao Moriondo y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1819-v.oct.3.

ACTA N.o 11822

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Française B. J. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

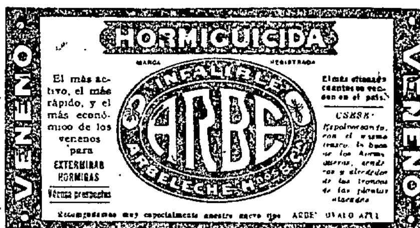


para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1822-v.oct.3.

ACTA N.o 11817

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, los señores Arbeleche Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

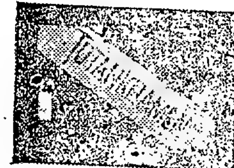


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1825-v.oct.3.

ACTA N.o 11836

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la West India Oil Company, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

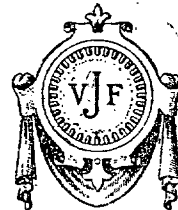


para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.17-1924-v.oct.5.

ACTA N.o 11735

Montevideo, Agosto 23 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 49.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1558-v.sep.25.

ACTA N.o 11824

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor León Joaquín, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (artículos de confitería y chocolatería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.14-1824-v.oct.3.

ACTA N.o 11771

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Francisco Campanella, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

F. C.

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 14.a (jabones para la industria y usos domésticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1763-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11788

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VYTT"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1742-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11827

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, el señor Félix Schickendatz, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEERCO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 5, clases 32.a, 35.a, 38.a y 39.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1866-v.oct.4.

ACTA N.o 11776

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"PANOPIUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 8 y 9, clases 11.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1593-v.sep.25.

ACTA N.o 11785

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

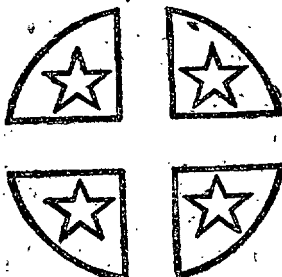
GLORIA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1739-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11834

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Aluminum Cooking Utensil Co., de Pittsburh, Penn. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

WEAR-EVER



para distinguir artículos de la categoría 5, clase 38.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1908-v.oct.5.

ACTA N.o 11825

Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Con esta fecha, los señores Saint Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.17-1917-v.oct.5.

ACTA N.o 11833

Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ruggero Benelli, de Prato, Toscana (Italia), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 15.a (un preparado para teñir prendas de vestir, telas e hilos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1918-v.oct.5.

ACTA N.o 11831

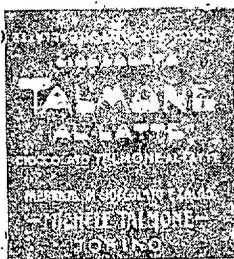
Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Luis López, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 2, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1906-v.oct.5.

ACTA N.o 11793

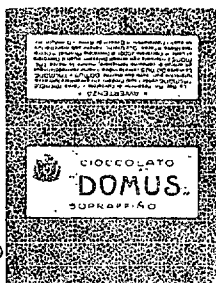
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1745-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11794

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michelle Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1746-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11791

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (cacao). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1743-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11795

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michelle Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DORI

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1747-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11796

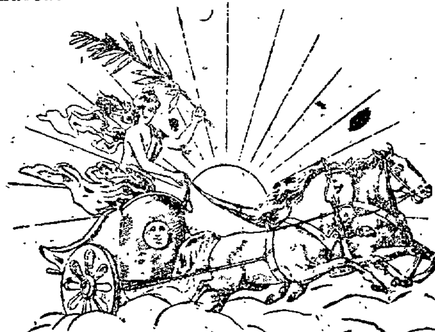
Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Fabbriche di Cioccolato e Cacao Michele Talmone, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:

DOMUS

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates y cacaos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1748-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11837

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, el señor José Ferrari, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

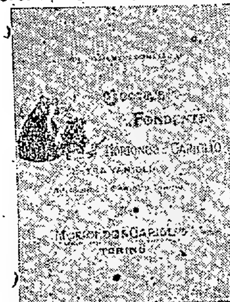


"EL TRIUNFO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 9.a, 14.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1928-v.oct.5.

ACTA N.o 11804

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Societá Anónima Cioccolato e Cacoa Morinido y Gariglio, de Torino (Italia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (chocolates). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.13-1784-v.oct.2.

ACTA N.o 11814

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1735-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11773

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.17-1898-v.oct.5.

ACTA N.o 11787

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"VEET"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Sep.12-1741-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11838

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, el señor Fernando Alonso, de Montevideo, apoderado de la Elektricitats Gesellschaft Sirius m. b. H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca:

SIRIUS

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 16.a, 30.a, 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.19-1957-v.oct.8.

ACTA N.o 11786

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la American Milk Products Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

FAVORITA

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (leche evaporada sin endulzar). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1740-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11789

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Caffera y Escalante, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a, 49.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1701-v.sep.28.

ACTA N.o 11713

Montevideo, Agosto 17 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Ferro, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.8-1373-v.sep.27.

ACTA N.o 11766

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de la Compañía Sterling Products Incorporated, establecida en Weeling (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.6-1592-v.sep.25.

ACTA N.o 11772

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, Alfredo Camboué, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"RUISEÑOR"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1594-v.sep.28.

ACTA N.o 11588

Montevideo, Junio 30 de 1923. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de Jas. Hennessy y Co., de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1683-v.sep.28.

ACTA N.o 11763

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alpha Portland Cement Company, de Easton, Pensylvania (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

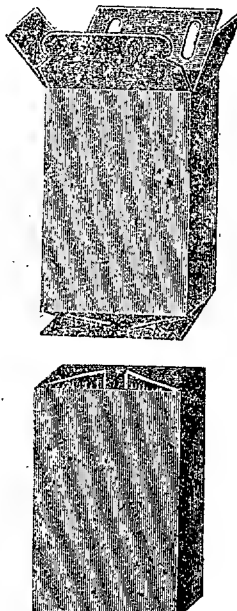


para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (cementos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.10-1684-v.sep.28.

ACTA N.o 11835

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor Ramón Magariños, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1892-v.oct.4.

ACTA No 11820

Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Francaise B. F. Goodrich, de Colombes, Sena (Francia), han solicitado el registro de la marca:

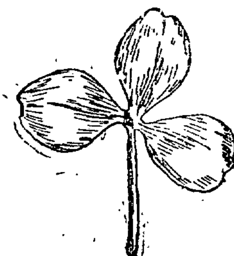
NON-SKID

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 6, 7 y 9, clases 10.a, 19.a, 20.a, 25.a, 27.a, 48.a, 52.a, 53.a, 60.a y 78.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.15-1865-v.oct.4.

ACTA N.o 10815

Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chesebrough Manufacturing Company (Consolidated), de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a (jalea de petróleo). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1736-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11790

Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de W. Visser y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETERNA"

para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a (caños de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.12-1738-v.oct.1.o.

ACTA N.o 11840

Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Con esta fecha, los señores Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAXAMBU"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1995-v.oct.9.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1757

Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Fleischmann, de la ciudad de Santiago (Chile), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato (cefalopresor) destinado a curar la cefalea o dolor de cabeza, como también el mareo de mar y tierra". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1994-v.oct.16.

ACTA N.o 1756

Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Llama" "Mejoras en encendedores de combustibles sólidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.22-1993-v.oct.16.

ACTA N.o 1755

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Con esta fecha, el señor José María Vázquez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un sistema de plomos forrados, cosidos a máquina, los que se utilizarán para contrapeso de vestidos para señoras, niñas, etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.17-1902-v.oct.11.

ACTA N.o 1753

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Antonio V. Tourem, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un baño sumergible para lanares, denominado "Sumergible Daymán". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1791-v.oct.8.

ACTA N.o 1754

Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Con esta fecha, el señor Juan D. Pardias, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina segadora de maíz, denominada "La Veloz". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Sep.13-1792-v.oct.8.

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Companhia Paulista de Industria e Comercio, de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una llave para abrir y cerrar aros de ruedas de automóviles". Y de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.7-1614-v.oct.2.

ACTA N.o 1750

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Miguel Malagarriga, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para hacer vástagos para fósforos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.7-1615-v.oct.2.

ACTA N.o 1752

Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Con esta fecha, el señor Julio Moreyra, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término complementario a la patente número 1608 para "Mejoras en la máquina pneumática para insulfar gases sulfocarbónicos para destruir ratas, hormigas, vizcachas, etc." (adicional a la patente número 1608). Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. 1595-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1276

Montevideo, Marzo 9 de 1921. — Con esta fecha, el señor Guillermo Lafone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de industrial por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de la tinta de imprenta y barnices tipolitográficos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.15-1880-v.oct.10.

ACTA N.o 1747

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Roadralls Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en vehículos de tracción mecánica para el servicio de transporte por carreteras, calzadas y vías férreas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.6-1560-v.oct.1.o.

ACTA N.o 51

Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Con esta fecha, el señor F. C. Muller Melchers, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de tejas a base de portland y arena". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.6-1559-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1746

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia Compañía, apoderados del señor Jorge C Servetti Reeves, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve año para "Nuevo procedimiento para conserva la leche en estado natural por tiempo in definido en envase cerrado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredond (hijo), Director. Ag.31-1399-v.sep.25.

ACTA N.o 1748

Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Ricardo Menito Muñoz, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la construcción de envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.6-1561-v.oct.1.o.

ACTA N.o 1749

Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manue Vázquez Pallares, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo modelo de cierre par envases destinados a evitar que pueda se añadida fraudulentamente sustancia algun ni que pueda llenarse nuevamente el envas sin destruirlo", y de acuerdo con lo qu dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Sep.1.o-1432-v.sep.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación por el término de quince días para la provisión de 10 kilómetros de vía Decauville, 40 vagonetas, 3 locomotoras y 28 cambios.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Día de apertura de propuestas: el 4 de Octubre próximo, a las 15 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Sep.24-2037-v.oct.2.

Se llama a licitación por el término de diez días para la provisión de seis camiones de cinco toneladas de carga.

Pliegos de condiciones en la Dirección de Vialidad, Piedras número 406, dentro de las horas de oficina.

Apertura de propuestas: el día 29 del corriente, a las 9 horas. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Adolfo Fielitz, Auxiliar 1.o. Sep.24-2036-v.oct.2.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llámase a licitación por el plazo de tres meses para la ejecución de las obras de distribución de agua al pueblo de La Paz (Departamento de Canelones).

Las propuestas se abrirán en la Dirección de Saneamiento, calle Mercedes número 1705, el día 18 de Diciembre de 1923, a las 10 horas. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — E. Du Pré, Oficial 1.o. Sep.19-1977-v.oct.5.

DIRECCION DE VIALIDAD

Se llama a licitación, por segunda vez, por el término de quince días para la construcción del segundo trozo del camino adoquinado de la Tablada al Cerro.

Pliegos de condiciones, en la Dirección de Vialidad, calle Piedras número 406.

Apertura de las propuestas, el día 26 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — José Pedro López, Oficial 1.o. Sep.12-1754-v.sep.26.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIVISION DE ARQUITECTURA

Llámase, por segunda vez, a licitación para la pintura exterior e interior del Mercado Agrícola, de acuerdo con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de las 16 a las 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en la División de Arquitectura, despacho del jefe, el día 8 de Octubre próximo, abriéndose a las 17 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — El Arquitecto Jefe. Sep.24-2028-v.oct.3.

Llámase a licitación pública para las instalaciones de luz eléctrica en las ampliaciones de la usina incineradora de basuras, de acuerdo con los planos, memoria y pliego de condiciones que están de manifiesto en esta División (Palacio Municipal), todos los días hábiles de 15 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán en esta División el día 1.o de Octubre próximo, a las 17 horas, abriéndose en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — El Arquitecto Jefe. Sep.19-1963-v.sep.29.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Llámase a licitación pública para el arrendamiento del gabinete higiénico de los Pocitos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en el local de la Dirección (Camino Reyes número 36), todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, y los sábados, de las 8 a las 11 horas y 30.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.50), se recibirán hasta el 2 de Octubre próximo, a las 14 horas, en que se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — La Dirección. Sep.17-1919-v.sep.28.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Terreno para cementerio

Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — La Dirección de Obras Municipales avisa a los interesados que se ha prorrogado hasta el 26 del corriente el acto de ofrecimiento de un terreno de 50 a 60 hectáreas destinado a cementerio público, en la zona limitada por el Camino Villarón, la vía del ferrocarril y la Avenida General Flores.

Se hace presente que también admitirá ofertas por terrenos fuera de esa zona, pero que den frente a los indicados límites de la misma.

La Dirección previene a los interesados que para que las propuestas sean tomadas en cuenta, deberán llenar los siguientes requisitos:

1.o Acompañar un plano o un croquis acotado del inmueble que ofrezcan; 2.o Indicar el área; 3.o Indicar el número del padrón del inmueble; 4.o Precio; 5.o Forma de pago; 6.o Indicar quién o quiénes son los propietarios, y el domicilio.

Las propuestas, que deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, se abrirán el indicado día, a las 16 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir al acto.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la oferta que considere más ventajosa a los intereses municipales, o de rechazar todas si así lo creyere conveniente. —La Dirección. Sep.17-1908-v.sep.28.

PROVEEDURIA Y ALMACENES

Llámase a licitación pública y amplia para adquirir veinte mil macetas de barro cocido para plantas de Om127 de diámetro.

El pliego de condiciones se halla a disposición de los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina en Proveeduría y Almacenes, Plaza Cagancha número 1335, donde se recibirán y abrirán las propuestas el 4 de Octubre, a la hora 15. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe. Sep.24-2027-v.oct.3.

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL CEMENTERIOS

La Sociedad Italiana, Círcolo Napolitano propietaria del nicho número 519 del Cementerio del Buceo, ha solicitado un bolet duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que lo que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 29 d 1923. — La Dirección. Ag.31-1400-v.nov.30.

Don Manuel A. Lerena, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando un boleto duplicado del nicho número 632, primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Pedro Antonio Lerena.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 12 de 1923. —La Dirección. Ag.4-627-v.nov.5.

Doña María Vilaza de Pérez Montero, se ha presentado ante esta Dirección solicitando boletos duplicados de los nichos números 1084, 1088, 1089 y 1090 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de doña Sebastiana S. de Vilaza.

Se hace pública la petición para que los que es consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Agosto 10 de 1923. — La Dirección. Ag.17-1002-v.nov.17.

CONCEJO AUXILIAR DE LA VILLA DEL CERRO

Licitación

Llámase a propuestas para proveer a este Auxiliar de los carros con que se trabaja en obras y los con que se efectúan los servicios de limpieza.

Por datos, pliego de condiciones, etc., etc., ocurrir a la Secretaría del mismo todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, Grecia 688. — Septiembre 18 de 1923. — Por el Concejo: E. Aguiar, Secretario. Sep.22-2015-v.oct.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BADO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1488, y doña MARIA LUISA PARDIÑAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maciel número 1478.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 822-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON OUTEDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1531, y doña MANUELA GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Piedras número 557.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 821-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PIAGGIO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión práctico lemán, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 2672, y doña CATALINA ANTOLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 782-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaraní número 1481, y doña CARMEN OLIVEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Guaraní número 1481.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 781-v.sep.25.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MANUEL VIDAL, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en San Pedro de Cesantes, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1307, y doña CANDIDA MARTINEZ, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en San Juan de Poyo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 819-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE DOS SANTOS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente de Cabo Verde, domiciliado en la calle Zabala número 1217, y doña GRACIANA CENTURION, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1217.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 774-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TRUJILLO (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 314, y doña JUANA CELIA DEFAZIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Camacuá número 572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 773-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN CLAGETT, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 218, y doña AIDA PAZOS, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lindolfo Cuestas número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Detomasi, Oficial del Estado Civil. 772-v.sep.25.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO MONTAÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Río Branco número 1177, y doña ROSA REY, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad estadounidense, nacida en Filadelfia, domiciliada en la calle Ibicui número 1120.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 823-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO NOCETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 929, y doña MERCEDES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 810-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CORINTO URETA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Convención número 1241, y doña BRENDA PETRONA CAYMARIS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Andes número 1192.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 799-v.sep.26.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR LUIS VERONESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1218, y doña MANUELA PIÑEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Soriano número 1218.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 811-v.sep.29.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL GARBARINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Mercedes número 1337, y doña MARIA FILOMENA CLARA COUTO CRISTI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 798-v.sep.26.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STEFFANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí del Yi (Durazno), domiciliado en la calle Colonia número 1602, y doña MARIA GONZALEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pando (Canelones), domiciliada en la calle Paysandú número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 802-v.sep.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL FEDERICO CABRERA BERNET, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Flores número 2159, y doña GEMMA RITA ALLEN, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General San Martín número 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 827-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELINO DOMINGO CAVAZZI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1917, y doña ARGENTINA SPERANZA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dacá número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 828-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO BONATTI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1170, y doña HILARIA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 826-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO SORRUDA, de 29 años de edad,

de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad ruso, nacido en Vilna, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1455, y doña ADIZUNDA CAMPOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Martín número 2370.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 814-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña CIRIACA ALVAREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 775-v.sep.25.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROMERO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña ELVIRA BRITO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano, C., Oficial del Estado ivil. 815-v.oct.1.o.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRUCTUOSO RIVERA CABALLERO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en la calle India Muerta número 43, y doña MARGARITA TORRES, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto, domiciliada en la calle M. de Sala número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 792-v.sep.26.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO BARBO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 3085, y doña MARIA VALENTINA CORBO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bella Vista número 1616.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 825-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO CORDERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle R. Ortiguera sin número, y doña ISIDORA CECILIA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle R. Ortiguera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 818-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO LADUCHE, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida San Martín número 2421, y doña MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida San Martín número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 817-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ALFREDO MERIGGI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 2386, y doña MARIA CELIA DIEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colorado número 1817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 816-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Basilio Araújo número 25, y doña CIPRIANA AGUSTINA CICHIO, de 16 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle García Zúñiga número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 777-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANIBAL TRAPPANI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Criollos número 62, y doña MARIA CARMEN ROMANELLI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle García Zúñiga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 778-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PRUDENTE, de 28 años de edad, de etsado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Sitio Grande sin número, y doña ANITA ESTER BRUNI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 776-v.sep.25.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SANCHEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno el 29 de Enero de 1898, domiciliado en la calle Cuba número 737, y doña CLORINDA LOPEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José el 27 de Julio de 1907, domiciliada en la calle Puerto Rico sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 793-v.sep.26.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ORPI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle República Francesa número 14, y doña LUCIA MARIA ASTRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Lomas de Zamora, domiciliada en la calle Uruguayana número 280.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 820-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MAZONI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2742, y doña MARIA LUISA GIUDICE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2742.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección, autoriza esta publicación el Juez de Paz y Oficial del Estado Civil de la 20.a sección, doctor Julio O. Dieux. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 824-v.oct.1.o.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUDELINO RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paraíso número 2779, y doña ELISA CANTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Abayubá número 2833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 791-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO DIAZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Dufort y Alvarez número 12, y doña VICENTA FERRER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Dufort y Alvarez número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 790-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 13. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GHIOLDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lugano número 4,

y doña MARGARITA PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Lugano número 4.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.

789-v.sep.26.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO CARMELO D'ANDREA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colón número 1375, y doña EMMA SANTORO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

804-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN SAAVEDRA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Sierra número 1891, y doña RELINA BARBATO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1891.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

803-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmonio don GUSTAVO GERMAN PASCUAS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Burgues número 122, y doña CLORINDA GUTIERREZ GUIOHON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Plaza Artigas número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

780-v.sep.25.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CARLOS SORIANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Uruguay número 1698, y doña MARIA HONORINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 1190.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

779-v.sep.25.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONRADO ALCALA ROBAINA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en el Barrio La Selva, y doña CARMEN APARACION ROBAINA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Barrio La Selva.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

784-v.sep.26.

En el Miguelete, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JOSE AGAZZI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco, y doña ANA ELIDA CARBONE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

783-v.sep.26.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVESTRE SUEIRO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 3352, y doña CORINA AURELIANA VAZQUEZ ELIAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1076.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial", por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

813-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Septiembre del año 1923, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO PALAS, de 33 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga sin número, y doña CARMEN MAÑANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

812-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS LAURENZANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino (ciudadano legal), nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Presidente Berro número 2561, y doña ELVIRA PORFILIO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales número 2564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

801-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO SOSA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Lepanto número 36, y doña MATILDE PETRONA ROMERO, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Méndez Núñez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

800-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FABBIANI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 420, y doña VIOLETA DINORAH CLAVEAUX, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Muñoz número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

785-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALTIERI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Urtubey número 21, y doña PAULINA BORDON, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Urtubey número 21.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

786-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUPERTO IRIGOYEN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Victoria número 1495, y doña ANUNCIACION COMESAÑA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Victoria número 4195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

788-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CABALEIRO PALACIOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juan R. Gómez número 125, y doña EMILIA ROSEMIGLIA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Gadea y Maipú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

787-v.sep.26.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VILLARNOVO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle General Freire número 1252, y doña LOLA VILA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Democracia número 2383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

794-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO ARIGON, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2039, y doña YOLANDA CASCO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2300.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 795-v.sep.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEULA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión plomero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Guaviyú número 2530, y doña MARIA ROSAS, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Guaviyú número 2530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 796-v.sep.26.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTIN URQUIOLA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Pilar Costa número 59, y doña SEGUNDA OTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Guipúzcoa, domiciliada en la calle Pilar Costa número 59.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 807-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Villa Colón, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 28, y doña ERNESTINA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad (San Jose), domiciliada en la calle José Mármol sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 806-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARALAMPIO PEREZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Rivera Indarte sin número, y doña MICAELA SANTURION, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Rivera Indarte sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como o manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 805-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Septiembre del año 1923, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIBONATI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Laureles sin número, y doña RAMONA DONATA ZAMORA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Carlos M. Ramírez número 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 808-v.sep.29.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Septiembre del año 1923, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José Llupez número 331, y doña GILDA FERRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 809_v.sep.29.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MORUA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ARMANDA AMPARO ALONSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 797-v.sep.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Casas de Espinosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.24-2042-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ingarramurde de Bautis o Eusebia Zugarramurdi o Ingarramurde de Bautis, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1970-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Murias de Anido, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1969-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Piñeyrúa de Velasco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.19-1976-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ursula Arroyo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17_1913-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bernardin y de Alberto o Alberto Francisco Bernardin", se cita, llama y emplaza a don Pedro Bernardin para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. —Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.17-1912-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Magdaleno Jacinto Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15_1890-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Augusto Dupont, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1889-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Erlinda Beloqui de Callaba, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1888_v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan José Cenoz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.15-1887-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Roddo o Rodo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 23 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-8739-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Peyraube, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario. Sep.14-1833_v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Rainusso de Riva o Luisa Rainosso de Riva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle

Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.14-1832-v.sep.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Martín Ansuberro, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a una fracción de terreno y sobrante, situada a inmediaciones del Paso de las Duranas, de este Departamento, compuesta de una superficie de dos mil ochenta y siete metros setenta y ocho decímetros, según resulta del plano levantado en Octubre de mil novecientos diecisiete por el agrimensor L. Lacueva Castro, que se deslinda así: cuarenta y dos metros cinco centímetros de frente al Norte al Camino Raffo, hoy calle de los Eucaliptus; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros al Este, por donde linda con don Wenceslao Silveira, antes la sucesión Raffo; cuarenta y nueve metros sesenta y cinco centímetros en el costado Oeste, con Horacio Acosta y Lara, antes con la misma sucesión Raffo, y cuarenta y dos metros cinco centímetros al Sur, con el mismo Acosta y Lara, antes don Juan Fulla; para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.8-1668-v.oct.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado Almedorina Antúnez Maciel, Alcebides Fernández y otros contra las sucesiones de Luciano José Vargas y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a las sucesiones de Luciano José de Vargas, su esposa Angélica María Jesús de Vargas, sus hijos Manuel José de Vargas, Carolina Vargas de Gómez Porto, Virginia de Vargas de Severo, Francisca de Vargas de Prestes, Renovato José de Vargas, José de Vargas, María José de Vargas de R. da Silva, Belarmino José de Vargas, Cándido José de Vargas, Florisbela Vargas de da Silva y Juan José de Vargas, las de Juan Antonio Viera y su esposa María Viera de la Concepción, sus hijos Agueda, Florisbelo, Mauricio, Juan, Manuel y Juan Matías Viera, Florisbelo Viera Vargas, Florinda Viera de González, Marfisa Viera de da Silva, María Cándida Viera de Gómez, Ignacia F. Viera de Quintero, y Camila Viera de López, los sucesores de las nombradas personas a título universal o particular y cualquier otra persona que a cualquier título se considere con derecho a dos fracciones de campo situadas en la 6.a sección del Departamento de Rivera, compuesta una de 702 hectáreas, 5.136 metros, que, según plano de la mensura de Orosmán A. Viera, linda: al Norte, con Eleodoro Coitinho; al Este, con un gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con Valencio S. Rosa, con más campo de doña Almedorina Antúnez Maciel y otros y con Anolino I. da Silva; al Sur, con Hilario Uriarte, Eustaquio Fernández, hoy Alcebides Fernández, y con Mauricio Viera, y al Oeste, otro gajo del arroyo Coronilla, dividiendo con los nombrados Eleodoro Coitinho e Hilario Uriarte y Antonio Coitinho; y la otra fracción se compone de 394 hectáreas 8.400 metros, 65 decímetros, y que, según plano de mensura del agrimensor C. Welker, linda: al Norte, con la fracción anterior; al Sur, con la sucesión de Francisco Vázquez y María Eugenia Viera; al Este, con Setembrino, hoy Emiliano Viera y Mauricio Viera, y al Oeste, con Hilario Uriarte, Elvira Mello y Florinda Correa de Bengochea, hoy Correa de Balles; a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, así como también se les cita para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.6-1573-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bravo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a su bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.5-1517-v.oct.5.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña María Cantilena de D'Amato solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Luis, donde dice Amato, debe decir D'Amato; 2.o En la partida de nacimiento de Fortunata, el apellido paterno aparece Amato, en lugar de D'Amato, y el materno Candilena, en lugar de Cantilena; 3.o En la partida de nacimiento de Asunción, el apellido materno figura Amato, en lugar de D'Amato; 4.o En la partida de nacimiento de Rafaela, el apellido paterno figura di Amato, en lugar de D'Amato; el materno Gandilena, en lugar de Cantilena, y aparece como varón la inscripta Rafaela; y 5.o En la partida de nacimiento de José, el apellido paterno figura Amato, en lugar de D'Amato. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2048-v.oct.3.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli: Ramiro L. Borrás, constituyendo domicilio, a los efectos legales, en esta ciudad, calle Paysandú número 1766, a V. S.a digo: Que con el objeto de ponerme en condiciones de optar a la profesión de escribano público, y de acuerdo con lo determinado en el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897, solicito de V. S.a se digne proveer de acuerdo con el siguiente petitorio: Primero: Que se haga la publicación mencionada por el artículo 12 de la ley citada; Segundo: Que una vez justificada dicha publicación por la exhibición en la Oficina Actuaria de los ejemplares de los diarios en que se hayan efectuado, se reciba, con citación fiscal, la información de los testigos señores Ramón María Irureta, domiciliado en la calle 26 de Marzo número 1114, y José E. Alonso, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1365, quienes concurrirán al Juzgado a fin de ser preguntados al tenor del siguiente interrogatorio: A) Conocimiento del postulante; B) Cuál es su opinión relativamente a la honradez y costumbres morales del suscripto; C) Razón de sus afirmaciones; Tercero: Que si ni el señor Fiscal de lo Civil ni V. S.a tienen reparo que oponer a la información que se produzca, la apruebe V. S.a, mandando se me expida por el señor Actuario el testimonio del caso. Es justicia. — Montevideo, Agosto 14 de 1923. — Ramiro L. Borrás". — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2044-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elena Riveira de Iturralde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2045-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Arabeity, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2047-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente D'Amato, Amato o Damato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.24-2046-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, y especialmente se cita, llama y emplaza a Oyer Iraola y su hija Catalina Iraola, y Juan Gainza y a sus seis hijos llamados: María, Juana María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza, respectivo esposo y herederos estos últimos de doña Josefina Iraola de Gainza, para que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-2013-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez Troans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1998-v.oct.2.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Teresa Falco y otros solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En la partida de casamiento de José Oddone y Teresa Falco, donde dice Oddoni, debe decir Oddone; 2.o En la partida de nacimiento de Catalina Oddone, donde dice Odonne, debe decir Oddone; 3.o En la partida de nacimiento de Micaela Teresa, donde dice O'Donell, debe decir Oddone; 4.o En la partida de nacimiento de Cesário, donde dice, refiriéndose al apellido de la madre, Farca, debe decir Falco; 5.o En la partida de nacimiento de Guillermo, donde dice Odonel, debe decir Oddone; 6.o En la partida de nacimiento de Felicia, los apellidos paterno y materno se asentaron Odone y Farcos, debiendo decir Oddone y Falco; 7.o En la partida de nacimiento de Julia, donde dice Odone, debe decir Oddone; y 8.o En la partida de nacimiento de José, donde dice Farco, debe decir Falco. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.22-1999-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Guzzetti Huboidi o Amabilio Guzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1945-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mazzuco, Massuco, Mazuco o Masuco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1944-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto de Ambrosio o Deambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1943-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Carmelo Orga solicitando la siguiente rectificación de partidas: 1.o En las partidas de nacimiento de Ana María y Vicente Orga, debe decir que son hijos legítimos de Car-

elo Orga y de Isabel Colucci, y que sus buelos son: los maternos Félix Colucci y a Potenza, en vez de Carlos Orga e Isa- Quibucho y Corucha y Abucha, mater- Felipe Quibucho y Luisa Potencio, que recen por error; 2.o En la partida de na- miento de Carmelo, donde dice Horga y ilduchus, debe decir Carmelo Orga, es hijo gítimo de Carmelo Orga y de Isabel Co- cci, y sus abuelos maternos Féliz Colucci Luisa Potenza. En cumplimiento del ar- culo 74 de la ley del Registro del Estado ivil se hace esta publicación. — Montevi- eo, Septiembre 17 de 1923. — Eduardo Díaz alp, Actuario.

Sep.18-1948-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez etrado de lo Civil de segundo turno, doctor n Juan M. Minelli, se hace saber al pú- co la apertura de la sucesión de don -tino Piñeyro, a fin de que todos los e se consideren con derecho a sus bienes mparezcan ante este Juzgado, calle Saran- número 466, a deducirlos en forma den- del término de treinta días, bajo aperci- niento de lo que hubiere lugar por dere- o. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923.— uardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1942-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez etrado de lo Civil de segundo turno, doctor Juan M. Minelli, se hace saber al pú- ico la apertura de la sucesión de don Pe- o Félix Cantón, a fin de que todos los e se consideren con derecho a sus bienes mparezcan ante este Juzgado, calle Saran- número 466, a deducirlos en forma den- o del término de treinta días, bajo aperci- nto de lo que hubiere lugar por dere- o. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. -Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.18-1941-v.sep.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez etrado de lo Civil de segundo turno, doc- or don Juan M. Minelli, se hace saber al úblico la apertura de las sucesiones de don uan Parcía y de Rosa Pennella o Pinela de arcía, a fin de que todos los que se con- ideren con derecho a sus bienes compa- ezcan ante este Juzgado, calle Sarandí nú- nero 466, a deducirlos en forma dentro del érmino de treinta días, bajo apercibimien- o de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduar- do Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1857-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ana Rivero de Pacheco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1856-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Augusto Siepcke, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bie- nes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1858-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Calloia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimien- to de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.15-1883-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, dictado en el ex- pediente caratulado "Sucesión de Pedro Ca- senave o Cazenave", se hace saber al pú- blico que ha sido presentado un escrito por doña María B. de Cazenave y otros, soli- citando la rectificación de la partida de na- cimiento de María Cazenave, asentada en la Parroquia de San Francisco de Asís con el número ochocientos cuatro, al folio dos- cientos tres, en la siguiente forma: Donde dice María Ana, debe decir Mariana; donde dice hijo legítimo de don Pedro Casenave y de doña María Acambucis debe decir hija legítima de don Pedro Casenave y de doña María Barcadatz; donde dice Barcadat, Ba- cardt, debe decir Barcadatz, Barcadatz. En cumplimiento de lo dispuesto por el artícu- lo 74 de la ley del Registro del Estado Ci- vil se hace esta publicación. — Montevi- deo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1727-v.sep.28.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos del concur- so voluntario de José F. Revetria Costa, se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado el día 25 de Octu- bre próximo, a las 15 horas y 30, calle Sa- randí número 466. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán concurrir con los justi- ficativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la jun- ta resolverá con los que concurran. — Mon- tevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.12-1761-v.sep.28.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, dictado en el ex- pediente caratulado "Serafín Raspino, títu- lo por prescripción", se cita, llama y em- plaza por el término de noventa días a to- dos los que tengan o se atribuyan algún de- recho sobre los siguientes bienes: dos frac- ciones de terreno ubicadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y según mensura practicada por el agrimensor don Raúl B. Conde en el mes de Junio del corriente año, según pla- nos que acompaño, tiene la primera de esas fracciones un área superficial de mil ciento treinta y cinco metros y sesenta centíme- tros, y la segunda dos mil novecientos se- senta y dos metros y sesenta centímetros, respectivamente. Tiene la primera de di- chas fracciones 78 metros 40 sobre la ca- lle Purificación (antes Corrales), al Norte; por el Sud, linda con los señores Mazzini y Castagnetto, Luis Castillos, Caja Nacional de Ahorros y Descuentos y con los mismos se- ñores Mazzini y Castagnetto; por el Este, en un frente de 7 metros 95, con la calle Co- mercio, y por el Oeste, también por ser es- quina, como el anterior, con la calle Per- nas (antes Montevideo), en un frente de 14 metros 90; y la segunda fracción mide 55 metros sobre la calle Comercio al Este; al Sud, con don Froilán García, Mazzini y Castagnetto; al Nordoeste, por ser esquina, con la calle Avellaneda (antes Rondeau), y al Sudeste, también por ser esquina, con la calle Fray Bentos; teniendo por la calle Ave- llaneda 29 metros 50 de frente y 39 metros 65 de frente a la calle Fray Bentos; para que comparezcan a estar a derecho en este juicio y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nom- brárseles defensor de oficio, dentro del ex- presado término de noventa días, por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduar- do Díaz Falp, Actuario.

Sep.6-1569-v.oct.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doc- tor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don José Ochotorena y de don Domingo Ochotorena o Juan Domingo Ochotorena Mi- raltorena, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes com- parezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiem- po se cita, llama y emplaza a los herede- ros Josefa Auréa y Juan Nemesio Ochoto- rena y Azpeitia, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del señalado término de noventa días a es- tar a derecho en estos autos, bajo aper- cibimiento de nombrárseles defensor de ofi- cio. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.8-1641-v.oct.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Lantero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesa- dos en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días compa- rezcan ante este Juzgado a deducir en for- ma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiem- bre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2002-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Tanco, citándose a la vez a to- dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an- te este Juzgado a deducir en forma sus de- rechos, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.22-2001-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Cassarone de Bado, citándo- se a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiem- bre 15 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actua- rio.

Sep.22-2000-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Calamet, citándose a la vez a to- dos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan an- te este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu- biere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1965-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Alberto o Juan Alber- to Sansón", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de Matilde Sansón, a fin de es- tablecer que donde el padre de aquélla apa- rece con el apellido Samsons, debe decir San- són. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1966-v.oct.5.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Julia Barreto de Rivero, incapacidad", se hace saber al pú- blico que por auto de fecha 10 del corriente mes se declaró a doña Julia Barreto de Ri- vero en estado de incapacidad, y se le de- signó en carácter de curador dativo al doc- tor Luis Piera. — Montevideo, Febrero 26 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.19-1971-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Alfonsina Luchez de Boundon, ci- tándose a la vez a todos los que se consi- deren interesados en ella por cualquier con- cepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a de- ducir en forma sus derechos, bajo apercibi- miento de lo que hubiere lugar. — Montevi- deo, Septiembre 15 de 1923. — Eloy G. Pe- reira, Actuario.

Sep.19-1964-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Carnelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que den- tro del término de treinta días comparez- can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.15-1886-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio L. Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren inte- resados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días com- parezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Sep- tiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Ac- tuario.

Sep.15-1885-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace sa- ber al público la apertura de la sucesión

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

de don Juan Carlos Dighiero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1798-v.sep.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Varela, José Varela y Lorenzo y de Juan Antonio Varela y Lorenzo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.13-1797-v.sep.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Elena Margarita Acosta", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de Elena Margarita Acosta, a fin de establecer que donde la extinta aparece con el nombre María Elena, debe decir Elena Margarita. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.11-1709-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Francisco Tovagliari", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En las partidas de bautismo de Ramón Arnolfo y Francisco Tovagliari, donde la madre de éstos aparece como María Sparoni y María Zaffaroni, debe decir que lo es Mariana Speroni, respectivamente; 2.o En la partida de bautismo de Enrique Tovagliari, donde el apellido del padre aparece escrito Tavogliari, debe decir Tovagliari, y donde la madre aparece con el nombre María, debe decir Mariana. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.12-1757-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Nussio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 16 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ag.22-1152-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Homologación de concordato extrajudicial

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, por licencia concedida al titular, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante don Marcelino E. Olascoaga, solicitando la homologación del concordato extrajudicial que a continuación se transcribe: "Convenio.— Entre el señor Marcelino E. Olascoaga, establecido con casa de comercio en Estación Menafra, Departamento de Río Negro, da una parte, y de la otra los que suscriben, acreedores de aquél, han convenido en el siguiente arreglo para el pago de los créditos que los últimos tienen contra el primero, procedentes de operaciones comerciales. Primero: Los acreedores que suscriben conceden al señor Marcelino Enrique Olascoaga una quita del treinta por ciento sobre la totalidad de sus respectivos créditos, mediante la condición de que pagará el setenta por ciento restante en tres cuotas, en la siguiente forma: La primera, de veinte por ciento, a los seis meses; la segunda, de veinticinco por ciento, a los doce meses, y la tercera y última, de veinticinco por ciento, a los dieciocho meses, cuyos plazos empezarán a correr desde la fecha de la homologación judicial del concordato, que deberá presentar a este efecto dentro del término de diez días, a contar desde la fecha; Segundo: El señor don Francisco Ugartemendia garante solidariamente con el deudor el pago de las dos últimas cuotas de veinticinco por ciento, según la cláusula precedente, suscribiendo el presente convenio; Tercero: Es entendido que no cumpliendo puntualmente en la entrega de los importes correspondientes a cada cuota, se tendrán por totalmente vencidas las obligaciones, y se podrá, desde luego, exigir el total de lo adeudado; Cuarto: A los efectos de las acciones judiciales a quo dé lugar el presente convenio se fija la ciudad de Montevideo como domicilio convencional; Quinto: Renuncian para el caso de ejecución a los trámites, términos y beneficios de la vía ejecutiva, y consienten en que los bienes que se embarguen sean vendidos sin previa tasación, al mejor postor, y por el martillero que proponga el demandante, pudiendo los acreedores dirigir su acción contra los bienes particulares del deudor, contra la garantía o contra ambos a la vez; Sexto: Los acreedores se reservan el derecho de dar por caducado este convenio siempre que existan presunciones graves de que alguno de los acreedores firmantes, o no firmantes, hubiese sido beneficiado en alguna forma para el pago, con respecto a las condiciones aquí pactadas, aceptando ambas partes el fallo arbitral del Consejo Directivo de la Liga de Defensa Comercial respecto de la existencia de esta causal; Séptimo: El presente convenio se extiende en dos ejemplares, y una vez suscriptos por el deudor, la garantía y la Liga de Defensa Comercial, uno quedará en poder de ésta y el otro se entregará a aquél, a fin de obtener la adhesión de los otros acreedores. Las cantidades puestas al pie de cada firma en algunos de dichos ejemplares se entenderán aceptadas por el deudor; Octavo: El deudor no podrá cerrar su casa de comercio, ni venderla, sin el consentimiento expreso de la Liga de Defensa Comercial; Noveno: A los efectos del papel sellado que corresponda, se hace constar que el setenta por ciento de los créditos que figuran en el presente convenio no excede de la cantidad de quince mil pesos. La Liga de Defensa Comercial, en uso de las facultades que le acuerdan sus Estatutos, acepta este arreglo en representación de los siguientes acreedores comerciales asociados a la misma: William, Cooper y Nephews, $ 1.500.37. —Pesquera y Cía., $ 1.063.13.—Julio Mailhos, $ 1.756.40. — Arcelus y Compañía, sucesores de Helguera, Arcelus y Compañía, $ 514.35. Mari, Fiandra y Compañía, $ 1.752.73. — Francisco Rocco y Compañía, $ 414.09. — Trabucati y Compañía, $ 1.229.30. — D. Perrontino e Hijos, $ 267.25. — Abal Hermanos y Compañía, $ 446.46. — Rodello y Compañía, $ 1.557.20. — Croker y Compañía, pesos 960.58. Bankier Linn, $ 511.79. Strauch y Cía., $ 1.580.66.—Bartolomé Triay, $ 94.55. — Fernando García, $ 85.00. — Carrau, Renom y Compañía, $ 548.00.—López y Cía., $ 251.44. Juan Campisteguy y Compañía, $ 294.30. — Marexiano y Compañía, $ 291.76. — Guerin y Compañía, $ 568.86. — Joaquín F. da Silva, $ 81.78. — Calveiro, Cervini y Compañía, $ 368.41. — Español y Llobet, $ 378.92. — Santiago Tellechea, $ 485.56. — B. A. Barrére y Compañía, $ 273.70. — Taranco y Compañía, $ 2.531.31. — Fábrica Uruguaya de Alpargatas, $ 222.92. — Giacomo Ferdinando Rocca, $ 330.44. — Hijos de Carlos Ameglio, $ 247.04. — Ameglio y Podestá, $ 382.83. — Barraca Americana (S. A.), pesos 108.27. — Total: $ 21.099.40. — Se hace constar que el pago de las cuotas correspondientes a aquellos acreedores por quienes la Liga de Defensa Comercial acepta este arreglo será hecho en la sede de esta institución y el pago a los demás acreedores será hecho en el domicilio de los mismos. — Montevideo, Agosto siete de mil novecientos veintitrés. — Se hace constar también que el señor Francisco Ugartemendia se domicilia en esta ciudad de Montevideo, calle Ituzaingó número 1344. — Pp. de Marcelino E. Olascoaga: Aníbal P. Ganderes. — Francisco Ugartemendia. — Por la Liga de Defensa Comercial: Numa Pesquera, Presidente. — José Pizorno Scarone, Secretario. — Como cesionario del crédito de Suárez y Compañía: A. Bonne, $ 378.84. — S. Bolilla, $ 101.55. — Saracco Hermanos y Compañía, $ 357.61. — Juan A. Zugasti, $ 63.70. —Puigós y Compañía, $ 76.36. — Rabe, Walder y Compañía, $ 139.50. — J. Borro, pesos 51.00. — J. Púrpura. — Por el Banco de la República Oriental del Uruguay: O. Morató, Gerente, acreedor por $ 443.17 en cuenta corriente con intereses hasta Septiembre 30 de 1922. — Por el Banco de Londres y Río de la Plata: Richards, Gerente, acreedor por $ 1.017.09, en cuenta corriente, con intereses hasta 30 de Junio de 1923. — Clavier y Compañía, $ 100.00". — Y habiéndose dispuesto la publicación, se hace ésta, a sus efectos. —Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1686-v.oct.10.

Rehabilitación

JUDICIAL. — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, recaído en los autos caratulados "Concurso Juan Introini, incidente sobre rehabilitación", se hace saber que don Juan Introini en escrito que luce a fojas 1 de los autos citados y por las causales que allí se expresan se presentó solicitando la rehabilitación de su quiebra. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.18_1932-v.sep.29.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se llama, cita y emplaza a don Tomás Egea para que en el término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente "Tomás Egea, quiebra, incidente sobre calificación", que tramita ante este Juzgado, Rincón 478, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.14-1844-v.oct.15.

Estado y graduación de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que en los autos de los señores Blois y Larrañaga, quiebra, ha sido presentado por el señor síndico el estado de créditos y su graduación, los que se encuentran en esta Oficina Actuaria, Rincón 478, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y en cumplimiento del artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código, se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1733-v.sep.24.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Baldomero Acevedo, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Pedro Carrau, los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta y cinco días.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Sep.12-1734-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se hace saber al público que el comerciante de esta plaza Miguel Bodola ha sido declarado en quiebra; que se está procediendo de acuerdo con la ley de la materia, quedando absolutamente prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones pendientes a favor de la masa los que así lo hicieren, previniéndose a las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, de lo contrario se les tendrá por ocultadores de la quiebra, y que ha sido nombrado síndico de la misma don José Chao Pietra, con domicilio en la calle Cuareim y Venezuela, ante quien deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días para la toma de razón. — Montevideo, Julio 9 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1972-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don William Thomas Cristian Henrich Adolfsen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Dima Páiz, así como para la audiencia del día 29 de Enero del año entrante, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado el feriado judicial mayor. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2038-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Aquiles Velando o Berandi, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Julio 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.24-2017-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, de pri-

mer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Martínez Bastón, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Diciembre 20 de 1922. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2031-v.oct.3.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Luis Facelli ha solicitado la rectificación de su partida de nacimiento por figurar el apellido de su padre como Fachelo, siendo Facelli. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2029-v.oct.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Carlos David Knoertzer, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Agathe Riesterer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.24-2511-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez L. Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a los que se consideren con algún derecho a un solar de terreno situado en la calle Guadalupe entre las de Porongos y Guaviyú, de este Departamento, compuesto de una superficie de doscientos veintiún metros treinta y seis decímetros cuadrados, teniendo siete metros treinta y siete centímetros de ancho o sea de frente al Norte a la nombrada calle Guadalupe, por veintidós metros trece centímetros de largo o sea de fondo, lindando: por el Este, con los señores Francisco Scaparele, José Lombandio y Santiago Budier; en el fondo, al Sud, con Luis Carnaro, y en el Oeste, con propiedad del compareciente en estas gestiones, que lo es don Domingo Falero, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 13 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.
Oct.24-2030-v.oct.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión intestada de don Carlos Eduardo Eyre, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.22-2008-v.oct.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elvira Ipar Onetti, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.15-1852-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Jaime Gibert Juanola, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 24 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ag.29-1335-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Guillermo Kettelhake para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio unilateral iniciado por su esposa doña Marcela Kramer, así como para la audiencia del día veintiuno de Diciembre del corriente año, a las diez horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.
Sep.13-1805-v.oct.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Máximo Nodar Iglesias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Rozados, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.24-2016-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Pedro M. Lago, se cita y emplaza al que se considere dueño o dueños de un terreno situado en esta Capital, en la vigésima sección judicial, lugar denominado Pueblo Victoria, compuesto de diecisiete metros y ocho centímetros de frente al Sudeste a la calle Avenida Carlos María Ramírez (antes camino al Cerro); treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros al Sudoeste sobre la calle Camambú (antes calle Independencia); al Nordoeste, otros diecisiete metros dieciocho centímetros, lindando con María A. Zubillaga, y al Nordeste, otros treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, lindando con la propiedad empadronada con el número treinta y seis mil quinientos ocho, cuyo dueño se ignora, encerrando quinientos noventa metros treinta decímetros y cuarenta y ocho centímetros cuadrados; a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Santiago Nogara, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 22 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.22-1996-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que don Pedro Alfredo Morales se ha presentado ante este Juzgado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por aparecer erróneamente con los nombres de Catalina Alfredo Morales, en vez de Pedro Alfredo Morales, que eran los que siempre ha usado, y, además, donde dice hija, debe decir hijo. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 70 y 4.o del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.19-1954-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amalia o Amalia Cumbelo de Terrile, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.18-1933-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Vicente Limonatti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Sánchez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.17-1901-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Guzmán Cruz citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.15-1853-v.sep.27.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de doña María Schiappapietra de Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.15-1854-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rebagliatti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.14-1446-v.sep.26.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos caratulados "Martín Luis Fernando Westendorff, contra doña Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele, por conversión al divorcio absoluto"; se hace saber que se ha dictado la sentencia que se transcribe a continuación: "Número 129. — Montevideo, Agosto 27 de 1923. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Martín Luis Fernando Westendorff para obtener la conversión en divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa Elena Marta Adolfina Schanffele o Elena Schanffele; Resultando: Que el solicitante presenta testimonio en debida forma de la sentencia dictada por los Tribunales de la República Argentina en 5 de Diciembre de 1916, por la cual se declara la separación de cuerpos que demandaba el esposo Westendorff, por causal de adulterio de la mujer. Atento a la conformidad del señor Fiscal de lo Civil, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 185 del Código Civil: Declárase convertida en divorcio absoluto la sentencia de separación de cuerpos dictada respecto a los esposos Martín Luis Fernando Westendorff y Elena Marta Adolfina Schanffele. Notifíquese por edictos, y, fecho, comuníquese al Registro; expídase testimonio y archívese. — A. Carve Urioste". — Lo proveyó y firmó, etc. — Joaquín Ferreira Parietti, Escribano. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.17-1929-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Spósito o Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 15 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.14-1826-v.sep 26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Secundina Castro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Mario Raimondi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.12-1750-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Teófilo Guiraldo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Sep.12-1751-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Luisa Díaz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Guilermo Santos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. —Eduardo Routin, Actuario.
Sep.12-1752-v.oct.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Sol, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por auxilia-

toria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Federico Llosa Sabate, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. —Montevideo, Julio 6 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.12-1753-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pantaleón Luis Sierra y Lorenza Belgian, sus sucesores o causahabientes a cualquier título, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción le ha iniciado don Hortensio Pizzo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.6-1466-v.oct.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Eugenio Fiori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ida Vallanti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 29 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.12-1758-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Paulina Belmonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugenio Mauro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agotso 23 de 1923. — Eduadro Routin, Actuario.

Ag.30-1379-v.sep.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Antonio Strino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisa Viera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Mayo 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.10-1682-v.oct.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Rafael Gabarró, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Doralisa Gómez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Sep.1.o-1436-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Rosa Fusco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza y divorcio le ha iniciado don Antonio Fiochi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1342-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Mariano González Mayoni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana Zin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 14 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.29-1343-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Margarita Arbillaga a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alfredo Juan María Duffau Abadie, bajo percibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Agosto 28 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.

Ag.28-1317-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45348, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión Pena, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 15 metros 26 centímetros al Nordeste sobre una calle; 57 metros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Miguel Larrosa; 57 metros al Sudeste, sobre una calle; 75 metros 26 centímetros al Sudoeste, lindando con terrenos del Ferrocarril; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. — Colón, Septiembre 4 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2021-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 44261, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 30 metros 80 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 30 metros 80 centímetros al Sudeste, sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, sobre una plaza; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos y llenar el requsito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de un mil pesos.— Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2018-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45286, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Colón, y en el lugar denominado "Pueblo Ferrocarri", el que, más o menos, se deslinda así: 38 metros 17 centímetros al Nordeste, lindando con un terreno baldío; 32 metros al Nordoeste, lindando con un terreno baldío; 21 metros al Sudeste, sobre una plaza; 23 metros 85 centímetros al Sudoeste, sobre una calle; a fin de que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito, y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de seiscientos pesos. —Colón, Septiembre 14 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.24-2020-v.oct.24.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45391, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, a los herederos o causahabientes de la sucesión de don Damián Aicardi, y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, sito en el lugar denominado Pueblo Ferrocarril (Colón), y el que, más o menos, se deslinda así: 40 metros 60 centímetros al Nordeste sobre una plaza: 34 metros 60 centímetros al Nordoeste, sobre una calle; 34 metros 60 centímetros al Sudeste sobre una calle; 40 metros 60 centímetros al Sudoeste, lindando con un terreno baldío; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. El inmueble referenciado está aforado en la suma de mil pesos. — Colón, Septiembre 10 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.25-2019-v.oct.25.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos: "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47891, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena, 85 metros 90 centímetros sobre la calle Guanahaní, 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don José M. Trabal Arredondo, 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Eloisa Fernández, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C.

Ag.29-1345-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46193, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 84 metros 26 centímetros sobre la Avenida Lezica; 87 metros 92 centímetros sobre una calle al Oeste; 108 metros 16 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Matilde P. de Idiarte Borda, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. —Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1297-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47934, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 42 metros 95 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 85 metros 90 centímetros sobre la calle La Niña; 42 metros 95 centímetros lindando con propiedad de don Armando J. Chiarino 85 metros 90 centímetros lindando con propiedad de doña Malvina N. de Vidiella, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1296-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46191, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 79 metros sobre la Avenida Lezica; 177 metros sobre la calle Yegros; 78 metros 81 centímetros lindando con propiedad de don Perfecto Giot; 177 metros lindando con propiedad de Suárez, Muñoz y otros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma,

…mparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1295-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 47919, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido inmueble, ubicado en Villa Colón, el que, más o menos, se deslinda así: 10 metros 14 centímetros sobre la calle Pérez Marchena; 50 metros sobre la calle Guanahani; 10 metros 14 centímetros lindando con propiedad de doña Laura Caravia Guerra; 50 metros lindando con propiedad de Vicente Bianchimano, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1298-v.sep.29.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la novena sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45983, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho propietario, al doctor Luis Alberto de Herrera, a los herederos o causahabientes de la sucesión Francisco Solano Antuña y a todos los que por cualquier causa o título se atribuyan algún derecho, y el referido inmueble, ubicado en Colón, y el que, más o menos, se deslinda así: 251 metros 60 centímetros al Nordeste, lindando con propiedad de don Santiago Bordaberry; 220 metros 90 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Pedro Echegaray; 214 metros 50 centímetros al Sudeste, lindando con propiedades de los señores Enrique Buero y Gabriel Tarlera, y sobre un camino vecinal; 232 metros 90 centímetros al Sudoeste, lindando con propiedad de don Walter C. Amy; a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 29 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Sep.5-1512-v.oct.5.

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictado en los autos "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra el propietario del inmueble empadronado con el número 46187, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza a dicho propietario y a todos los que por cualquier causa o título, se atribuyan algún derecho al referido, ubicado en Villa Colón, sobre la Avenida Lezica sin número, entre las calles Calderón de la Barca y Yegros, a fin de que, por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. — Colón, Agosto 22 de 1923. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.

Ag.28-1299-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, doctor Umberto J. Rienzi, recaída en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental de Montevideo contra la propiedad del Cam. San Carlos, por cobro de afirmado", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios o a quien se consideren con algún derecho sobre el inmueble empadronado para el pago de la Contribución Inmobiliaria con el número 69213, y situado en el Cam. San Carlos (hoy Francisco Saint Rosas), y formando esquina con la calle Alberto Susbiela Guarch, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado de Paz, Avenida 8 de Octubre número 4136 (Maroñas), dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y llenará el requisito de la conciliación. — Maroñas, Septiembre 10 de 1923. — Umberto J. Rienzi

Sep.17-1900-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Iglesias de Gómez, Fernando Gómez, Justo Gómez y Teodoro Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 13 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep. 24-2041-v.oct.24.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante de este Departamento don Marcos Evangelista de Souza, se ha nombrado síndico al señor Manuel V. Fariña, y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido; que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimar a todas las personas que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que durante él los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al síndico los justificativos de sus créditos. —Artigas, Agosto 27 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.7-1631-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Luis Antonio Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Septiembre 6 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.11-1720-v.oct.11.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictado en el expediente de concurso voluntario iniciado por la sucesión de don Inocencio Jernini, haciendo cesión de bienes, se convoca a todos los acreedores para la junta que tendrá lugar en la sala del despacho de este Juzgado el día veintisiete de Septiembre próximo venidero a las catorce horas, de acuerdo con el artículo 967 del Código de Procedimiento Civil. Se previene a dichos acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. —Artigas, Agosto 24 de 1923. — Luis G. Cibils, Escribano.

Ag.31-1425-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Souza, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de los treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.31-1424-v.oct.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Eduardo M. Vázquez, en representación de la sucesión de don Apolinario Souza, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Partida de matrimonio. Está equivocado el nombre del contrayente, pues dice Apolinario Sosa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero y el que siempre usó, y que está al pie de la misma acta; 2.o Partida de nacimiento de Florisbela. Está equivocado el apellido de la inscripta, pues figura como Sosa, y debe ponerse Souza, que es el verdadero; 3.o Partida de nacimiento de Diógenes. Está equivocado el nombre del inscripto, pues figura como Deógenes, y debe ponerse Diógenes, que es el verdadero; 4.o Partida de nacimiento de Querandina. Está equivocado el apellido del padre, pues dice Apolinario de Sousa, y debe ponerse Apolinario Souza, que es el verdadero, y el que siempre usó. A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Agosto 29 de 1923. — Luis I. Cibils, Escribano Público.

Sep.8-1646-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan de Dios Menna Barreto, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 22 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Ag.28-1311-v.sep.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas, don Francisco García Jiménez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Sarasma, a fin de que, todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma en el término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. Así como también se emplaza a todos los que tuvieren conocimiento de la existencia de bienes que pertenezcan al causante los denuncien en esta oficina. — Santa Rosa del Cuareim, Agosto 16 de 1923. — Francisco G. Jiménez, Juez de Paz.

Sep.19-1122-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que en el expediente sucesorio de don Pascual Mango, se han presentado los interesados solicitando la rectificación de los errores que se citarán: en las actas que a continuación se citarán: En la de matrimonio del causante, y en las de nacimiento de Rosa, Angela y María, está inscripto el apellido del causante cómo Manco, en vez de Mango, que es el verdadero. En las de nacimiento de Juana Alberta, dice Macco; en la de Margarita, dice Manca; y en la de Teresa, dice Marcos, en vez de Mango, que es el que corresponde a todas ellas, y en la de nacimiento de la inscripta a Donata, aparece el nombre de la inscripta como Ronada, en vez del verdadero nombre, que es, como siempre se ha conocido y llamado, Donata. — Canelones, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.19-1953-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Virginia Denti de Zecchi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1891-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes de León de Gandolfo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Julio 3 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1892-v.sep.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en los autos caratulados "Sucesión Mercedes de León de Gandolfo", se ha pedido la rectificación de los errores que se notan en las siguientes partidas: En la de defunción de doña Mercedes de León de Gandolfo, donde dice viuda de Adolfo G. Gandolfo, debe decir viuda de Gerónimo Gandolfo. En la de casamiento de Gerónimo Gandolfo, el apellido de éste figura como Grandolfo, en vez de Gandolfo, y el apellido de la madre de la esposa de éste figura Alvares, debiendo decir Alva-

rez. En la de nacimiento de Angela de los Dolores Gandolfo, en esa partida, aparece mal escrito el apellido paterno, diciéndose Grandolfo, en vez de Gandolfo, y donde dice, refiriéndose al apellido de la abuela paterna Maclarajos, debe decir Badarraco. — Canelones, Agosto 27 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.15-1893-v.oct.1.o.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que por resolución dictada en el expediente caratulado "Sucesión de don Serapio Martínez", ha sido declarado incapaz don Ramón Martínez, habiendo sido designado su curador la esposa de éste, doña Virginia Magliano de Martínez. — Canelones, Agosto 30 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.11-1717-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B.Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Campione Cambioni o Cambione de Corbo Corbe o Corvi, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 7 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1808-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fregosi de Nocelli, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Sep.13-1773-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El suscripto, Juez de Paz de la séptima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de doña Isabel Cherrato, citándose a los interesados por cualquier concepto para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Septiembre 18 de 1923. — Juan B. Bareili.

Sep.22-2007-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se han solicitado las siguientes rectificaciones: En la partida de matrimonio de Enrique Yslas y Zeferina María Feliciana, debiendo ser Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Bonifacia aparece la madre como Ceferina Acosta, siendo Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Antolina, los padres figuran como Enrique Ehlas y María Ceferina Costa, en vez de Enrique Elhers y Ceferina Albano Costa. En la de nacimiento de Emilia, aparece la madre como María Ceferina Acosta, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de Enriqueta, la madre está como Ceferina Costa, siendo Ceferina Albano Costa. En la de Alejandrina, figura la madre como María Ceferina Costa, en vez de Ceferina Albano Costa. En la de María Margarita, figura el padre como Enrique Elhers, y la madre María Ceferina Costa, debiendo ser Ceferina Albano Costa y Enrique Elhers. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. Melo, Septiembre 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.24-2053-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Bertiz de Azpiroz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 15 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1840-v.sep.26.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber que se ha presentado don Gerónimo Rivero, solicitando segunda copia, por haberse extraviado la primera, de una escritura de venta efectuada por don Juan Basilio Olivera al nombrado señor Rivero, ante el escribano Ramón R. Collazo, en fecha primero de Agosto de mil novecientos cinco, respecto a un campo situado en la cañada de los Burros y Cuchilla Grande, cuarta sección de este Departamento, de veintinueve hectáreas, cinco mil ciento cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que linda: al Norte, y Nordoeste, con Juan Sátiro Olivera, Segundo Pereira de Moraes y otros hermanos y Antonio Posse; al Sud y Sudoeste, María Idalina Borba y Antonio Posse; al Este, el mismo señor Posse, y al Oeste, descendientes de Juana Rosa Silva. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 10 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Sep.17-1925-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Antonia Tocce de Tocce, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — ...osto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1841-v.sep.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cándida Gendres de Ferreira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 20 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.14-1839-v.sep.26.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Angel Pinotto solicitando declaración de quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de esta quiebra a la audiencia del día cuatro de Octubre próximo, a las quince horas, en este Juzgado, con la prevención de que deben comparecer con los justificativos de sus respectivos créditos, y que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 1.o de 1923. — Juan F. Furno, Actuario.

Sep.5-1548-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Gamio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Agosto 22 de 1923. —Juan F. Furno, Actuario.

Ag.29-1336-v.sep.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pascual Bañón Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Septiembre 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.24-2043-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Simón Bó, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1937-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Arce de González, citándose a los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1938-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Bonifacia Bengoa de Arbouet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 30 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1939-v.sep.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Barredo Llugain, solicitando rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de Francisco Waller: El nombre y apellido del padre es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre del inscripto es Francisco, y no Xafero Francisco; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Stcund; el nombre y apellido del abuelo paterno es Javier Waller, y no Xafero Wallder; el nombre y apellido de la abuela paterna es María Ana Kreienbul, y no Ana Creiebar, y el apellido de la abuela materna es Meztler, y no Metecler. De nacimiento de Guillermo Waller: El apellido del padre y del abuelo paterno es Waller, y no Wallerjo; el apellido de la madre y del abuelo materno es Zund, y no Zunet; el nombre del inscripto es Guillermo, y no Guillermo Wallerjo; el nombre y apellido de la abuela materna es Meztler, y no Kreienbul, y no María Greembi, y el apellido de la buela materna es Meztler, y no Mersa. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. —Colonia, Septiembre 5 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.13-1772-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sementino Defendente Moranzoni, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembse 6 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.18-1940-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Enriqueta Erlatz de Maddalena, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.17-1923-v.sep.28.

Concurso

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de concurso a la sucesión de Octavio Larrie ra, decretándose el depósito de sus bienes ocupación de los libros y la retención de la correspondencia, y convócase a todos los acreedores para la audiencia del 28 de Septiembre próximo a las diez horas, en la sala de este Juzgado. — Colonia, Agosto 2 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.1.o-1433-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Carmelo Carbajal, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Agosto 23 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1474-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Alonso de Balbuena, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 18 de 1923. —Raúl Babot, Escribano.

Ag.24-1256-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Salvagiot, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlo dentro del término de treinta días. — Colonia, Agosto 27 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.

Sep.3-1472-v.oct.3.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Carmelo Julio B. R. Skotnicki, previniéndose que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, deben-

do, los que tengan pertenencias del mismo, hacer manifestación de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, señor Sebastián Harreguy, dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 3 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.8-1643-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de Petrona Indart Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1860-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de los cónyuges don Ramón Anza y doña Carmen Bentancur, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Septiembre 7 de 1923. — Raúl Barbot, Escribano.
Sep.15-1861-v.oct.16.

ALCALDIA DEL 1.er DISTRITO DE COLONIA

Novillo extraviado

Habiendo sido puesto a disposición del que suscribe un novillo pampa con la marca y la señal muescas chicas en la punta de las orejas, los que se consideran dueños de dicho animal deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el término de dos meses, pasados los cuales se procederá como lo prescribe el artículo 21 del Código Rural. La marca y señal pueden verse en esta Alcaldía. — Conchillas, Agosto 24 de 1923. — Juan Feller.
Ag.29-1354-v.sep.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Saturnino González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 13 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.22-1990-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Francisca Rivero de Orgambide, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.19-1968-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosalía Fabró, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.15-1850-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 24 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.13-1793-v.oct.15.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Vicente Pérez, segunda copia", se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado don José D. Aycaguer, como apoderado del referido señor Vicente Pérez, solicitando se le expidan las segundas copias siguientes: De la escritura celebrada entre Pérez y Hugarte por una parte y Quintín Píriz por la otra, por la que Pérez y Hugarte venden a Píriz dos fracciones de campo sitas en Tejera, segunda sección de este Depatamento, compuestas, la primera fracción, de ochenta hectáreas y metros, y la segunda fracción de setenta y seis hectáreas y metros, y el comprador Píriz hipoteca a Pérez y Hugarte dichas fracciones de campo por la cantidad de trece mil ochocientos dieciséis pesos treinta y cuatro, a cuatro años de plazo, cuya escritura se otorgó ante el escribano Belarmino Caetano en esta ciudad el veinticuatro de Marzo de mil novecientos diecinueve. De la escritura de hipoteca celebrada ante el escribano José M. Milán el once de Enero de mil novecientos dieciocho, por la que don Marcelo Méndez hipoteca a favor de los señores Pérez y Hugarte una fracción de campo por tres años, al seis por ciento anual, por la cantidad de tres mil pesos. De una escritura de hipoteca celebrada ante el escribano Silverio Sarracina el veintiocho de Diciembre de mil novecientos catorce, al uno por ciento mensual, por la cantidad de quinientos pesos, por la que don Teófilo Luzardo hipoteca una fracción de chacra de la primera zona. De la escritura autorizada por el escribano Santiago Puchet el dieciocho de Noviembre de mil novecientos diecinueve, por la cual doña Matilde Santamarina, viuda de Alfredo Hargain, vendió a don Juan José Gutiérrez Landó la casa sita en esta ciudad, calle Sarandí número setecientos treinta y dos. De la escritura que en Montevideo, autorizó el escribano Arturo Barriere el seis de Junio de mil novecientos veintidós, por la cual Juan José Gutérrez Landó hipoteca a Vicente Pérez, por la cantidad de cuatro mil ochocientos setenta y cuatro pesos, al doce por ciento anual, la casa que compró a la sucesión Hargain. A los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Agosto 31 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Sep.15-1893-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Adriana Leleu de Revert, Clotilde Lemes de Amor y María Lemes, sucesiones", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero José C. Amor para que comparezca a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de que si no compareciera por sí o por apoderado competente se le nombrará curador de bienes. A los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Agosto 9 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.14-890-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Souza de Oliveira o Matilde de Souza Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Junio 23 de 1923. — Isidoro Vidal, Actuario.
Jl.6-90-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seño Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doñ Florencia H. Wirgman de Blanchard, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados e ella por otro concepto, para que dentro de término de treinta días comparezcan ant este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hu biere lugar. — Durazno, Agosto 23 de 1923 —Isidoro Vidal, Actuario.
Ag.31-1423-v.oct.1.o.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veintiséis de Junio próximo pasado, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Feliciano, duodécima sección de este Departamento, don Miguel E. Tedros, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Se fijó el término de noventa días para que todos los acreedores presenten los justificativos de sus créditos al síndico don Vicente Spínola, y queda prohibido hacer pagos o entregas al fallido, bajo pena, los que lo hicieren, de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes en favor de la masa. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Julio 6 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.
Jl.10-137-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Eusebia Carlota Sánchez de Montes de Oca, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Septiembre 3 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.19-1952-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la herencia dejada por don Julián Horños, para que dentro del término de sesenta días, comparezcan con los justificativos de su parentesco a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — M. A. Zavala Muniz, Actuario.
Sep.1.o-1449-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Aldaya y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 14 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1503-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Paulina Barragán de Llerena y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 8 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1501-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Malvino o Balbino Peláez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Agosto 29 de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.
Sep.5-1502-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María Greni, Grene o Greno de Rizzo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.
Sep.24-2040-v.oct.30.

Quiebra

EDICTO—De mandato de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que con fecha treinta y uno de Agosto del año en curso ha sido declarado en quiebra don Alejandro Rosas, comerciante de Fray Marcos, 2.a sección judicial de este Departamento, previniéndose a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien poniéndolas a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidas por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, exceptuando los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico, don Félix Pascual Taranto, los justificativos de sus créditos. — Florida, Septiembre 4 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.13-1802-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Florencio dos Santos, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.
Sep.10-1695-v.oct.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al pú_

blico la apertura de la sucesión de don Sandalio Techera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Septiembre 7 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1914-v.sep.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Fernández, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 3 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1830-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Venancia Rodríguez Sagalla de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1829-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Diego Tejera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Maldonado, Agosto 22 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1828-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, se hace saber al público el fallecimiento de la intestada Tomasa Bentancourt de Martínez, y se llama a los que se crean con derecho a heredarla y especialmente a Saturnino, Antonio Servando, Felicia, Encarnación y Victoria Martínez para que dentro de sesenta días comparezcan a este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Maldonado, Agosto 11 de 1923. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.14-1831-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a don Pedro de Armas Guzmán y a cualesquiera otras personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por don Juan de Armas, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente en los autos del referido causante. — Maldonado, Septiembre 5 de 1923. —Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Sep.17-1905-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona, para que dentro del término de noventa días, desde la fecha a contar, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos por concepto del afirmado construído por dicha empresa frente a la calle 18 de Julio entre José Ignacio y Garzón, de la propiedad de la manzana número 27, empadronada con el número 151 de esta ciudad, lindando por el Norte, con el doctor don Juan T. Edye; por el Sud, con don Miguel Abdala; por el Este, el propio don Manuel Cacheiro, y al Oeste, con la calle 18 de Julio. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en el caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Ag.30-1391-v.nov.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, se cita, llama y emplaza a don Manuel Cacheiro o a quien se considere dueño de la propiedad que más abajo se menciona para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezca a este Juzgado de Paz de la 1.a sección a estar a derecho en el juicio que le promueve el apoderado legal de la Empresa Constructora de Pavimentos de esta ciudad, Sandalio Malnatti y Manuel Barreiro, sobre cobro de pesos, por concepto de afirmado construído por dicha Empresa frente a la calle José Ignacio entre 18 de Julio y Sarandí, de la propiedad manzana número 27, empadronada con el número 664, de esta ciudad, lindando: por el Norte, la sucesión Canale; al Sud, la calle José Ignacio; al Este, don Luis Pereyra, y al Oeste, don Miguel Abdala. Y para cumplir lo que determinan los artículos 951 y 952 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento que en caso de no comparecer se procederá de acuerdo con el artículo 308 del citado Código. — Maldonado, Agosto 24 de 1923. — Justo Schiaffino.

Sep.14-1827-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por el presente, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Manuel Santos para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contestar la demanda que por cobro de pesos le inicia don Carlos S. Araújo, y celebrar el juicio verbal que prescribe la ley, bajo apercibimiento de nombrárseles curador yacente, con quien se seguirá el juicio. — San Carlos, Agosto 20 de 1923. — Pablo Moreno Podestá, Juez de Paz.

Sep.10-1210-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Juan Afonsin, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 13 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.22-2005-v.oct.22.

Interdicción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Minas, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público, a los efectos de derecho, que en los autos iniciados por doña Petrona Bayarres con Hipólito Ríos, por divorcio, se ha decretado interdicción general sobre los bienes de la sociedad conyugal constituída por los esposos ya nombrados y especialmente sobre una fracción de campo de carácter ganancial, situada en el Valle de Fuentes, séptima sección judicial de este Departamento, compuesta de ciento setenta hectáreas tres mil quinientos metros. — Minas, Mayo 17 de 1923. —Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1921-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de esta ciudad, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Julio Dionisio Rodríguez para que dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha, comparezca ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Pilar Gómez, por divorcio por la sola voluntad de la mujer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás perjuicios que hubiere lugar. — Minas, Julio 9 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1769-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se cita y emplaza a don Juan José Folgueras, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Marino, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Minas, Septiembre 3 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1770-v.dic.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Fernández de Estefán, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Febrero 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.10-1699-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema Mesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 21 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.8-1642-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Caraciolo País, citándose a al vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días compa rezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1915. — Arturo Barriere, Actuario.

Ag.31-1420-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martín Albertti de Pianavilla, citándose a la vez todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta día comparezcan ante este Juzgado a deducir los. — Minas, Agosto 22 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.31-1421-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 23 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.29-1329-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Sosa de Burgues, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1275-v.sep.27.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a los comerciantes de esta ciudad de Minas Viuda de Antonio Gómez e Hijos, y se está procediendo de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y que se ha señalado el término de cuarenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico designado, que lo es el señor Alberto D. Pérez. — Minas, Julio 5 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.18-140-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ramón Olazábal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título es consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Agosto 20 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ag.27-1274-v.sep.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Lawlor de Pedoja, emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 17 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.24-2060-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión testamentaria de doña María Lynch de González, citándose especialmente a todos los herederos de la causante y a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro de noventa días,

y bajo apercibimiento de nombrárseles a los primeros defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 12 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.19-1951-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Praddaude de Goñi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.15-1863-v.sep.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, dictada en los autos caratulados "López Mahler de Freitas Angélica con sucesores de Cleto Marcelino López, venta de un inmueble en pública subasta, por cesación de condominio", se cita, llama y emplaza a don Carlos López Trujillo o sus herederos o sucesores para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 15 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Sep.5-1505-v.oct.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Teodoro Baltasar Alesa, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 18 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.24-2059-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha presentado doña Petrona Honoria Moreira solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer el padre con el apellido Tolosa, en vez de Moreira, que es el verdadero. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.22-2012-v.oct.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a don José Castro para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Clara Tacayn, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Junio 5 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.18-1946-v.dic.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del causante don Felipe Nin, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a estar a derecho en los autos sucesorios del nombrado Felipe Nin, en la ejecución seguida por Teófilo y José V. Perret y sucesión de Adolfo Hirta contra la sucesión de Felipe Nin, y en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas contra la expresada sucesión, por cobro del impuesto inmobiliario, y en las demás gestiones que puedan iniciarse contra la sucesión, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Septiembre 15 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.15-1864-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Federico Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Federico Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1868-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1869-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Lilia Celia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Lilia Celia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1870-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Ercilia Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Ercilia Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1871-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Manuela Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Manuela Nunes Ribeiro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 7 de 1923. —Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1872-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina R. de Nunes, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada Carolina R. de Nunes. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1873-v.oct.2.

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Nunes Ribeiro, por cobro de Contribución Inmobiliaria", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil, ha sido declarado incurso en rebeldía el nombrado Juan Nunes Ribeiro Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 6 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.15-1874-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en los autos caratulados "Administración Departamental de Rentas contra José E. Mendisco, por infracción a las leyes de 14 de Enero y 7 de Diciembre de 1916", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de don José E. Mendisco para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos referenciados, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 16 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.
Ag.27-1280-v.sep.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña Florentina Solari de Peña, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado don Esteban Nocetti por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 30 de 1923. — Eduardo V. Vió, Actuario.
Sep.5-1506-v.oct.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Rebeldía

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "Pereira y Cía. contra Rudecinda Franco de Silva, cobro de pesos", se hace saber que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil ha sido declarada incursa en rebeldía la nombrada señora Rudecinda Franco de Silva. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Septiembre 4 de 1923. — Pedro A. Vidart (hijo).
Sep.8-1647-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Mazzilli, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presetnen ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Fray Bentos, Agosto 20 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Ag.28-1323-v.sep.28.

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Enrique Alves, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Agosto 23 de 1923. — Francisco Faig, Actuario.
Sep.6-1597-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que en el expediente caratulado "Juan Rodríguez Rial y Cía., solicitan la quiebra del comerciante Juan Carlos Arraga", se ha dictado el siguiente auto: "4525. — Rivera, Agosto 18 de 1923. — Vistos: Atento a lo que estas actuaciones y del expedientillo agregado por cordón resulta, y dado lo dispuesto por los artículos 1580, 1583, 1578 y 1507 del Código de Comercio: Declárase en estado de quiebra al comerciante don Juan Carlos Arraga, del comercio de esta ciudad, y líbrese contra él orden de prisión. Ocúpense judicialmente los bienes del fallido, así como de sus documentos, libros y papeles, y se comete al Alguacil y Actuario del Juzgado. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida al fallido, oficiándose, al efecto, a la Administración Departamental de Correos y Telégrafos. Prohíbese hacer pagos o efectuar entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren de las obligaciones pendientes frente a la masa. Intímese a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento. Fíjase en cuarenta y cinco días el plazo dentro del cual deberán los acreedores presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Procédase a la designación de síndico en la forma establecida por el artículo 1616 del Código de Comercio, y señálase, al efecto, la audiencia del día 20 del corriente, a las 11 horas; téngase desde ya por nombrado al que resulte sorteado, y tómese la aceptación jurada del cargo. De la declaratoria de quiebra y emplazamiento decretados, hágase las publicaciones de edictos por el término y en la forma correspondiente. — Bastos. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, a dieciocho de Agosto de mil novecientos veintitrés. Doy fe. — Edo. Muñoz Ximénez". — El suscripto hace constar que ha sido nombrado síndico de esta quiebra don Segismundo Camacho. — Rivera, Setiembre 12 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Sep.22-1992-v.oct.22.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos caratulados "Modesto Aleur, quiebra", se convoca a to[...]

los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta general que tendrá lugar en este Juzgado el diez de Octubre próximo, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los acreedores que concurran. — Rivera, Septiembre 10 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.15_1875-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Salvador Gómez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Septiembre 13 de 1923. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

Sep.17-1922-v.sep.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Olegaria Basilia Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.22-1985_v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Brígido Isidoro Nieto, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 7 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1961-v.oct.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenén Abdón Olivera de dos Santos Cruz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 12 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19_1982-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rufina Ignacia Lema de San Martín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 3 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.19-1981-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Silvera de Bueno, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 10 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1919-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Chiribao, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Septiembre 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1693-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Testamentaría Florencio Techera de Prieto", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la heredera hija de don Leonardo Prieto, llamada Amalia Prieto, como asimismo a los descendientes de don Antonio Adolfo Prieto, llamados: Pedro, Silverio Ramón, Julián Adolfo Pascasio y Marcelina Prieto para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 16 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.27-1267-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Magdalena Francisca Pereyra de Lazo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 31 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.10-1692-v.oct.10.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, en el expediente "Sucesión Juan Bautista Iscua, Dorotea Pereyra, Bautista, Dorotea y Juan E. Izcua", se cita, llama y emplaza al heredero José Izcua o a sus sucesores, para que por sí o apoderado comparezcan dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Rocha, Julio 9 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.8-725-v.oct.8-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ... Dominicci de Pioli, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Agosto 23 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.5-1513-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Manuel Dionisio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Abril 30 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1359-v.sep.29.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a, el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Felipe Santiago González Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Mayo 1.o de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Ag.29-1358-v.sep.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Apolinario Rodríguez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2058-v.oct.3.

Rectificación de acta del Registro del Estado Civil

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Josefa Elena Guggeri de Goncalvez solicitando rectificación de su acta de matrimonio, consistiendo los errores en lo siguiente: El apellido del esposo aparece en dicha acta como Gonzalves, cuando el verdadero es Goncalvez; el nombre de la madre del contrayente aparece como Bernardina Isabel Portugal solamente, cuando debe rectificarse agregándose el apellido Oliveira, de modo que diga Bernardina Isabel Oliveira Portugal de Goncalvez. A los efectos de ley se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 14 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2054-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Gómez, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.24-2052-v.oct.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña María Victoria Pruzzo de Tavella y otros, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Partida de casamiento de don Santiago Pruzzo con doña Ana Rosa Condone de Pruzzo, debe rectificarse el apellido Prusso por el de Pruzzo y el nombre de la contrayente que aparece como María Ana, por los de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Marcos Pruzzo, figura Cordonez el apellido de la madre en vez de Cordone. Partida de nacimiento de María Victoria, figura Pruzz, en vez de Pruzzo y María, en vez de Rosa, el nombre de la madre. Partida de nacimiento de María Teresa. Figura Prusso, en vez de Pruzzo, y la madre como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Sara. Figura Ana el nombre de la madre, en vez de Ana Rosa. Partida de casamiento de Marcos Pruzzo, figura siempre el apellido Prusso, y la madre del contrayente como Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de Velia. Figura la abuela con el nombre de Rosa, en vez de Ana Rosa. Partida de nacimiento de María Pruzzo. Figura Prusso, Irriaga y Harregui, en vez de Pruzzo, Urriaga e Harregui. Los nombres de los abuelos Rosa y María, en vez de Ana Rosa y Dominga. Partida de nacimiento de Francisca. Figuran los abuelos como Rosa y María J. Harregui, en vez de Ana Rosa y Dominga Ilarregui. A los efectos de ley se hace la presente publicación. —Salto, Septiembre 10 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15_1896-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Fermín Ibero, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 8 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1895-v.sep.27.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarada en quiebra, la firma social Nicola y A. Pereira, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimando a los que tengan bienes o documentos de los fallidos, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días, presenten al síndico don Roberto A. Cosio, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 21 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ag.27-1278-v.oct.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Texeira o Techeira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 12 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.15-1894-v.sep.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Solari, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Agosto 27 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.

Sep.5-1551-v.oct.5.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que habiendo sido declarado

en quiebra el comerciante don Francisco Andrioli se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios; para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico, don Adolfo Castellano, los justificativos de sus créditos. — Salto, Agosto 29 de 1923. — Jorge N. Castro, Actuario.
Sep.8-1639-v.sep.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Aniceto Castera, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.24-2055-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Dichétura de la sucesión de doña Rosa Dichézari de Meloni o Dicesari de Meloni, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 13 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.24-2056-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Dassori de Chiazaro y de don Julio Scanavino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 17 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.24-2057-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Leivas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Septiembre 7 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.13-1774-v.sep.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamentol, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Albalcazar García, como apoderado de don Bartolomé Pinasco, y de doña Clotilde Pinasco de Bardengo, en los autos sucesorios de Isabel Errea de Pinasco, solicitando la rectificación de la partida de defunción de dicha causante, que figura en ella con el apellido Erra, cuando debe ser Errea, y la de nacimiento de Clotilde Pinasco, en la que figura el apellido de la madre Herrea, cuando debe ser Errea, sin H. Y a los efectos de la ley de derecho se hace esta publicación. — Salto, Septiembre 3 de 1923. — Bismarck Suárez, Actuario.
Sep.8-1675-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto, se cita, llama y emplaza a doña María Quiñones o a quien se considere con derecho a la finca empadronada con el número 3249, situada en la esquina de las calles Chaná y Grito de Asencio, de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a mi cargo para contestar la demanda que por cobro de la Contribución Inmobiliaria ha de seguirle la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrar defensor de oficio si no comparecen. Y lo firmo en la ciudad de Salto, a diez de Agosto de mil novecientos veintitrés para que sea publicado por espacio de un mes. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.
Ag.27-1286-v.sep.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerónimo Antognazza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Septiembre 13 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.19-1967-v.oct.1.o.

Rectificación de actas de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Lamenza, en su carácter de apoderado de la sucesión de don Francisco Puppo, solicitando la rectificación de las actas de estado civil presentadas, en el sentido de que los apellidos Puppo y Dodera y el nombre de Francisca Dodera, son así y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Septiembre 10 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.17-1915-v.oct.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Feliciano Zarza, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; citándose y emplazándose especialmente a Gregorio Rodríguez y a Lucio Eustáquio Zarza. — San José, Abril 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Ag.27-1265-v.sep.28.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de doña Carmen Espina, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Agosto 16 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1876-v.sep.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se cita y emplaza a doña Juana García de Moreira, Filomena García de Riso, Dolores García de Caballero y Ramona García de Rodríguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por apoderado en forma en los autos sucesorios de don Santiago García, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Junio 26 de 1923. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1877-v.oct.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Donato Silvino Casotti solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que a los nombres de Donato Silvino debe anteponerse el de Manuel, por haberse omitido, y en virtud de ser su verdadero nombre Manuel Donato Silvino, como se ha expresado Y a los efectos dispuestos por la ley, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 20 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.15-1878-v.oct.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. Número 518. Alejandro P. Abelar contra María Angélica Mendonça de Pracánico, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Mendonça de Pracánico y a su esposo don José Pracánico, para que dentro del término de noventa días comparezcan en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Mercedes, Agosto 22 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.28-1322-v.sep.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de Manuela Aguinaga de Arana, y se emplaza, en consecuencia, al heredero Cirilo Arana y a todos los demás que por cualquier título se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten a deducir sus acciones dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes a los residentes en el extranjero. — Mercedes, Agosto 31 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.5-1500-v.oct.5.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Sixta Pérez, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 8 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Sep.15-1800-v.sep.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Antonio Vairo, y la citación a los interesados que se presenten a deducir sus acciones dentro de los treinta días. —Mercedes, Agosto 11 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Ag.23-1204-v.sep.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1921. — Número 417. — Antonio N. Reffino, quiebra", se emplaza al nombrado Reffino para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Junio 21 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.
Jn.27-8606-v.sep.27.

Llamamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Año 1923. Número 534. Francisca Arregui. Su muerte", se hace saber el fallecimiento de dicha intestada y se llama a los que se crean con derecho a heredarla para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Mercedes, Agosto 27 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Sep.1.o-1448-v.nov.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Zoraida Ríos de Viera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.15-1862-v.sep.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Bautista Deragon, se ha presentado don Félix J. G. Deragon, por sí y por doña Amada Leonida Levoeux, doña Felicia Ursula Deragon y don Mauricio Deragon, solicitando la rectificación de las partidas siguientes, por contener errores, que a continuación se expresan: Partida de óbito de Juan Bautista Deragon, donde se expresa que el nombre del causante es Bautista, debe decir que lo era Juan Bautista. Partida de nacimiento de Malcolm Félix José Gabriel, donde se expresa que el nombre de la madre del inscripto es Ausebia Leontina Levet, debe decir Amada Leonida Levoeux. Partida de nacimiento de Felicia Ursula, donde se expresa que el apellido de la inscripta es De Arago, debe decir que lo es Deragon, y donde, refiriéndose a los padres, dice que es hija de Bautista De Arago y de Aurelia Leve, debe decir que lo es de Juan Bautista Deragon y de Amada Leonida Levoeux. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.13-1776-v.sep.29.

Segundas copias de hijuelas

EDICTO — De mandato judicial, se hace saber al público que por auto que dictó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, en fecha ocho de Abril de mil novecientos dieciocho, en los autos sucesorios de don Eusebio Suárez, se ha mandado expedir segundas copias de las hijuelas expedidas para los menores Apolinaria Gregorio, Nemesia Natalia y Sinforoso Román, en fecha once de Abril de mil novecientos seis y veintidós de Agosto de mil novecientos diez, por el escribano don Santos A. Gómez, con motivo de la herencia que les cupo por fallecimiento de su madre doña Patricia Suárez de Román en las sucesio-

nes de sus abuelos Natalia López y Eusebio Suárez, quedando, por consiguiente, aquellas hijuelas sin valor alguno. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Agosto 16 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.24-1252-v.sep.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virgilina Rodríguez de Pedrozo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Marzo 10 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
Sep.10-1694-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cleto M. Ferreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Setiembre 3 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.
Sep.8-1637-v.nov.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Rosa Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubeire lugar. — Tacuarembó, Abril 9 de 1923. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.
Ag.13-6584-v.sep.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de doña Celmira Arias de Tello, citándose a todos los que se consideren con derechos a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Santa Isabel, Setiembre 14 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1980-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Constancio Blanes, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número, a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 13 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.22-1987-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la décima sección del Departamento de Tacuarembó, se hace saber al público que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Orosmán Lázaro González, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados en su fallecimiento comparezcan ante este Juzgado, calle Cuareim sin número a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Santa Isabel, Septiembre 8 de 1923. — R. Núñez Brián, Juez de Paz.
Sep.17-1897-v.oct.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Curbelo de Fonsalias, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Septiembre 12 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Sep.18-1934-v.sep.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita y emplaza a Carolino, Pedro, Carlos, Zoila, Margarita, Alejandrina y Santos Caballero, y a todos los que se consideren con algún derecho a la sucesión de Felipa Rodríguez de Caballero para que comparezcan al juicio ejecutivo que por cobro de costas se le sigue a la mencionada sucesión en este Juzgado, bajo apercibimiento de signárseles defensor de oficio si no comparecieren dentro del término de noventa días. Igualmente se les cita y emplaza para el previo juicio conciliatorio. — Treinta y Tres, Junio 22 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Jl.3-40-v.oct.3.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición de S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al presunto heredero don José Juan Guevara para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Pedro Guevara y María Juárez de Guevara, sucesiones, incidente por costas", como también para llenar el juicio conciliatorio, bajo apercibimiento de lo que la ley prescribe. — Treinta y Tres, Agosto 24 de 1923. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Sep.1.o-1446-v.oct.1.o.

Remates Judiciales

JUDICIAL: POR MACHIAVELLO

El día 6 de Octubre entrante de las 13 horas y 30 a las 14 horas, remataré el terreno número 4, manzana 4, cuartel Sur, de 42 m. 95 a calle Artigas; igual extensión a Bravo. Base: $ 600.00. 10 o|o garantía. Expediente "Juan A. Bo, como curador herederos Dominga Aguirre de Villalba y Pedro Aguirre". Datos: este Juzgado de Paz. — Nueva Palmira, Septiembre 14 de 1923. — Rematador: Machiavello.
Sep.24-2051-v.oct.6.

ARTURO J. PINTOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día ocho de Octubre próximo, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, de la fracción del sitio esquina número tres de la manzana 18 del tercer cuartel de esta ciudad, que por formar esquina linda: al Norte, con la calle Asamblea; al Este, con el solar 4; al Sur, con la otra mitad del mismo solar; al Oeste, con la calle Colón; de un área superficial de quinientos noventa metros tres mil cuarenta y ocho centímetros cuadrados; habiendo sido tasada, con las mejoras que contiene, en la suma de pesos 4.050.00. Se previene: Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado. Pertenece a las sucesiones de Juan Laguarda y otros, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos, debiendo el mejor postor consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos derecho. — San José, Septiembre 17 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
Sep.22-2003-v.oct.6.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Minas

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Minas, dictada en los autos "Doña Fermina Pérez Lago con don Raimundo Clavijo, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 3 de Octubre próximo, a las 9 horas, se procederá a la venta, al mejor postor, por el Alguacil en comisión don Carmelo T. Lorenzo, asistido del suscripto, de una partida de maíz, consistente en dos mil ochocientos kilos, más o menos, y unas poblaciones construídas de terrón con techos de paja. Se previene: 1.o Que el remate se efectuará en el lugar en que están las poblaciones, en Casupá, de esta sección; 2.o Que el mejor postor consignará el total de su oferta, en caso de serle aceptada; y 3.o Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Casupá, Septiembre 17 de 1923. — Pablo G. De María, Juez de Paz.
Sep.22-2022-v.oct.3.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53023", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario Miguel P. Lanata y del Alguacil "ad-hoc" Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 57-89, solar número 12 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de cuatrocientos sesenta y un pesos quince centésimos. El inmueble referido tiene una extensión de diez metros setecientos treinta y siete milímetros al Sudeste sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con F. Martínez o Lázaro Galván; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Sudoeste, lindando con Galo Aresti; igual extensión al Nordeste, en que linda con M. C. de González; terreno baldío, sin mejoras. Area superficial: cuatrocientos sesenta y un metros cuadrados 1.542. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.
Sep.19-1983-v.oct.6.

ANTONIO GEBELIN

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53505", que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día siete de Octubre de 1923, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Antonio Gebelin, asistido del Actuario don Miguel P. Lanata, y del Alguacil "ad-hoc" don Alberto Corbetto, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 58-90, solar número 7, del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación de un mil doscientos noventa pesos. El inmueble referido tiene una extensión de treinta y dos metros doscientos doce milímetros sobre la calle Dionisio Coronel, ex Ibicuy, al Sudeste; por igual extensión en su contrafrente Nordoeste, en donde linda con Rodolfo Vellozo; cuarenta metros 04 centímetros al Sudoeste, sobre la calle José Castro, ex Solís, en donde forma esquina con la calle Dionisio Coronel; igual extensión al Nordeste, en donde linda con Eloísa D. Platero. Terreno baldío. Area superficial: 1.297 metros 6.848. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Mariano Sagasta número 66 (Pantanoso), habiendo sido habilitado el feriado. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Julio O. Dieux.
Sep.19-1984-v.oct.6.

GARAVAGNO Y STAJANO

JUDICIAL

De dos fracciones de campo en las Palmas, 8.a sección de Durazno, y una casa en la Capital del mismo Departamento.

Una de las fracciones tiene 93 hectáreas 9.008 metros, y la otra 8 hectáreas 5.364 metros.

La casa está ubicada en el calle Rincón esquina Berro, a 200 metros de la plaza. Tiene siete habitaciones de material con techo de azotea, dependencias para el servicio, aljibe y mucho terreno disponible.

El diez de Octubre, a la hora 16, en las puertas del Juzgado de lo Civil de tercer turno, Sarandí 423, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Damiana Salazar, incapacidad", se hace saber al público que el día 10 de Octubre próximo, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio de los martilleros señores Garavagno y Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Dos solares de terreno, con las mejoras que contienen y le corresponden, situados en la manzana 10 y 12, compuestos de 40 metros de frente al Nordeste sobre la calle Rincón; 40 metros de frente también al Sudeste sobre la calle Berro, a la que forma esquina, lindando por el Sudoeste, con el solar 9, y por el Nordeste, con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de tres mil pesos, y se venderá con la base de las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, compuesta de 93 hectáreas, 9.008 metros 6 decímetros cuadrados, linda: por el Norte, con doña Rosa Salazar; por el Este, con doña Carolina y Victoria Carrera; por el Sud, con la sucesión Pedro Muñoz, y por el Oeste, con doña María Salazar; 3.o

Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 8 hectáreas, 5.364 metros 37 decímetros cuadrados; y que linda: al Norte, Este y Oeste, con don Luis M. Rodríguez, y por el Sur, con el lote 3, de Mauricio Pérez. Dichas fracciones están aforadas para el pago del impuesto inmobiliario a razón de 56 pesos la hectárea, y se venderán con la base del referido aforo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Que el comprador abonará el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.14-1836-v.oct.10.

ANTONIO PAN
REMATE JUDICIAL

De acuerdo con el edicto y en el día y hora señalados, remataré este espléndido terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "José P. Massera contra Ema Guerra de Caravia y Leopoldo Caravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero del entrante mes de Octubre, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero don Antonio Pan, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con las mejoras que contiene, situada en el Cerrito, a inmediaciones del camino Larrañaga, en este Departamento, designada con el número 1 en el plano levantado por don Domingo Magnou, compuesta de una extensión superficial de veintidós mil ochocientos cincuenta y dos metros, que lindan: por el Norte, en una extensión de ciento sesenta y siete metros cincuenta centímetros, con la fracción número dos, adjudicada a doña Laurentina Guerra; por el Sud, donde mide ciento setenta y tres metros cuarenta centímetros, con la quinta del señor Platero; por el Oeste, en una extensión de ciento treinta y dos metros veinte centímetros, con don Miguel César, y por el Este, donde tiene ciento treinta y cinco metros ochenta centímetros, con calle pública. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; 2.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Sep.14-1847-v oct.1.o.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

De una fracción de campo con poblaciones: 386 hectáreas, 5.926 metros.

En la 5.a sección de Río Negro, costas del arroyo Don Esteban Grande, a 3 kilómetros de la Estación Algorta, del Ferrocarril Midland.

El 16 de Octubre, a las 16 horas y 30, frente a la Bolsa de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Elena Lynch de Fernández y Marcos H. Fernández y sucesión de Guillermo P J. Lynch, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 16 del entrante mes de Octubre, a las 14 horas y 30, y en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Santiago Garavagno, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el Departamento de Río Negro, compuesta de una superficie de trescientas ochenta y seis hectáreas, cinco mil novecientas veintiséis centiáreas, lindando: por el Norte, con la fracción letra C, de doña Juliana Celestina Lynch de Pérez Barreiro; por el Sud, con la fracción letra A, de propiedad de don Guillermo Pedro José Lynch; por el Este, con el arroyo Don Esteban, y por el Oeste, con la fracción E, de don Juan Lynch; estando la fracción deslindada señalada con la letra B en el plano levantado en Mayo de mil novecientos seis por el agrimensor don José Princivalle. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía; Segundo: Que son de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que el mejor postor podrá continuar con el gravamen; y Cuarto: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciese uso de la facultad que le acuerda el edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia que resulte el día de la escrituración entre el precio de venta y el valor del gravamen, el cual, el 30 de Septiembre de 1923 estará reducido a la suma de pesos 9.939.70.

El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda de origen, que era de $ 12.600.00 en Títulos Hipotecarios de la serie J.

Sep.14-1837-v.oct.16.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Emilio Conforte y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día tres de Octubre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Francisco Artigas, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 9.000 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de ciento treinta y tres metros cincuenta y nueve decímetros seis centímetros cuadrados, teniendo 12 metros 87 centímetros de frente al Norte sobre la calle Piedras, donde su puerta está designada con el número 693; diez metros treinta y ocho centímetros de frente, que, por ser esquina, son al Este sobre la calle Juncal, donde sus puertas están designadas con los números 1545 y 1549; lindando por el Sur, con el lote número 1, y por el Oeste, con el lote número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y derechos de escrituración, certificados y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.18-1935-v.oct.3.

JORGE ARIAS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día tres del mes de Octubre entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Jorge Arias, asistido del Alguacil y Actuario, de los bienes que se detallan: 1.o Una fracción de terreno situada en la sexta sección de este Departamento, paraje denominado Rincón de los Talas, de una superficie de setenta y tres hectáreas, 7.881 metros cuadrados, que linda: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con Enrique Esgorio, y al Oeste, con Vicente Angulo; la que ha sido tasada a razón de ciento quince pesos la hectárea; 2.o Otra fracción de terreno situada en el mismo paraje que la anterior, de cincuenta y seis hectáreas, 4.880 metros cuadrados, lindando: al Norte, con el arroyo Pereyra; al Sur, con Gerardo Ibarra; al Este, con calle Pública, y al Oeste, con la sucesión de Servando Soler; habiendo sido avaluada a razón de ciento treinta pesos la hectárea. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo enunciado; 2.o Que los bienes descriptos pertenecen a los hijos de don Luis Vera y Leonides Ferrer, y se mandan vender en los autos caratulados "Francisco Espínola, tutor de los menores Vera, por venta de propiedades"; 3.o Que el comprador de la fracción descripta en primer término tendrá derecho a los sobrantes de la misma; y 4.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — San José, Septiembre 8 de 1923. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Sep.13-1795-v.sep.29.

GOMENSORO Y CASTELLS
REMATE JUDICIAL

Soriano 821, entre Florida y Andes.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Juan de Dios Devincenzi contra la sucesión de Rafael Ximénez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por los martilleros Gomensoro y Castells, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número catorce de esta nueva ciudad, compuesta de diez metros trescientos ocho milímetros de frente al Sud sobre la calle Soriano, por donde tiene el edificio señalada su puerta con el número cuarenta y ocho, numeración antigua, por treinta y un metros setecientos setenta y tres milímetros de fondo al Norte, por donde linda con la sucesión de don Pedro Fraga; por el Oeste, con don José Ximénez, y por el Este, con la sucesión de Tarabal. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), y que será de su cargo la comisión del rematador; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Sep.11-1702-v.sep.26.

GARAVAGNO Y STAJANO
JUDICIAL

De la lujosa propiedad, Juan Paullier números 984, 986 y 988, entre San Salvador y Gonzalo Ramírez.

El martes 25 del corriente, a la hora 16, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Ignacio E. Silveira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero señor Santiago Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la manzana número 1197 de la nueva ciudad, de esta Capital, inmediato al Parque Urbano, señalado con el número 7 en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Guillermo F. Rodríguez en Agosto de 1907, compuesto de 248 metros cuadrados, teniendo 8 metros de frente al Oeste a la calle Juan Paullier, por 31 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 10, de Alberto Tavogliari; por el Norte, linda con el señor Vogelsang, y por el Sud, con el solar número 6, de don Emilio Gambín y Blanc. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.8-1664-v.sep.25.

JOSE ALBERTO BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión José C. Sánchez y Carreras contra Nepomuceno H. Saravia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Octubre a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don José Alberto Bardier, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Tres fracciones de campo con las mejoras que contienen y le correspondan, situadas en el Cordobés, 9.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo, señaladas con los números 2, 4 y 6 en el plano de Mayo de 1905 del agrimensor don Estéban Chiappara, que consta de las siguientes áreas y linderos: las fracciones números 2 y 4, que están unidas, se componen de 650 hectáreas, 740 metros cuadrados, y lindan: por el Norte o Nordoeste, con las fracciones números 1 y 3, de don Villanueva y Mauro Saravia; al Este, con don Timoteo Saravia; al Sud, con don Maximiano F. da Costa, Juan José Larrañaga y Gabriel Silveira Machado, y al Sudoeste, con la fracción número 6, que se describe a continuación. La fracción número 6 se compone de 325 hectáreas, 370 metros cuadrados, y linda: al Nordeste, con las fracciones anteriormente descriptas; al Sudeste, Gabriel Silveira Machado; al Sudoeste, el arroyo Cordobés, y al Nordoeste, con don Ramón Saravia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados.— Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.7-1666-v.oct.11.

JOSE T. TELLECHEA
JUDICIAL — AL MEJOR POSTOR

El 27 de Septiembre, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, Galicia números 790 y 794, entre las de Florida y Ciudadela.

procederé a la venta de esta valiosa propiedad, de acuerdo con lo que expresa el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Tellechea y Lessa contra José Pascual (hijo), ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte y siete del corriente mes de Septiembre, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José T. Tellechea, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, situada en la manzana número 156 de la nueva ciudad, de esta Capital, designada con el número 9 en el plano de Enero de 1911 del agrimensor don Raúl Seuánez Olivera, que se compone de 301 metros 10 centímetros cuadrados, teniendo 9 metros 4 centímetros de frente al Norte a la calle Galicia, donde sus puertas están designadas con los números 790 y 794; 35 metros 66 centímetros al Este, lindando con el lote número 8, de Josefina Guerra de Goldaracena; 33 metros 72 centímetros al Oeste, lindando con el lote 10, de Inés D. Caravia Guerra, y 8 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sud, lindando con el lote 6, de Benito y Juan Grandona. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Por otros informes: ver al martillero, Rivera 2177.

Sep.10-1689-v.sep.26.

JOSE L. LAUGAROU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Joaquín D. Quiles contra José María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las catorce horas y treinta, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José L. Laugarou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el Departamento de Soriana, paraje conocido por Las Maulas, señalada con el número 2 en el plano respectivo, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que lindan: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas; por el Sur, con Toribio Fernández y Pedro Vique; por el Este, con la sucesión de Isabel Blanco de Díaz y Pedo Vique, y por el Oeste, con Rufino Acosta. 2.o Otra fracción de campo, con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de 110 hectáreas, 6.821 metros 50 decímetros cuadrados, confinante: por el Norte, con el arroyo de Las Maulas y Rufino Acosta; por el Sur y Este, con José María Garmendia, y por el Oeste, con el mismo Acosta y la cañada de las Horquetas por medio, con Montes de Oca; y 3.o Otra fracción de campo con los alambrados y demás mejoras que contenga y le correspondan, situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de 148 hectáreas 1.736 metros 45 decímetros cuadrados, que confina: por el Norte, Sur y Oeste, con don José María Garmendia, y por el Este, con el mismo Garmendia y Marcelino Hounié. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, impuesto universitario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. —Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.4-1494-v.oct.2.

JACOBO SABINO MEZA RODRIGUEZ

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Ramón Gil Britos, ejecución de hipoteca", se hace público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas y 30, en la Bolsa de Comercio, el martillero don Jacobo Sabino Meza Rodríguez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo con sus poblaciones, montes, alambrados y demás mejoras que contiene, situada en la quinta (antes undécima) sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de ciento diecisiete hectáreas, tres mil trescientos nueve metros setenta decímetros, que linda así: al Norte, con Pedro Costa; al Este, parte con la sucesión Prudencio Cáceres y parte el arroyo Arias; al Sud, la misma sucesión Cáceres, y al Oeste, camino nacional en medio, con la sucesión Faustino Cáceres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, y en garantía de la misma, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de ella; y 2.o Que los antecedentes y títulos respectivos se encuentran de manifiesto en la aficina, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Sep.19-1980-v.oct.15.

ALFREDO ECHEVARRIA

Juzgado L. Departamental de segundo turno

Buen lote de lanas. — Judicial. El jueves 27 de Septiembre, a las 15 horas, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en el exhorto del Juzgado Letrado de Soriano, librado en los autos caratulados "Olegario V. Parra, quiebra", se hace saber al público que el día 27 de Septimebre, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentran depositados, en el escritorio de los señores Pesquera y Compañía, calle Valparaíso número 1101, se va a proceder, por intermedio del martillero don Alfredo Echevarría, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, al contado y al mejor postor, de los siguientes frutos: 26 bolsas de lana cruza, con 3.605 kilos bruto; 2 bolsas de lana de cordero cruza, con 209 kilos bruto; 1 lienzo de barriga, cruza, con 25 kilos neto; 3 bolsas de lana, epidemia, con 304 kilos bruto. Se hace constar que los antecedentes se encuentran en la Oficina de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Eduardo Routín, Actuario.

Pueden verse en el escritorio de Pesquera y Compañía, Valparaíso 1101.

Informes, en mi oficina: Misiones 1430. Telefono: Uruguaya 3316.

Sep.19-1974-v.sep.27.

ANTONIO GIANOLA

Juzgado L. Departamental de Cerro Lorgo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "José Araújo y otro contra Augusto C. Silveira, por ejecución de hipoteca y embargo", se hace saber que el día primero de Octubre próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero señor Antonio Gianola, asistido del suscripto Actuario, a la venta, al mejor postor, de un terreno y finca situado en esta ciudad, manzana cuarenta y cinco, empadronado con el número trescientos veintitrés, con frente al Este a la calle Treinta y Tres, en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, por veintiséis metros noventa y cinco centímetros de fondo, que, por ser esquina, son de frente también al Sud a la calle Montevideo; lindando al Norte, con María Isabel Castellano, y al Oeste, con Clotilde Mestre de Silveira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Septiembre 3 de 1923. — Juan F. Furno, Actuario. Sep.8-1634-v.sep.25.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "Gabriel E. Ferreira contra Diego E. Durante, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Octubre próximo venidero, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del bien siguiente: Un solar de terreno con las poblaciones, edificios y mejoras que contiene, número uno de la manzana treinta y cinco, ubicado en el proyectado pueblo General Laguna, situado al Este del pueblo del Carmen, de este Departamento, compuesto de veinticinco metros de frente al Norte, por donde linda con la Avenda General Artigas, por cincuenta de fondo al Sur, por donde linda con el solar número cinco, de la misma manzana; por un lado linda con el solar número dos, y por el otro, por formar esquina, con la calle Educación. Se hace constar que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y en cumplimiento de la ley de la materia, se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.14-1834-v.oct.1.o.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Felipe Tierno contra Nicasio G. Casavieja, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día primero de Octubre, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Una fracción de campo para pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en Sauce de Cuadra, cuarta sección de este Departamento, compuesta de una superficie de sesenta y tres hectáreas, ocho mil ochocientos cincuenta y seis metros y treinta decímetros cuadrados, que se deslinda así: por el Nordeste, con doña Luisa Sampere de Gutiérrez; por el Sudeste, con Felipe Trucido; por el Sudoeste, con doña María Etchevarría de Etcheverrito y Roland y Pelayo Abella, y por el Nordoeste, con Gerónimo Trucido y sucesión Bernarda Trucido de Abella. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. A los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 8 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.13-1794-v.sep.29.

RAMON P. VIDAL

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "María S. de Daguerre contra Ramón M. Pereira, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Octubre entrante, de las diez a las once horas, en las puertas de este Juzgado, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del bien siguiente: Un medio solar de terreno esquina, con el edificio y demás mejoras y accesorios que contiene, ubicado en la manzana doscientos dos de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de un área superficial de cuatrocientas setenta y nueve metros siete mil seiscientos sesenta y un centímetros, lindando: al Norte, con Andrés Acosta, según título; al Este, con la calle Lavalleja; al Sur, con la calle General Flores, y al Oeste, con Carmelo Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. — Durazno, Septiembre 12 de 1923. —Isidoro Vidal, Escribano Público.

Sep.18-1947-v.oct.4.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, el martillero don Eustaquio T. Perera, asistido del Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, procederá a la venta en público remate, y con la base de la suma de mil doscientos pesos, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno, que forma parte de los solares uno y tres de la manzana veintitrés de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta y cinco metros sesenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Oeste, sucesión de Ramón Allende; al Sud, don José A. F. Mila, y al Oeste, calle Presidente Viera. Y se previene: Que la venta fué ordenada en el expediente caratulado "Diego Gumersindo Allende y otras, venta de propiedad y venla"; Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; Que no se admitirá oferta que no alcance a la base referida anteriormente, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho.—Trinidad, Septiembre 6 de 1923. —A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1787-v.sep.29.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día dos de Octubre próximo, a las quince horas, el Alguacil del Juzgado Letrado Departamental de Flores, don José M. Ribas, asistido del suscripto Actuario, y en las puertas del Juzgado, procederá a la venta en almoneda y al mejor postor de las dos terceras partes del siguiente inmueble: Un solar de terreno y sus construcciones, situado en esta ciudad, señalado con el número tres de la manzana ciento ocho, de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros doce centímetros cincuenta milímetros, que linda: por el Norte, solar número cinco; por el Sur, con el solar número uno; por el Este, con la calle Sarandí, y por el Oeste, con el solar número cuatro. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Pascual Labeque Cousté contra He-

acio A. Muniz y otros, ejecución de hipo-eca"; Que los títulos y demás antecentes encuentran de manifiesto en la Oficina tuaria a disposición de los interesados; ue el mejor postor oblará en manos del Actuario el diez por ciento del precio en garantía de su oferta. — Trinidad, Agosto d de 1923. — A. Zavala Muniz, Escribano.

Sep.13-1788-v.sep.29.

CARLOS MAS

gado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en los autos seguidos por Santiago Rizzo y otros contra Manuel Paz, ejecución le hipoteca, se hace saber al público que el día quince de Octubre próximo venidero, la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado trado Departamental, y con asistencia del guacil de dicho Juzgado e infrascripto Es-ano Actuario, el martillero don Carlos , procederá a la venta en público rema-y al mejor postor del siguiente bien: El nmueble ubicado en la manzana número ento ochenta y dos de esta ciudad, com-uesto, el terreno, de veintiún metros cua-ocientos setenta y cinco milímetros de rente al Este sobre la calle Luis Eduardo érez, por cuarenta y dos metros noventa cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte. con Juan Suárez; Sud, Cándida Ro-dríguez, y Oeste, Félix Martínez; debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su compra; a los efectos enunciados en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. — Florida, Septiem-bre 7 de 1923. — Gerardo Cendán, Actuario.

Sep.13-1803 v.sep.29.

LINO ALONZO HERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Luciano Alonso y Cía. con José Julián Llambi, eje-cución de hipoteca", se hace saber al pú-blico que en el vestíbulo del Juzgado, el día quince de Noviembre próximo, a las 15 ho-ras, por el martillero don Lino Alonzo Her-nández, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en esta ciu-dad, y compuesto de catorce metros cin-cuenta centímetros de frente a la calle In-tendente Leis, por veintidós metros de fon-do, lindando: por dos lados con don Lucia-no Alonso, y por el otro, con don Alejandro Hernández. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escritura-ción y certificados serán de cuenta del com-prador, y que los títulos y demás antece-dentes se encuentran en la Oficina Actua-ria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 8 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.17-1916-v.oct.3.

CARLOS DE MEDINA

Juzgado Letrado Departamental de Minas

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Alfredo Alonso", se hace saber al pú-blico que por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del Alguacil y Actuario, el día 9 de Octubre próximo, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos, del si-guiente inmueble: Un terreno con las cons-trucciones, cercos y demás mejoras que con-tiene, situado en la ciudad de Minas, y com-puesto de veintiún metros cuatrocientos se-tenta y cinco milímetros de frente a la ca-lle Olimar, por igual extensión de fondo, lin-dando con doña Ambrosia Pacheco; por un costado limita con la calle Molles, por for-mar esquina, y por el otro, con don Pedro Meroni. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda al de ciento cincuenta y cuatro pesos; Que el mejor postor debe-rá consignar el diez por ciento de su ofer-ta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificado serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a dispo-sición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Septiembre 6 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.13-1771-v.sep.29.

LUIS PLANEL

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Pay-sandú, doctor don Sebastián C. Robaina, dic-tada en los autos caratulados "Mussio de Guidobono Benita y Benito Lorenzo Guido-bono, sucesiones", se hace saber que el día dos del mes de Octubre del corriente año, de quince a dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros nú-mero 59, el rematador don Luis Planel, con asistencia del señor Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate del siguiente bien: Un terreno con los edi-ficios y demás mejoras que contiene, ubica-do en la planta urbana de esta ciudad, man-zana número 288, compuesto de una super-ficie de 814 metros cuadrados, lindando: al Norte, con la calle Sarandí; al Este, con doña Magdalena Alciaturi de Sardo; al Sur, con Antonio Venosta, y al Oeste, con Gui-llermo Ritter. La venta se hará al mejor pos-tor y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, que es de tres mil doscientos setenta pesos con nue-ve centésimos, debiendo el comprador con-signar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, y haciéndose pre-sente que los títulos del bien referenciado se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo a disposición de los interesados. — Paysandú, Septiembre 5 de 1923. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Sep.11-1719-v.sep.27.

ERNESTO CROCE

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por resolución del infras-cripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Alberto Larena con-tra Amaranta Silvera de Puñales y Ginés Pu-ñales, ejecución de hipoteca", se hace sa-ber que el día veintinueve de Septiembre, a las catorce horas, se va a proceder, en las puertas de este Juzgado, por el marti-llero don Ernesto Croce, asistido del sus-cripto, al remate de una fracción de campo de pastoreo, con sus mejoras, ubicada en el Alférez, en esta misma sección, compuesta de treinta y tres hectáreas, seis mil qui-nientos ochenta y cuatro metros, lindando: al Norte, con predio de Margarita S. de Barrios; al Este, de Teodoro Fernández y Belisario Gutiérrez; al Sud, de la sucesión Fructuoso Olivera, y al Oeste, de Lino M. Silvera. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gas-tos de escritura corren por cuenta del ad-quirente. — Lascano, Septiembre 4 de 1923. —V. Z. Mariño.

Sep.11-1722-v.sep.27.

MIGUEL DINEGRI COSTA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doc-tor don Carlos L. de Freitas, y en el ex-pediente rotulado "Testamentaría Andrés Terra", se hace saber que el día 6 del en-trante Octubre, de las 15 horas y 30 minutos a las 16 horas, y en las puertas del Juzga-do, se procederá a la venta en remate almo-neda, por el martillero don Miguel Dinegri Costa, con asistencia del Alguacil del Juz-gado y del suscripto Actuario, del siguiente inmueble: Un terreno solar central y las construcciones en él existentes, ubicado en esta ciudad, y compuesto de catorce metros seiscientos tres milímetros de frente a la calle Arenal Grande, por cuarenta y dos metros por cada uno de sus dos lados para-lelos de fondo, lindando: por uno de ellos, con Marcelino Romero; por el otro, con la sucesión Eufemio Aparicio (hijo) y don Eu-femio Aparicio, y por su fondo, con Anto-nio Perdomo. Este inmueble ha sido tasado en la suma de tres mil pesos. Se previene: Que no se aceptará oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación refe-rida, así como que el más alto postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimien-to Civil. — Rocha, Septiembre 5 de 1923. — Juan Cendán, Escribano.

Sep.17-1920-v.oct.5.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado de lo Civil Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doc-tor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día veinte del corriente, a las diez horas, y en el paraje denominado Pa-rada Herrería San Antonio, el martillero don Luis P. Gaudín, procederá a vender en re-mate público y al contado sesenta novillos para invernar de 3 y 1|2 años y 4 y 1|2, ga-nado mestizo, a razón de veinte pesos la pieza. Se previene que no se admitirá ofer-ta que no exceda al de las dos terceras par-tes de la referida tasación, debiendo depo-sitarse el importe de la compra en el Ban-co de la República a la orden del Juzgado. Dicho remate ha sido ordenado en el expe-diente caratulado "Sucesión de José Este-va, concurso voluntario, incidente sobre ad-ministración". — Salto, Septiembre 3 de 1923. —Jorge N. Castro, Actuario.

Sep. 8-1674-v.sep.25.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Río Negro

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, en los autos sucesorios de Magdalena Asanda de García, Pedro García, Ambrosio García e Isabel García de Rodrí-guez, se hace saber al público que en la puerta del Juzgado, Avenida 18 de Julio sin número, y el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, el señor Alguacil don Juan Luis Sauleda, asistido del suscripto Actuario, pro-cederá a la venta en almoneda de los dere-chos hereditarios que corresponden en las mencionadas sucesiones a don Justo García y a doña Ana García de Castañera, consis-tentes: 1.o En las dos novenas partes de un terreno ubicado en la ciudad de Mercedes, calle Río Negro esquina Dolores, midiendo en cada frente 42 metros 95, y conteniendo edificación. Base: $ 2.00.00. 2.o En las dos novenas partes de una finca de material en mal estado, compuesta de tres piezas y co-cina, y del terreno en que está edificada, que es una fracción de 60 metros 13 de fren-te a la Avenida Rincón, antes Montevideo, por 42 metros 95 centímetros también de frente a la calle Hargain, de esta ciudad. Base: $ 311.11. 3.o En las dos novenas par-tes de un terreno ubicado en la manzana nú-mero 167 de esta ciudad, compuesto de 47 metros 245 de frente al Norte sobre la ca-lle Hargain, por 42 metros 95 de fondo al Sud, por donde linda con don Rufino Buza; por el Este, con Santiago Lowry, y por el Oeste, con Anacleto Rivero. Base: $ 133.33. 4.o En las dos novenas partes de un pan-teón ubicado en el cementerio de esta ciu-dad. Base: $ 55.56. Se hace saber: 1.o Los derechos hereditarios de don Justo García y doña Ana García de Castañera se venderán en conjunto con la base de $ 700.00; 2.o Los títulos están en la Oficina Actuaria a dis-posición de los interesados; 3.o El compra-dor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el momento de serle aceptada. — Fray Bentos, Septiembre 11 de 1923. — Fran-cisco Faig, Actuario.

Sep.19-1955-v.oct.5.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don En-rique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 563. — Luisa Bertand de Komes y otros contra Jo-sé María Garmendia, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 29 del corriente mes, a las 15 horas y en el lugar de su ubi-cación, el martillero don José Gianarelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzga-do, va a vender, al mejor postor, un so-lar de terreno con el edificio y demás me-joras que contiene, situado en la planta ur-bana de esta ciudad, compuesto de 22 me-tros 334 milímetros de frente al Oeste sobre la calle Ituzaingó, por 42 metros 950 milí-metros de fondo al Este, por donde linda con don Francisco Montero; por el Norte, lin-da con doña Andrea González, y por el Sur, con doña María Echeverrigaray. Se. previe-ne: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escri-tura definitiva, serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los antecedentes re-lacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposi-ción de los interesados. — Mercedes, Sep-tiembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Es-cribano Público.

Sep.8-1671-v.sep.25.

JOSE GIANARELLI

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enri-que C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Año 1923. — Número 471. — So-fía Abreo de García y Eulogia Abreo, solici-tan la venta de un inmueble", se hace sa-ber que el día 28 del corriente mes, a las 15 horas, y en el lugar donde se encuentra ubicado el bien, el martillero don José Gia-narelli, asistido del Alguacil y Actuario de este Juzgado va a vender, por precio que exceda al de su tasación, que es la de $ 7.616.40, una finca y demás mejoras que contenga, situada en la calle Montevideo esquina Buenos Aires, y que consta de una superficie de 598 metros 1.920 centímetros, lindando: al Norte, con la calle Montevideo; al Sur y Este, con don Nicolás Seuánez y Orcajo; y al Oeste, con la calle Buenos Ai-res. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda al precio de tasación antes establecido; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, de-berá consignar en garantía de la misma el diez por ciento; 3.o Que los gastos de es-crituración y certificados serán de cuenta de él o los compradores; y 4.o Que los tí-tulos, plano y demás antecedentes relacio-nados con este remate se encuentran de ma-nifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.11-1725-v.sep.27.

PEDRO SCHWEGLER

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enri-que C. Armand Ugón, comisionado al efec-to por el señor Juez Letrado de Comercio de

primer turno, en los autos "R. Flores Chans contra José María Bastos, cobro de pesos", se hace saber que el día 27 del corriente mes, a las 15 horas, y en el local que ocupa el "Garage Margegani", sito en la calle 18 de Julio entre las de Florida y San José, el martillero don Pedro Schwegler, va a vender al contado y por precio que exceda al de las dos terceras partes de su tasación, los siguientes muebles: Tres armazones, con cristales y compartimentos en la parte inferior y con puertas, tasados cada uno, a razón de $ 45.00; tres armazones, sin vidrieras, a razón de $ 22.50 cada uno; un armazón sin vidriera y con puerta abajo, tasado en $ 25.00; dos mostradores, uno con puerta y el otro con dos cajones, a $ 25.00 cada uno; una vidriera, con patas, en $ 30.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; 2.o Que las ofertas deben exceder, como se ha dicho, a las dos terceras partes del precio de tasación, que se deja establecida; y 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se encuentran de manifiesto en la Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 7 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.12-1731-v.sep.27.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Espath José J., quiebra", se hace saber al público que el día cuatro de Octubre entrante, a las nueve horas, en la Estación Tambores, segunda sección judicial de este Departamento, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don José Gutiérrez, de todas las mercaderías que formaban la casa de comercio del fallido José J. Espath, cuyo detalle obra de fojas diez vuelta a catorce de los autos "Estapé, Rivera y Cía. contra José J. Espath, cobro de pesos", agregados por cordón al primeramente citado, dicha diligencia será practicada con asistencia del señor Juez de Paz de la segunda sección. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Septiembre 10 de 1923. — Severino Taroco Lima, Actuario Interino.

Sep.14-1845-v.oct.1.o.

CARLOS MAS
Juzgado Letrado Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaída en el expediente caratulado "Félix A. Irureta contra la sucesión de Luisa Piroyu de Salidombide, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo venidero, a la hora diez, en el vestíbulo del Juzgado, y con asistencia del Alguacil y suscripto Actuario, el martillero don Carlos Mas, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien de pertenencia de la sucesión enunciada: Un terreno solar, con todas las construcciones y demás anexos que contiene, situado en la manzana número ciento treinta y dos de esta ciudad, empadronado con el número novecientos sesenta y cuatro, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, y lindando, según título: al Norte, con la calle Doctor Alejandro Gallinal; al Sud, con Nicolás Casella; al Este, con la calle Sarandí, y al Oeste, con Antonio Zubeldía. El mejor postor consignará en manos del suscripto escribano el diez por ciento de su compra en garantía de la misma. —Florida, Septiembre 18 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.24_2039-v.oct.8.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que por disposición de dicho magistrado ha sido comisionado el suscripto para que proceda a la venta en subasta pública de los bienes dejados al fallecimiento por don Adolfo Márquez, y que se encuentran depositados en casa del señor Juan María Quiroga, vecino de esta sección, remate que se verificará por el martillero don Orlando L. Obaldía, asistido del suscripto, a las trece horas del día catorce de Octubre del corriente año, en la casa del señor depositario. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación hecha. 2.o Que el comprador deberá abonar el importe de la tasación hecha. 2.o Que el comprador deberá consignar el diez por ciento en garantía... los objetos, el importe de los mismos. Los bienes a rematarse son los siguientes: Dos cajas usadas, un escoplo, muy usado, un fletacho de madera, un jarrito de lata usado, un por de estribos fierro, usados, una garlopa de 70 centímetros de dimensión, una moldura para madera, de 60 centímetros, una garlopa, un cepillo para madera, un juego machimbres, compuesto por dos piezas, dos molduras para madera, un machimbre para madera, una moldura para madera, un candelador, una azuela de mano, un escoplo de tres centímetros de ancho, un escoplo de un centímetros de ancho, una gubia o escoplo gubia, dos fierros de escoplo sin madera correspondiente, un cortafierro, dos escuadras, cuatro punzones acero, dos destornilladores, cuatro limas chicas de acero, cuatro barrenitas chicas, seis repuestos de machimbres, dos hojas de sierra, un serrucho, una tenaza, un berbequín, un trabador acero, una llave alambrar, un martillo, una mecha berbiquí, una plomada para nivelar, una cuchara para albañil, una prensa para afilar serruchos, un acha con cabo, una pieza acero para raspar madera, una prensa (en el original dice un sargento para apretar maderas, con dos tornillos), una marca con esta figura y el boleto correspondiente, que dice: 2.a serie. N.o 28252 y N.o 727 del Registro Departamental de Treinta y Tres", un certificado rural número 05261, justificando propiedad de un caballo, firmado por don Félix Suárez, y con la marca que se dibuja, una papelera de lata, conteniendo los documentos mencionados, un gramil, un baúl forrado de lata, un chicote de tiento trenzado, con pasadores de metal, nuevo, un sombrero de paño con poco uso, un sombrero de paño, viejo, dos medios trajes de casimir de algodón negro, compuestos de saco y chaleco, usados, un medio traje de brin (saco y chaleco), color crema, usado, dos bombacha de brin crema, poco usada, dos bombachas casimir algodón, poco usadas, una camisilla y un calzoncillo punto algodón, un calzoncillo lienzo asargado, poco uso, una toalla madrás, con poco uso, un pañuelo de seda, con poco uso, dos pañuelos de cuello, un poncho de verano, de apala, dos pares calcetines de algodón, usados, un cepillo para ropa, nuevo, dos cepillos para calzado, muy usados, un par espuelas metal, nuevas, un asentador de navaja, nuevo, una cajita de lata, un peine, un espejo, una navaja usada, un jabón de olor, una boquilla con estuche, una cadena de reloj de doublé, una caja píldoras vejetales, cinco gemelos de doublé y nácar, de cuello, una moneda de cincuenta centésimos, curso legal, un juego de dados, un par de pasadores de metal, una cartera de cabritilla amarilla, un recado, compuesto de un jergón lana, viejo, una carona suela, tres cojinillos en mal estado, una badana, un sirigote, medio uso, una cincha completa y una sobrecincha, en mal estado un freno con camezadas y riendas de cuero crudo, en mal estado y un par de estribos con estriberas de hierro y cuero, respectivamente, un banco de carpintero completo, de madera de monte, en buen estado, un caballo de pelo tordillo, con la marca de Félix Suárez, y una yegua colorada con la marca de don Camilio B. da Silva. No existiendo más bienes que los precedentes, y a los efectos de la ley, se hace esta publicación. Hace constar el suscripto que este Juzgado ha habilitado el feriado al solo efecto del remate decretado. — Yerbalitos, Septiembre 10 de 1923. — Juan Antonio Bueno, Juez de Paz.

Sep.24-2011-v.oct.8.

ORLANDO L. OBALDIA
Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres
SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Nereo Z. Rocha, por el menor Enrique C. Aguiñaga, contra Claudio M. Graña, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las 15 horas, en la puerta del Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, el señor Alguacil, asistido del suscripto, y por intermedio del martillero Orlando L. Obaldía, va a proceder a la venta en subasta pública y al mejor postor del siguiente bien del deudor: una fracción de campo situada en las proximidades del Paso de la Laguna del Olimar Grande, séptima sección de este Departamento, empadronada con el número mil seiscientos trece, compuesta de cuatrocientos treinta y tres hectáreas y mil doscientos cincuenta metros, lindando: al Norte, con el río Olimar; al Sur, con los herederos de Antonio Acosta; al Este, con Micaela y M. Joaquina Acosta, y al Oeste, con los herederos de Manuel y Joaquín Acosta. Se previene: 1.o Que la venta se hará sin base y al mejor postor; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el mismo acto del remate el diez por ciento de la oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Septiembre 6 de 1923. — Leodo Arroyo Torres, Escribano.

Sep.11-1724-v.sep.27.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura que autorizó el escribano de la ciudad del Rosario don Gabriel Borrás en el día de hoy, he prometido vender a don Pedro Andreu y a doña Ramona Andreu de Mascetti, la parte que me corresponde en un comercio que tengo establecido en la villa Juan L. Lacaze, de este Departamento de Colonia, en la calle José Salvo, en los ramos de almacén de comestibles, bebidas y anexos, y que gira bajo la firma de Mascetti y Compañía. Hago esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y pidiendo a todos aquellos que tengan cuentas a cobrar en dicho comercio se presenten a él dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación a deducir sus derechos. — Juan L. Lacaze, Septiembre de 1923. — Leoncio Encarnación Badell.

Sep.22-1988_v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y público en general que por escritura de fecha pasada ante el escribano don M. Henón, el señor José E. Castelli ha prometido vender al señor Ramón R. Cabrera Santos la parte que le correspondía en la sociedad comercial que bajo la firma Castelli y Cabrera giraba en esta Capital, calle 18 de Julio número 1265, con la denominación de "Tienda La Moderna". Notifícase, por tanto, a sus acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos respectivos en el indicado establecimiento o en el escritorio del escribano, calle Rincón número 472. — Montevideo, Septiembre de 1923. — José E. Castelli. — Ramón Cabrera Santos.

Sep.24-2034-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he acordado constituir una sociedad comercial con don Jorge Raftópulos en el ramo de zapatería y con domicilio en la calle 18 de Julio número 883, o sea en el mismo local y comercio que ocupo. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Justo Benia Etchegoyen, calle Andes número 1360 (altos), y dentro del plazo legal. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. —Francisco Rodríguez.

Sep.24-2033-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Enrique Taddei la parte que me correspondía en el negocio de fábrica de mosaicos y anexos establecida en la calle 8 de Octubre número 161, de esta ciudad. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, a fin de que los que se consideren con algún derecho se presenten dentro del plazo que determina la ley, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Enrique Taddei. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Florencio Vera. — Enrique Taddei.

Sep.24-2025-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que por escritura otorgada en esta fecha ante el escribano don Ernesto Abreo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de joyería y anexos teníamos en esta ciudad, calle Rondeau número 1607, con la firma Bosco y Gallo, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Domingo Gallo. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923. — Domingo Gallo. — Ladislao F. Bosco.

Sep.24-2035-v.oct.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente, de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura que autorizó el escribano don Belarmino Caetano con fecha de hoy, he vendido a don Martín González todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de restaurant y anexos tenía establecida en esta ciudad, calle Lavalleja número 1001, esquina Río Negro, quedando a mi cargo el pasivo de dicha casa de comercio. — Durazno, Septiembre 17 de 1923. — Pío E. Piaggio.

Sep.24-2050-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, calle Ciudadela número 1502, he prometido vender a favor de la señora Rosario B. de Casanova y Cía. el almacén de mi propiedad, sito en la calle Durazno número 1751, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Nicasio Robredo.

Sep.22-1989-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber por esta publicación que he prometido ceder a los señores Alfonso Lagomarsino y Serra Hermanos para pago de acreedores, todas las existencias en maquinarias, mercaderías y herramientas que se encuentran en mi negocio de la calle Cerro Largo número 758. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el escritorio de

..s señores Fontaina, Mattiauda y Laxalde. ..a publicación se hace a los efectos de la ..y de 26 de Septiembre de 1904. — Monte..deo, Septiembre 18 de 1923. — José M. Cam..s.
Sep.22-1991-v.oct.11.

RIFA POSTERGADA

La rifa de un camión "Ford" y dos v., que ..abía jugarse en combinación con la última ..tería de la Caridad del mes de Septiembre, ..ueda postergada para la última lotería a ..garse en el mes de Diciembre de 1923.
Sep.22-2014-v.sep.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Natalio Cerizola venderá a Francisco Ca..lla las existencias de su establecimiento ..omercial en el ramo de provisión de comes..tibles situado en esta ciudad, casa número ..715 de la calle Independencia. Los acreedo.. ..podrán pasar a cobrar sus créditos en ..icho domicilio, todos los días hábiles. Esta ..ublicación se hace a los efectos de la ley ..de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, ..eptiembre 18 de 1923. — Natalio Cerizola. ..Francisco Camesella.
Sep.22-1997-v.oct.11.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiem..bre de 1904, se comunica al comercio y al ..público en general que por intermedio del ..contador y balanceador público Antonio C. ..Cozzolino, he contratado vender a favor de ..don José Prieto y Pedro Trillo el almacén ..de comestibles y bebidas situado en la ca..lle Juan P. Martínez sin número, esquina ..Plaza del Comercio (Unión), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 20 de 1923. — Dalmiro Perdomo.
Sep.22-2006-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino hemos contratado vender a favor de Pedro Savaglia y Francisco De María el almacén de comestibles y fábrica de pastas alimenticias situado en la calle Soriano número 952, esquina Río Branco, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Luis T. Ceriani e Hijo.
Sep.22-2004-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que habiendo vendido la carnicería de mi propiedad, establecida en la calle Guenoat número 14 (Cerrito de la Victoria) al señor Sixto B. Viña, llamo al que tuviera algún crédito pase por el escritorio de los señores Alfredo y Román Viña, calle Guadalupe número 1821, dentro del plazo que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Angel C. Antúnez.
Sep.19-1956-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público y balanceador del Centro de Almaceneros, Cerrito 526, he prometido vender a don José Cualla el almacén calle Guadalupe número 1899. Ruego a los interesados se sirvan presentar dentro de diez días sus respectivas cuentas a la oficina indicada. — Montevideo, Octubre 18 de 1923. — Pío Pacini.
Sep.19-1973-v.oct.10.

PROMESA DE VENTA

Aviso al comercio que he prometido en venta al señor Arnaldo Gavazzo el comercio en el ramo de provisión que tengo establecido en la calle Canelones número 2222, esquina Pasaje Ramírez. Los que se consideren acreedores deben concurrir a hacer efectivos sus créditos a la misma casa dentro del plazo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Santiago Call y Hermano.
Sep.19-1979-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Cándido Legaspi y Manuel Ramos el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Misiones número 1622, de esta Capital, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Cayetano López.
Sep.10-1975-v.oct.10.

S. A. CABAÑAS Y ESTANCIAS LA VICTORIA LIMITADA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo determinado por los Estatutos, convócase a los accionistas de la Sociedad Anónima Cabañas y Estancias La Victoria Ltda. para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el sábado 29 de Septiembre de 1923, a las 11, en la calle Zabala número 1560, para tratar los asuntos siguientes:

Memoria, inventario y balance general correspondientes al tercer ejercicio social e informe del señor síndico.

Los accionistas, para poder concurrir a la Asamblea, deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, antes del día 28 del corriente. — El Secretario.
Sep.19-1958-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Juan Oyenard la carnicería de mi propiedad, calle Industria número 131. Se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de veinte días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. —Lindolfo Alvarez.
Sep.19-1959-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al Sr. José M. Rey las existencias del comercio que en ramos generales tenemos establecido en el Departamento de Durazno, Ombúes de Oribe. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — La sucesión José García Carril.
Sep.19-1978-v.oct.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Abraham Guendelman el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, calle Canelones número 1022, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. Que el comprador tomará posesión del negocio el día 15 del corriente. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Camilo Guido.
Sep.18-1936-v.oct.9.

CERVECERIAS DEL URUGUAY
(SOCIEDAD ANONIMA)

Se participa a los señores accionistas que el dividendo, importando $ 8.00 por acción, será pagado en la oficina central de la sociedad, establecimiento calle Asunción número 1229, esquina Cuareim, desde el día 24 del corriente mes en adelante. Horas de pago: de 14 a 17 horas. — Montevideo, Septiembre 15 de 1923.
Sep.18-1950-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que he disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Rolando y Rudes, establecida en la calle 18 de Julio número 1561, en el ramo de mensajería, salón de lustrar calzado y venta de cigarrillos, haciéndome cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de treinta días en el local indicado con los justificativos. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Francisco Rudes.
Sep.17-1895-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde el primero del corriente mes hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Montans, Varela y Cía. teníamos constituída para explotar los negocios de panadería establecida en esta ciudad, Avenida General Flores número 2605 y 2607, quedando a cargo del activo y pasivo los socios don Agustín Montans y don José Varela. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. —Francisca Varela. — José Varela. — Agustín Montans.
Sep.17-1896-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que por escritura autorizada en esta villa el seis del corriente por el escribano don Alvaro L. Cortinas, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa bajo la razón social de Bezerra y Compañía, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don Faustino Filomeno Correa. — Río Branco, Septiembre 9 de 1923. — Faustino Filomeno Correa. — José Domingo Bezerra (hijo).
Sep.17-1924-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor Carlos A. Eastman el garage de nuestra propiedad, calle Paraguay número 1272, y en consecuencia emplazamos a nuestros acreedores por el término legal. — Carlos A. Eastman. —Pereira Braga y Cía.
Sep.17-1903-v.oct.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio en general que hemos prometido vender a los señores Garmendia y Cía. la casa de comercio que tenemos establecida en la Estación Goñi, Departamento de Florida, y que gira bajo la firma de Del Valle y Bonino. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el domicilio expresado o en Montevideo, en la casa de Nicolás Inciarte, calle Julio Herrera y Obes número 1674, dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Septiembre de 1923. — Belisario Bonino. — Manuel del Valle.
Sep.17-1911-v.oct.18.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY

AVISO

Se avisa al público que el día 30 del corriente se procederá a la destrucción de los conocimientos, guías, telegramas y demás papeles de servicio existentes hasta el 30 de Junio de 1921. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — C. W. Bayne, Administrador General.
Sep.17-1904-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José Novelli el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Lavalleja número 2029, esquina Arenal Grande, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la calle Colonia número 1910 con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Angel Boions.
Sep.17-1930-v.oct.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto amigablemente y de común acuerdo la sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos tenemos en este paraje, 12.a sección judicial del Departamento de Soriano, y que giraba bajo la razón social de Souza y Gamba, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Gabriel Brasil Souza. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Duraznito, Septiembre 1.o de 1923. — Gabriel Brazil Souza. — Dionisio L. Gamba.
Sep.15-1898-v.oct.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizo el escribano don Rafael Félix Ximénez hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón Pablo Isaia y Cía., dueña del "Café Select", quedando su activo y pasivo a beneficio y cargo de Isaia. — Montevideo, Septiembre 14 de 1923. — Pablo Isaia. — Francisco D. Sabia.
Sep.15-1894-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizó ayer el escribano Juan A. Bizzozero, compramos a la sucesión de José A. Fernández Patrón las existencias del establecimiento comercial en los ramos de provisión de comestibles y despacho de bebidas destiladas situado en esta ciudad, casa número 1119 de la calle Minas. Esta publicación la hacemos a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, podrán pasar por el aludido domicilio todos los días hábiles. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — José Maquieira. — Luis Datena.
Sep.15-1851-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente comunico al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Durante, Carrara y Cía. las existencias en maquinarias, aparatos, envases, mercaderías y productos que constituían el Instituto Lavoisier. Los interesados pueden concurrir con los justificativos de sus créditos al domicilio de los compradores, calle Buenos Aires número 523 (bis). Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. —Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Héctor Princivalle.
Sep.15-1855-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Manuel Espasandín el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Uruguay número 1525. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Manuel Nandín.
Sep.15-1859-v.oct.6.

VENTA DE COMERCIO

Comunico al público en general y al comercio en particular que por escritura que con fecha primero de los corrientes autorizó el escribano don Juan José Segundo, he vendido a mi socio don Manuel Suárez la parte que me correspondía en el comercio que teníamos instalado en esta plaza, calle

Pereira número 2327, y Rivera número 2816, ... el ramo de casa de huéspedes. En cumplimiento a la ley emplazo a mis acreedores para que dentro de treinta días se presenten a deducir sus derechos en el domicilio indicado. — Montevideo, Septiembre 13 de 1923. — Jesús Carbajales.

Sep.15-1884-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que según convenio celebrado en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga, don Manuel Isabelino Machado prometió vender a don Luis Croce la parte que le corresponde en la peluquería que tiene establecida en la casa de la calle Miguelete número 1289. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se avisa a todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro de treinta días con los justificativos del caso. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Manuel I. Machado.

Sep.15-1882-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad de la casa de comercio que bajo la firma de Aguerreberri y Araújo giraba en el paraje conocido por el Rincón de Conde de Canelones, quedando el activo y pasivo del referido comercio a cargo del socio Flabio Araújo. A sus efectos se hace esta publicación. — Rincón de Conde, Septiembre 10 de 1923. — Atiliano Aguerreberri. — Flabio Araújo.

Sep.14-1848-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, y a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones número mil cuatrocientos ochenta y cinco, del señor Antonio Varela en favor de don Julio Varesini. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Antonio Varela.

Sep.13-1807-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio en general que con esta fecha ha quedado disuelta amigablemente la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cantarini y Gadea, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Américo E. Cantarini. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Fabián Gadea. — Américo Cantarini.

Sep.13-1804-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de los señores Francisco Costa Bustos y José Costa Pérez el almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la calle Juan Benito Blanco número 4, esquina Avenida Brasil, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Ramón Filgueira.

Sep.4-1488-v.sep.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio que de acuerdo y amigablemente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles bajo la razón social de José Amado y Hno. Componían dicha firma José y Manuel Amado, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Amado; el que continuará dedicándose en la misma forma y con el mismo ramo. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — José Amado. — Manuel Amado.

Sep.13-1810-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido mi casa de negocio que en el ramo de carbonería tengo establecida en la calle Canelones número 1125 al señor Adolfo Iglesias y Rodríguez. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Adolfo Iglesias Rodríguez.

Sep.13-1809-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Juan Errotamendía el negocio de provisión de comestibles establecido en la Villa de la Unión, en este Departamento, calle Plata número 53 a, esquina Joanicó, habiendo el señor Errotamendía tomado ya posesión del negocio. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Victoriano Echevarría.

Sep.11-1704-v.oct.2.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Francisco López la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Minas número 1252, esquina Soriano, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Carlos Portesani.

Sep.5-1536-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa del negocio situado en la calle Paraguay número 2593, de esta ciudad, quedando a cargo de la misma el señor Manuel Comesaña. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Ramón Vázquez. — Manuel Comesaña.

Sep.8-1658-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que desde esta fecha se ha disuelto la firma que giraba en el ramo de albañilería de Emilio Pannone y Enrique Sánchez. — Montevideo, Septiembre 6 de 1923. — Enrique Sánchez. — Emilio Pannone.

Sep.8-1677-v.sep.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que la sociedad que en el ramo de barraca de carbón giraba en esta plaza, calle Carignano y San Lorenzo bajo la razón social de Paseyro y Rodríguez se ha disuelto ante el escribano Julio Bauzá Pouy con esta fecha, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Enrique Rodríguez. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Enrique J. Rodríguez. — Luis Paseyro.

Sep.5-1515-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

Comunico al comercio y al público en general que he contratado vender a favor de don Daniel López el negocio de mi propiedad situado en la calle San Salvador número 2173, de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 11 de 1923. — Isabel Esquecf.

Sep.13-1796-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Rodríguez, Morgade y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Carlos esquina Cuchilla Grande, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Diego Castro y Cía.

Sep.5-1520-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Pedro Sáenz Silva, he comprado a mi socio don Andrés Iglesias Muras la parte que le pertenece en la casa de comercio que bajo la razón de Iglesias y Trigo giraba en esta ciudad, quedando el activo y pasivo exclusivamente a mi cargo y bajo la firma del que suscribe. — Florida, Septiembre 3 de 1923. — José Trigo.

Sep.8-1635-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente publicación hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha don Donato Gurgitano vendió a los señores Leonardo C. Cuello y Atanasio López las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, ferretería y billar tenía establecida en la sección Chacras de Pintado, de esta ciudad. A los efectos de la ley hacemos la presente publicación. — Florida, Septiembre 1.o de 1923. — Donato Gurgitano. — Cuello y López.

Sep.8-1636-v.sep.29.

PROMESA DE VENTA

De acuerdo con las disposiciones de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido vender al señor E. Sempere mi casa de negocio denominada Hotel Cataluña, establecida en la ciudad de San José, debiendo presentarse los que tengan créditos pendientes dentro de los treinta días con los justificativos en mi casa de comercio. — San José, Septiembre 12 de 1923. — Isidro Farreras.

Sep.13-1801-v.oct.5.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Manuel Pernas la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Américo Vespucio número 27, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Lorenzo Tassano.

Sep.5-1535-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad para la explotación de la Empresa de Autobús "Aurrerá", haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Fernando Irazoqui. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos esta publicación a sus efectos. — Salto, Septiembre 5 de 1923. — Fernando Irazoqui. — Esteban Los Santos.

Sep.13-1775-v.oct.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento de nuestra estimada clientela y del público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en el ramo de consignaciones y venta de ganado en la Tablada, bajo la razón Porrás y Cía., de cuyo activo y pasivo se ha hecho cargo el socio Ovidio S. Porrás. Se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores de la firma disuelta se presenten dentro del término legal en el estudio del doctor Oscar E. Rachetti, calle 25 de Mayo número 924. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Ovido S. Porrás. — Venancio Curbelo.

Sep.8-1638-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Francisco Barro y Jesús Castro, establecida en la Avenida General Flores número 504, en el ramo de depósito de cereales y forrajes, formando una nueva sociedad en el mismo ramo Perfecto García y Jesús Castro y Cía., quienes se hacen cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que tengan cuentas a cobrar se presenten en el plazo de treinta días con los justificativos correspondientes. — Francisco Barro. — Jesús Castro.

Sep.6-1568-v.sep.27.

VENTA DE GARAGE

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos prometido en venta a los señores Gallero y Compañía el establecimiento comercial que bajo la denominación de "Garage Maldonado" tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Maldonado número 1318. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten en dicho local con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Eastman y Piaggio. — Galleros y Cía.

Sep.5-1553-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Manuel García las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Aldea número 268, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Partierra.

Sep.11-1711-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Juan B. Galli el comercio que en el ramo de mensajería teníamos establecido en la calle Yaguarón número 1661. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Ferrari y Cía.

Sep.10-1687-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Aquilino Díaz mi casa de comercio que en el ramo de carnicería y anexos tengo establecida en la calle Colorado número 1343. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Angel Pérez.

Sep.12-1764-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Mario Sardal y Elías Matalón el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Charrúa número 2148, esquina Joaquín Requena. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 10 de 1923. — Juan Morales (hijo).

Sep.11-1710-v.oct.2.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos inscriptos en esta Dirección, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrao Jacinto
Alonso Antonio
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bueno Maciel
Bussetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Carvalho Julián
Caladrla Segundo
Carvalho y Cía. F.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos. A.
Cifrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrado Elena P. de
Caride León

D

Delgado Manuel
Dutra Hnos.
Di Giulio y Cía. F.

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano

F

Ferrés José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Gandúglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilio
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenio

H

Hirst y Pignone

L

Lola Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larroca Petrona
Luning Roberto

M

Maíllos Julio
Martínez José
Morallez Moisés
Maggio y Cía. José
Massa Francisco

N

Nieto Miguel C.

P

Puiggrós y Cía.
Patrone Juan B.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata C. B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Rodríguez Guillermo
Russi Lucía
Romano Antonio

S

Souto Benito
Salguero Juan
Savio Octavio
Soto y Jaunsolo
Souvino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Canobe

T

Trasano Benito
Triay Bartolomé
Tinaka Hnos.

U

Urquhart Mariano

V

Vera Juana F.
Viuda de E. Alonso

Z

Zioccu Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú A. (hijo) y Compañía
A. Gallinal, Larrechea y Compañía
Martínez José
Maíllos Julio
Portells Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Escobar Natali
Sacramento Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Boedo Manuel C.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvalho y Cía. F.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Crovara Arrillaga y Cía.
Calandli José
Domingo Antonio
D'Antoni Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gandella A. B.
A. Gallinal, Larrechea y Compañía
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyenechea Carlos B.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Pignone
Iter Hugo
Johnston G. y Cía.
Lelanne Alberto
Lewis Mauricio
López Bonifacio y Cía.
Luning Roberto
Martín Federico
Maíllos Julio
[illegible]
Compañía
Maíllos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. V.
Merla Adolfo
Morrison Julio
Muscetti, Gnecco y Compañía
Moretti, Ruiz y Cía.
Nery Augusto
Onetto, Mignale y Cía.
Onetto Miguel C.
Pisco Bartolomé
Pons Hermanos
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portells, Sexto y Cía.
Prada Juan F.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Toscano Esteban
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Mariscal [illegible]

Cerro Largo

Jorge Antonio

Minas

Castellanos José
[illegible]

Salto

[illegible]
Iglesias y Cía. José

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sainz María L.
Barneis Benito

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque J. Bertti
José Silva

Colonia

Dellazoua Lino

Canelones

Mariscal [illegible]

San José

Menéndez Juan [illegible]
Menéndez José [illegible]
González Marcos [illegible]

Montevideo, Septiembre 1.o de 1923.

V.o B.o: Cabrera. — [illegible]

1566-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Maldonado		
Rural número 34 ...	Rincón de Olivera	V. y M.	Octubre 15 1923.
	Rivera		
Rural número 28	Cerro Chato de Yaguarí		31 de Octubre de 1923
	Cerro Largo		
Rural número 6	Bañado de Morales		20 de Diciembre de 1923
Rural número 14	Sierra de Ríos		20 de Diciembre de 1923
Rural número 50	P. del Cerro de P. Páez		20 de Diciembre de 1923

2026-pte.625.

...lojería, platería, óptica y bazar bajo la razón de Bruto y Mario Manzoni, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Bruto Manzoni. Y a los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Rocha, Agosto 17 de 1923. — Bruto Manzoni. — Mario Manzoni.
Sep.5-1514-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Antonio Lacquàniti y Compañía, he contratado vender a favor de la señora Emilia Martínez de Marañón, las existencias de mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Paysandú número 1203, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Pablo Malfetto.
Sep.18-1949-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Nicolás García el comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecido en la calle Juan Paullier número 2075. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — José Camaño.
Sep.7-1609-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas se ha disuelto la sociedad que giraba bajo la razón de Jesús Martínez y Cía., en el ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Comercio número 89, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio, señor Jesús Martínez. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Jesús Martínez. — Eugenio Martínez.
Sep.7-1617-v.sep.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Francisco Santomé las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colón número 1846, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de trinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Donato Rivas.
Sep.7-1610-v.sep.28.

VENTA DE BIOGRAFO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido en venta al señor Carlos Balzán y Cía. las existencias del "Biógrafo Marconi", que tengo establecido en esta ciudad en la calle Yacaré número 1588. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten a la escribanía del señor Domínguez, calle 18 de Julio número 1562, con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Septiembre de 1923. — Deodato Manfrini.
Sep.7-1630-v.sep.28.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participamos al comercio y al público en general que en escritura autorizada en esta misma fecha por el escribano don Juan José Bengochea, hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza en los ramos de joyería, re...

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Juan Hansen nuestra casa de máquinas industriales y sus accesorios, sita en la calle Uruguay número 1028; y, en consecuencia, emplazamos a nuestros acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre el expresado negocio se presenten en el plazo de treinta días a deducir sus créditos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Forum Smidt y Cía.
Sep.8-1679-v.sep.29.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Coquimbo número 2101, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a los que se consideren mis acreedores para que se presenten a cobrar en la indicada casa dentro de los treinta días con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — José Saralegui.
Sep.5-1534-v.sep.26.

VENTA DE PANADERIA

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que ha quedado sin efecto la promesa de venta a favor de don Antonio Mengelle de la sucursal de panadería, calle Río Branco número 1399, esquina Colonia, y que desde la fecha se hace cargo de dicho negocio el señor Pedro Ducombs por compra a su actual propietario Enrique Darrls, libre de todo pasivo y gravamen. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace este emplazamiento por el término legal. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — Enrique Darros. — Antonio Mengelle. — Pedro Ducombs.

Sep.10-1688-v.oct.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé a don César Dupuis el establecimiento de carnicería de mi propiedad, situado en la Villa de la Unión, de este Departamento, en la casa señalada con el número 55 de la calle 21 de Abril. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en el mismo comercio dentro del plazo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, a cuyo efecto se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 12 de 1923. — Juan Oyenard.

Sep.13-1790-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con esta fecha he prometido vender al señor Manuel Rial mi comercio de puesto de comestibles y verduras establecido en la calle Emilio Reus número 2498. A los efectos de la ley de 25 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. — Antonio Simonetti.

Sep.8-1670-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender a don Manuel Reino la parte que me corresponde en la casa de comercio del ramo de panadería y anexos situada en la calle Victoria números 2218 y 2220, en esta ciudad. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Ramón Rama.

Sep.8-1618-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sociedad Lomazzi y Sánchiz, sita en la calle Uruguay número 1036, se disolvió. Queda el activo y pasivo a cargo del socio Sánchiz. Los acreedores comparecerán en ese negocio dentro de los treinta días de la fecha bajo apercibimiento, de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 9 de 1923. — José Sánchiz.

Nota — Este aviso no fué publicado en la fecha indicada por extravío del original.

Sep.8-1632-v.sep.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Santiago Candamil el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Grecia esquina Dinamarca (Villa del Cerro). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Tomasa S. de González.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público y al comercio que el firmante, Manuel Gesto, se obligó a vender a don Roque Lema la parte que le corresponde al negocio de barraca de carbón y leña denominada "La Italia", establecido en esta ciudad, calle Angel Floro Costa número 1572, corriendo por cuenta del señor Lema el activo y pasivo desde el 1.o del corriente mes. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Gesto. — Roque Lema.

Sep.6-1576-v.sep.27.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Manuel Solla el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Cerro Largo número 2249, esquina Cufré, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 7 de 1923. —Marcelino Denis.

Sep.11-1706-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público y al comercio que por escritura de fecha 27 de Julio del año en curso, autorizada por el escribano Gustavo R. Laborde, los señores José, Antonio y Manuel Martínez Blanco y José Arijón, disolvieron total y absolutamente las sociedades que tenían constituídas y que giraban en esta plaza bajo las firmas Martínez Hnos. y Martínez Hnos. y Cía. Los interesados deben presentarse a la calle Justicia número 2297 o a la Villa del Cerro, calle Austria esquina Bogotá. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — José Martínez Blanco. — Antonio Martínez Blanco. — Manuel Martínez Blanco. — José Arijón.

Sep.11-1703-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Juan y Josefina Vitkovski mi casa de comercio denominada "Fonda y Posada La Navarra", situada en la calle Cerrito número 158. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones, emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Septiembre 5 de 1923. — Manuel García.

Sep.6-1591-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la Avenida General Flores número 574, esquina Industria, que giraba bajo la firma Barro y Pallas, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Jesús Pallas y José Rabuñal. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de teinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. —Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — José M. Barro. — José Pallas. — José Rabuñal.

Sep.5-1522-v.sep.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano don José Babio hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Ures y Canto, dedicada a la explotación de la panadería establecida en la calle Isla de Flores números 1667 y 1669, denominada "El Centenario", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Ramón Ures. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Francisco Canto. — Ramón Ures.

Sep.5-1523-v.sep.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber que por escritura que el 30 del corriente mes y año autorizó el escribano I. Rodríguez Martín se separó de la firma que gira en esta plaza bajo la razón social de Alciaturi y Cía., establecida en la calle San José número 1026, denominada "Provisión Bebé", el socio señor Raúl J. Bauzá. Y por otra escritura de la misma fecha, autorizada por el mismo escribano, se incorporó en calidad de socio el señor Juan Carlos Valdez Isola, por lo que continuará girando el citado comercio bajo la razón social de Alciaturi y Cía. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. —Raúl J. Bauzá. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Sep.5-1519-v.sep.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Sinecio E. García el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Caridad número 1203, esquina Zapicán, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Santiago Montovari.

Sep.4-1487-v.sep.25.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Tomás Manito el comercio que en el ramo de fábrica de plumeros tengo establecido en la calle Agraciada número 2088. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Agosto 31 de 1923. — Juan Barberi Scaglia.

Sep.3-4164-v.sep.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he vendido al señor Juan Monetta el activo de la casa de comercio que tenía establecida en esta ciudad, calle Brasil esquina Defensa, quedando el pasivo a mi cargo. Toda persona que tuviera cuentas a cobrar con motivo de dicho comercio las presentará al escritorio de los señores Bonelli y Massaferro, calle Joaquín Suárez número 80, para ser abonada. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Agotso 2 de 1923. — Juan Aniceto Casterá.

Ag.27-1279-v.sep.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos que en escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común y amigable acuerdo, desde el 31 de Agosto último, la sociedad que en distintos ramos de comercio tenemos establecida en esta villa, en la calle Rivera esquina Joaquín Suárez, quedando el activo y pasivo del único y exclusivo cargo de don Antonio De Agosto, quien continuará el comercio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Salta Lucía Septiembre 3 de 1923. — Francisco De Agosto. —Antonio De Agosto.

Sep.5-1543-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Máximo Aldao el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Yaguarón número 1506. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 4 de 1923. — Manuel Muñiz.

Sep.6-1556-v.sep.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al público y al comercio en particular que en el día de hoy desocupé la finca calle Maldonado número 1050, esquina Río Negro, de esta ciudad, por cesación de negocio, trasladando a la calle Sarandí número 241 mi domicilio particular, toda la mercadería y útiles de mi pertenencia para su definitiva liquidación. Por tanto, convoco a mis acreedores para que concurran a mi domicilio al cobro de sus haberes. — Montevideo, Septiembre 3 de 1923. — Alberto A. Pagani.

Sep.5-1545-v.sep.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 y por escritura autorizada por el escribano público don Luis Mattiauda con fecha 25 de Abril, y efectos retroactivos al 1.o de Enero próximo pasado, hemos constituído una sociedad que bajo la firma Jardón y Menéndez continuará los negocios que en los ramos de importación, exportación y comercio en general giraba bajo la razón J. Méndez Jardón. — Montevideo, Septiembre 1.o de 1923. — Jardón y Menéndez.

Sep.6-1524-v.sep.27.

AVISOS DEL DIA

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 33. — ASUNTO N.o 9929

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para adquirir los siguientes artículos:

2.700 metros de brin brasilero, 2.300 botones de nácar medianos, 500 hebillas, 500 broches de bronce para cuello, 410 metros de brin blanco, 2.400 botones de nácar, chicos, 450 broches para cuello, 3.880 metros de cinta de hilera, 630 metros de dril azul, doble ancho, 4.500 metros de souchat, 1.000 botones carozo, medianos, ordinarios, 2.270 metros de lienzillo, 14.200 horquillas, 405 metros de cinta negra de un centímetro, 45 metros de cheviot azul, de un ancho, y 360 metros madrás.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se re-

cibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas y 30, en cuya fecha y a las 16 horas serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente general y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.25-2062-v.oct.4.

LICITACION PUBLICA N.o 42. — ASUNTO N.o 8786

Llámase a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos, con destino a las cantinas militares:

40,000 kilos de azúcar molida y 6.000 kilos de fideos surtidos en cada c.

El pliego de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que se establece desde las 8 a las 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 9 de Octubre próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30 serán abiertas por el Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 22 de 1923. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Sep.25-2063-v.oct.4.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para la venta de siete motocicletas, con su correspondiente sidecar, marca "Harley Davison", las que podrán ser examinadas en la Oficina de Transportes de la Administración, sita en la calle Miguelete número 1341.

Las propuestas podrán referirse a una, varias o la totalidad de las máquinas, y deberán presentarse en el sellado correspondiente, en esta oficina, el día 8 del mes de Octubre próximo, a las 15 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — La Secretaría.

Sep.25-2077-v.oct.8.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 11846

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

SYNTHOL

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2069-v.oct.11.

ACTA N.o 11845

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Française de Reckerches et Applications Scientifiques, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

VITASE

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2068-v.oct.11.

ACTA N.o 11844

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2067-v.oct.11.

ACTA N.o 11843

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Compagnie Internationale pour la Fabrication Mécanique du Verre (Procédés Libby-Owens), Société Anonyme, de Bruselas (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

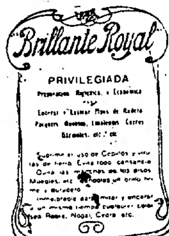


para distinguir artículos de la categoría 5, clases 40.a (vidrios y cristales y todo producto de vidriería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2066-v.oct.11.

ACTA N.o 11842

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Scala y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparados para encerar y lustrar pisos, muebles, cueros, mármoles, etc.): —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Sep.25-2065-v.oct.11.

ACTA N.o 11841

Montevideo, Septiembre 19 de 1923. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Chiswick Polish Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 32.a (preparaciones y materiales para lustrar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Sep.25-2064-v.oct.11.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MERCANT, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1415, y doña CARMEN ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 837-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS POGLIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Juncal número 1520, y doña ANGELA TAMBASCO, de 27 años de edad, de estado viuda de José Bertua, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 836-v.oct.2.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Valles número 789, y doña ROSA GOMEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Valles número 789.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 839-v.oct.2.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FACAL, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Médanos número 1283, y doña MARIA ENRIQUETA POEYMIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Canelones número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 831-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO JOSE CERECHETTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 981, y doña CAROLINA MAGDALENA MORO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 832-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROBERTO SEITONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 813, y doña YOLANDA MARGARITA CAROLINA PAPPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 829-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo (España), domiciliado en la calle Chaná número 2132, y doña MARIA NIEVES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española,

nacida en León (España), domiciliada en la calle Mercedes número 1558.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 830-v.oct.2.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE EUSEBIO PIERLET, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 15 de Diciembre del año 1897, domiciliado en la calle Acosta y Lara número 50, y doña IGNACIA AMELIA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, el día 31 de Julio del año 1904, domiciliada en la calle Acosta y Lara número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 833-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIANO MOREIRA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Presidente Oribe número 14, y doña FRANCISCA RECOBA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Presidente Oribe número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 834-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Restano; y doña FERMINA BOLOGNA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Barrio Restano.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 835-v.oct.2.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ZACARIAS MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Patria número 2872, y doña VICENTA CATALINA MARTINEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Patria número 2872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 840-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL NAONE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Doctor Majested número 27, y doña ROSA CARRAFIELLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Doctor Majested número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 841-v.oct.2.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DIAZ, de 27 años de edad, de estado divorciado, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 3014, y doña LUCIA SACCO, de 28 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Municipio número 3014.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 842-v.oct.2.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Septiembre del año 1923, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO EDUARDO PEREYRA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Lepanto número 53, y doña MARIA POMBOZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Nicaragua número 2422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 836-v.oct.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Wenceslao Segovia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Septiembre 17 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2073-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Natalio Bovo se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Emilia Ceriani, y la de nacimiento de su hijo Raúl Carlos, por figurar en ellas su apellido como Bove, siendo Bovo. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 8 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2072-v.oct.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Josefa Frugone se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella su padre con el apellido de Fregone, siendo Frugone, y su madre con el de Viñale, en vez de Vignale. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Septiembre 9 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario.

Sep.25-2071-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber la apertura de la sucesión de don Isabelino Melo, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Agosto 4 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.

Sep.25-2081-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Eugenio Bart y Cía. solicitando se declare en quiebra a Ureta y Hnos.", se convoca a todos los acreedores de los fallidos Ureta Hnos. para la junta que tendrá lugar el día dieciséis de Octubre entrante, a las once horas. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Septiembre 18 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2083-v.oct.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Angela Silva de Grela, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Septiembre 19 de 1923. — Gerardo Cendán, Escribano.

Sep.25-2076-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Marrero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Septiembre 17 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.

Sep.25-2049-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de doña Tomasa García de Pintos, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Septiembre 10 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2078-v.oct.4.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Alberto Bardier contra Julián Sosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de este Juzgado, calle Sarandí número 423, se venderá en almoneda pública, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano, compuesta de 271 hectáreas, 6.487 centiáreas, 90 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte, camino de la cuchilla por medio, con campos de don Eusebio y don Pascual Exaltación Sosa; al Sur, con el río San Salvador y arroyo del Aguila; al Este campo de doña Alberta Ubiria de Augusto, y al Oeste, con doña Paula Ubiria de Amondarain. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Sep.25-2080-v.oct.23.

ANTONIO PAN

Gran remate de mercaderías, al mejor postor. En el Depósito "Detalles", frente al fondeadero de los buques que hacen la carrera a Buenos Aires.

El 4 de Octubre y días subsiguientes, a las 14 horas, empezaré a vender en remate enorme cantidad de mercaderías.

¡Ojo pichincheros! — Por cuenta y orden de la Dirección General de Aduanas, remataré en el día y hora indicados gran cantidad de mercaderías, consistentes en géneros, artículos de almacén, artículos navales, artículos de ferretería, de zapatería, de talabartería, de cigarrería, farmacia, tonelería, cajonería, imprenta, en fin, una cantidad tan grande de mercaderías y tan variadas, que por su mucha extensión no se pueden detallar.

Gomas de auto, maquinarias, maderas.

Comerciantes interesa. — No faltéis.

Sep.25-2074-v.oct.4.

JOSE D. AYCAGUER

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Garcé, Rodríguez y García solicitan se declare en quiebra a Hipólito Pazos", se hace saber al público que el día siete de Octubre entrante, a las nueve horas, en la cuarta sección de este Departamento, El Carmen, y en la casa de don Clemente Baltazar, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del señor Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, de todas las mercaderías

que pertenecían a la casa comercial del fallido Hipólito Pazos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno, Septiembre 19 de 1923. — Isidoro Vidal, Escribano.

Sep.25-2082-v.oct.9.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Letrado Departamental de Soriano
REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, comisionado al efecto por el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, en los autos caratulados "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Eduardo Mac Entyre, cobro de pesos", se hace saber que el día 13 de Octubre próximo, a las 14 horas, en el local de la calle Ituzaingó entre las de Rodó y San José, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, va a vender, por las dos terceras partes del precio de retasa, que más abajo se establece, los siguientes bienes: Una báscula, a la cual le faltan pesas, $ 40.00. Un carrito de dos varas, $ 60.00. Una trituradora "Duplet", en mal estado, $ 20.00. Cuarenta fardos de pasto, en mal estado, $ 40.00. Se previene 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes del precio de retasa, que tienen los bienes a rematarse; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el importe íntegro de la misma, dada la naturaleza de los bienes a venderse; y 3.o Que los antecedentes relacionados con esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados. — Mercedes, Septiembre 19 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público.

Sep.25-2079-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Jesús Casal, el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Democracia número 1757, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Septiembre 23 de 1923. — Viuda de Amaro.

Sep.25-2075-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender a don Donato Rivas la casa de comercio de mi propiedad denominada "Provisión Sarandí", situada en la calle Sarandí número 100. Se hace esta publicación a los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904, previniendo a los acreedores que pasado el término de treinta días el comprador no reconocerá cuenta alguna. — Montevideo, Septiembre 18 de 1923. — Manuel Riera.

Sep.25-2070-v.oct.15.